BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 31 DE JULIO DE 1991 — AÑO XCIX — A 2.200

Nº 27.187

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

1. Contratos sobre personas jurídicas

1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

A B C VIVIENDAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 19 de julio de 1991. 2) Nélida Ester Gómez, arg., nacida el 6/04/45, divorciada, D.N.I. Nº 5.124.234, comerciante, domic. en Pasaje la Cautiva Nº 660 de esta Ciudad y Norma Gladys Petrelli, arg., nacida el 28/1/38, soltera, D.N.I. Nº 3.867.960, comerciante, domic. en la calle Tonelero Nº 6491 de esta Ciudad. 3) A B C VIVIENDAS S. A. 4) Pasaje La Cautiva Nº 668 de Cap. Fed. 5) 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en extranjero de las siguientes actividades: A) Construcción: Mediante la explotación de estudios, proyectos y realización de obras de ingeniería y arquitectura, afines en todos sus gremios, obras públicas y privadas, civiles, comerciales e industriales y todo lo referente al ramo de la construcción y movimiento de suelos, actividades que deberán ser realizadas por profesionales con título habilitante. B) Comerciales: Mediante la compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y transporte de mercaderías y materias primas relativas al ramo de la construcción. C) Financieras: Mediante aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo; constitución, transferencia o administración de hipotecas, anticresis, warrants, comprar y vender acciones, títulos y papeles de comercio, asociarse con particulares o sociedades comerciales y tomar participaciones en las mismas, dentro o fuera del país, con excepción de las actividades prescriptas por el Decreto Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. D) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta o permuta de inmuebles urbanos o rurales, urbanización y loteos de inmuebles, la construcción de edificios y arrendamientos y explotación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto. 7) A 20.000.000.- 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por 1 a 6 titulares con mandato por 2 ejercicios. Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 30 de junio de cada año. 11) Directorio: Presidente: Nélida Ester Gómez; Director Suplente: Norma Gladys Petrelli.

La Escribana
Nº 64.684

ADMINISTRACION GAYNOR

SOCIEDAD ANONIMA

Comunícase que ADMINISTRACION GAYNOR S. A. por Acta del 26 de noviembre de 1979 aumentó el capital a 100.000.000 de pesos en acciones ordinarias, al portador de 5 votos y S 10.- cada una y reformó los Arts. 1º en el sentido que la sociedad tiene su domicilio legal en Posadas 1564 2º "C" de la Ciudad de Buenos Aires, y el 4º así: Artículo Cuatro: El capital es de 100.000.000 de pesos representado por Cien Millones de acciones ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción.

El Escribano
Nº 62.422

AGRESTES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Olivia Eufemia Furlanich, argentina, casada, ama de casa, nacida el 11/10/31, L.C. 3.263.790, domiciliada en Saavedra 1223, Martínez, Pcia. Bs. As., Ivonne Marina Esteve, casada, argentina, abogada, nacida el 31/7/60, D.N.I. 14.564.337, domiciliada en Juncal 1421, Pº 3º, Capital, Jaime Fernando Fernández Madero, casado, argentino, abogado, nacido el 27/8/32, L.E. 5.577.656, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 684, Pº 2º, Capital, José Floskinos, casado, argentino, Contador Público, nacido el 21/10/29, D.N.I. 4.237.129, domiciliado en Lavalle 1569, Pº 1º, 111, Capital. 2) 23 de julio de 1991. 3) AGRESTES S. A. 4) Lavalle 1569, Pº 1º, 111, Capital. 5) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta, comercio o vivienda y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, de vialidad y energéticas. Todas aquellas actividades que por su índole requieren la intervención obligatoria de profesionales con título habilitante en la materia, no podrán ser realizadas sin la participación de los mismos y conforme a reglamentaciones pertinentes. Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas frutícolas forestales y vitivinícolas, cultivos forestaciones compra venta y acopio de granos y cereales. 6) 99 años a partir de su Inscripción. 7) A 10.000.000.- 8º y 9º) Presidente: José Ploskinos. Vicepresidente: Olivia Eufemia Furlanich. Director Suplente: Diego Marcos Joffe, casado, argentino, abogado, nacido el 3/7/65, DNI. 17.363.219, domiciliado en Rodríguez Peña 58, Pº 1º, Martínez, Pcia. de Bs. As. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de enero de cada año.

La Autorizada
Nº 64.587

ALDANA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 23 de julio de 1991. 2) Daniel Ernesto Bruzón, argentino, casado, nacido el 22/10/53, DNI. 10.933.647, Licenciado en Administración de Empresas; Alicia María Gerling, argentina, casada, nacida el 3/10/53, DNI. 11.012.783, Licenciada en Psicopedagogía; Alejandro Raúl Distasio, argentino, casado, nacido el 23/2/65, DNI. 17.254.505, Licenciado en Sistemas, y Marcelo Eduardo Colombo, argentino, soltero, nacido el 11/2/63, DNI. 14.406.053, Contador Público Nacional, todos domiciliados en Reconquista 538, Piso 1º, segundo cuerpo, ofc. 15, "B", Cap. 3) ALDANA S. A. 4) Reconquista 538, Piso 1º, segundo Cuero Ofc. 15, "B", Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) La realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en las siguientes actividades; I) Comerciales: compra, venta, importación y exportación y distribución de artículos relacionados con la indumentaria en cualquiera de sus fases de elaboración, como así también de materias alimenticias; II) Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de aquellas materias que no son su objeto comercial; III) Representación Mandatos y Servicios: Mediante su ejercicio, como así también intermediaciones y gestiones de negocios, prestación de servicios de asesoramiento y administración de empresas. En aquellos casos que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. 7) Diez Millones de Australes. 8) por uno a cinco titulares, por dos ejercicios; Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Daniel Ernesto Bruzón; Vicepresidente: Alejandro Raúl Distasio; Director Titular: Marcelo Eduardo Colombo; Director Suplente: Emilio Alejandro Mussi.

El Autorizado
Nº 64.609

ASAVI

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 14 de junio de 1991, Daniel Guillermo González, argentino, casado, nacido el 4/3/49, empresario, DNI. 7.803.849, domiciliado en Charcas 3100, 6º "B", Alejandro Francisco Lamadrid, argentino, divorciado, nacido el 9/11/49, Licenciado en Ciencias políticas, DNI. 8.037.129, domiciliado Virrey Liniers 163, 5º "B", Gustavo Daniel Donisa, argentino, casado, nacido el 13/6/59, licenciado en ciencias políticas, D.N.I. 13.924.806, domiciliado Ramón L. Falcón 4051, Dto. "F", y Virginia Laura Jauregui, argentina, casada, nacida el 1/10/59, Licenciada en ciencias políticas, DNI. 13.601.650, domiciliada en Charcas 3100, 6º "B", todos Cap. Fed.; Plazo: 99 años. Objeto: Mandatos y Servicios, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, prestación de servicios, asesoramiento, información y consultoría jurídico, empresarial contable y administrativo, confección de programas de computación e implementación y puesta en marcha de sistemas computarizados, procesamiento de datos para terceros y capacitación de personal, en aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios

SUMARIO


19910731

serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. Consultoría: asesoramiento integral por cuenta propia o asociada a terceros para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; asimismo procesamientos electrónicos de datos, programación registro, y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo podrá producir comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles útiles implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen el objeto principal; Asesoramiento técnico profesional y de administración de bienes y capital; gestiones de negocios y comisiones, en el ámbito industrial, comercial económico y financiero. Administradora: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, de consorcio de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, pagos de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros; la tramitación en General de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados, el asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles y muebles o de toda clase de bienes, registrables en el orden nacional provincial o municipal. La aceptación desempeño y otorgamiento de representaciones concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general. Capital: Australes Diez Millones. Adm.; mínimo uno, máximo tres por dos ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente, Prescinde de la Sindicatura. Sede Social: Virrey Liniers 163, 5º "B", Cap. Fed. Cierre: 31/5. Presidente: Daniel Guillermo González, Vice Presidente: Alejandro Francisco Lamadrid, Director Titular, Gustavo Daniel Donisa, Director Suplente: Virginia Laura Jauregui, quienes aceptan los cargos diferidos.

Nº 64.560

ASESORES INVERSORES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ana María Sastre, argentina, casada, comerciante, de 46 años, DNI. 5.252.117, María Alejandra García Moreno, argentina, soltera, comerciante, de 21 años, DNI. 20.755.526, ambas domiciliadas en José Hernández 2176, Pº 2º "A", Capital. 2) 15 de julio de 1991. 3) ASESORES INVERSORES S. A. 4) Virrey Liniers 71, Pº Bajo, "C", Capital. 5) Inmobiliaria. Constructora. Mediante la ejecución de proyectos dirección, administración, asesoramiento y realización de obras públicas y privadas, incluso, viales, hidráulicas, portuarias, sanitarias y eléctricas; edificación, urbanización, mensura, locación de obras o servicios de ingeniería o arquitectura que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en la respectiva materia y de acuerdo con sus reglamentos; compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, refacción, y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad, centros comerciales, Tiempo Compartido, Cementerios Privados, Clubes de Campo y toda otra modalidad reglada o a reglarse en el futuro, vinculada con el mercado inmobiliario. Financiera. Explotando la actividad inversora y financiera mediante la solicitud y/o el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios; descuento de prendas, documentos o valores de cualquier especie permitidos por las leyes, con exclusión de todas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuaria. Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta de establecimientos agrícolo-ganaderos, hortícolas, frutícolas, forestales e industrialización de sus productos, subproductos y derivados; de sus materias primas, semielaboradas o elaboradas, en particular, granos, cereales, oleaginosas, forrajes y todo otro tipo de insumos agropecuarios, procediendo además a su comercialización, distribución, importación y/o exportación. Mandataria. Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción y/o producción, vinculados con sus restantes actividades. Consultora. Prestando servicios de consultoría, asistencia técnica y asesoría para los diferentes niveles gubernamentales y para instituciones públicas y privadas en materia de diagnósticos, diseño, construcción, seguimiento, evaluación y capacitación de obras, proyectos y sistemas de ingeniería, industrial, proyectos y obras de arquitectura o ingeniería y explotaciones agropecuarias, incluso en aspectos tales como comercialización, tecnología, tamaño y localización, organización, evaluación financiera y/o económica y/o socio económica de los proyectos y/o realizaciones. Intervendrán profesionales en la respectiva materia y de acuerdo con sus reglamentos en caso de corresponder la actividad al área de profesionales reglamentadas. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) ₳ 10.000.000.- 8º y 9º) Director titular y Presidente: Ana María Sastre y Director Suplente: María Alejandra García Moreno. La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de julio de cada año.

La Autorizada
Nº 64.586

ATILIO J. MARCHETTI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 329 del 22 de julio de 1991. Accionistas: Atilio José Marchetti, argentino, casado, médico, 56 años, LE Nº 4.141.661, Bahía Blanca 3957, Capital; Guillermo Ernesto Marchetti, argentino, soltero, comerciante, 24 años, DNI. Nº 18.294.686, Bahía Blanca 3957, Capital; Marcelo Gerardo Marchetti, argentino, soltero, médico, 28 años, DNI. Nº 16.054.075, Bahía Blanca 3957, Capital; y Carlos Alberto Marchetti, argentino, casado, 50 años, DNI. Nº 4.134.947, Gabriela Mistral 3139, Capital. Denominación: ATILIO J. MARCHETTI S. A. Duración: 99 años. Objeto: Comercialización, reparación y mantenimiento de artículos eléctricos y/o electrónicos y de uso médico, incluyendo sus suplementos y accesorios. Importación y exportación de los mismos. Capital: ₳ 200.000.000.- Administración: mínimo 3, máximo 7. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Síndico titular y Síndico Suplente. Cierre de ejercicio: 30/6. Presidente: Atilio José Marchetti. Vicepresidente: Carlos Alberto Marchetti. Directores Titulares: Guillermo Ernesto Marchetti y Marcelo Gerardo Marchetti. Síndico Titular: Adriana Noemí Alonso. Síndico Suplente: José Garrofe. Sede Social: Nueva York 3382, Capital.

La Autorizada
Nº 64.580

AUTOMOTORES JIMMY

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 246 del 17 de julio de 1991. Accionistas: Simón Engel, argentino, 41 años, casado, comerciante, DNI. Nº 3.389.030, Juan B. Alberdi 1456, 1º "A", Capital; y Juan Engel, argentino, 65 años, casado, comerciante, LE. Nº 4.026.006, Av. Corrientes 4416, 6º "B", Capital. Denominación: AUTOMOTORES JIMMY S. A. Duración: 99 años. Objeto: Mandataria: Ejerciendo para firmas o personas toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos para cualquier fin lícito vinculadas a sus actividades inmobiliaria y comercial. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, representación y distribución de automotores y otros rodados y todo tipo de embarcaciones, artículos y productos para los mismos, sus partes, repuestos y accesorios y todo lo referente a su reparación integral, como así también la instalación, construcción, explotación, adquisición y ventas de amarras, estaciones de servicios y/o garages para automotores y otros rodados. Capital: ₳ 50.000.000.- Administración: mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. 30/6. Presidente: Simón Engel. Director Titular: Sergio Simón Engel. Director Suplente: Juan Engel. Sede Social: Lavalle 1506, 7º "31", Capital.

La Autorizada
Nº 64.581

BROMUS

SOCIEDAD ANONIMA

BROMUS S. A., comunica: Que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 5 de julio de 1991; cuyos socios son: Eduardo María Bayley Bustamante, argentino, casado, licenciado en administración de empresas, nacido el 4/4/1949, D.N.I. nº 7.691.898, domiciliado en calle Azcuénaga 1336, Piso 5º, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Alberto Miguel Goñi, argentino, casado, ingeniero agrónomo, nacido el 21/10/1949, L.E. Nº 8.186.596, domiciliado en Avenida Las Heras 1951, Piso 5º, Capital Federal. Domicilio: Paraná 768, Piso 7º "A", Capital Federal. Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción. Capital Social: ₳ 100.000.000.- representado por 10.000 acciones ordinarias, al portador, de ₳ 10.000.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Objeto: a) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes; para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino; cabañeros para la producción de especies de animales de pedigree; de establecimientos frutícolas, apícolas y granjeros. b) Forestal: Mediante la forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas; explotación de obrajes, montes y bosques; la industrialización primaria de la madera proveniente de dicha explotación. c) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo lo que esté directamente relacionado con su actividad agropecuaria y forestal. Y d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; fraccionamiento de tierras y posterior loteo de parcelas para cualquier destino. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. Administración: A cargo de un directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, con mandato por 3 ejercicios. Se designa Presidente y único Director titular al señor Eduardo María Bayley Bustamante y Director Suplente al señor Alberto Miguel Goñi. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, disponiendo los accionistas del derecho de contralor previsto en el Artículo 55 de la Ley 19.550. Representación Legal: a cargo del Presidente. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 64.598

BUENOS AIRES GOOD GAMES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 59 y 60 del 25 de junio de 1991 se constituyó la sociedad: 1) BUENOS AIRES GOOD GAMES S. A.; 2) Avda. Montes de Oca 1930/80, Cap. Federal; 3) 99 años; 4) Eduardo Oscar Almada, arg., casado, empresario, DNI. Nº 11.636.990, 11/8/55, Uruguay 1037, 5º P. Cap. Fed.; Ana Mirta Rosenfeld, arg., divorciada, abogada, DNI. 11.361.128, 13/12/34, Avda. Rivadavia 1615, 10º P. Cap. Fed.; Rafael Levy, arg., casado, empresario, 22/1/53, DNI. 10.560.303, Viamonte 2386, Cap. Fed.; Enrique Guillermo Nielsen, arg., casado, martillero público, DNI. 4.296.550, Uruguay 1037, 5º P. Cap. Fed. y Hubert Milton Alem, arg., casado, médico, LE. 4.838.818, Sixto Fernández 380, Lomas de Zamora, Bs. As.; 5) Objeto: a) La explotación comercial de actividades deportivas en general y en especial la construcción, compra, alquiler, venta y explotación de canchas de Tenis, Squash, Paddle Tenis, Fútbol de Salón, Papi Fútbol, Aeróbic, o cualquier otra actividad deportiva, conjuntamente con cualquier otra actividad de venta. b) La fabricación de artículos de deporte y atletismo, tales como equipo de fútbol, tenis, paddle tenis; equipo para gimnasio y campos de juego, mesas de billar y la fabricación de indumentaria para deporte y atletismo. c) La explotación comercial de confitería, restaurante, golosinas, perfumería y todo lo relacionados con la presente actividad. d) La comercialización, exportación e importación de todos los productos y elementos mencionados anteriormente; 6) ₳ 50.000.000.-; 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a cinco miembros, por dos ejercicios. Se designará un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente; Fiscalización: estará a cargo de la Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes por un año; 9) 31 de julio de cada año; 10) Presidente: Raúl Vengrover, arg., casado, comerciante, 8/10/43, DNI. Nº 4.419.033, Avda. Rivadavia 3065, P.B., Cap. Fed.; Vicepresidente: Eduardo Oscar Almada; Director Titular: Hubert Milton Alem; Síndico Titular: Luis Alberto Brener, arg., casado, contador público, DNI. Nº 10.539.960, Avda. Corrientes 2548, 1º P. "B", Cap. Fed., 4/11/52; Síndico Suplente: Jorge Américo Garrammone, arg., soltero, abogado, 13/3/59, DNI. Nº 12.716.779, Avda. Las Heras 2925, 5º P. "28", Cap. Federal.

El Autorizado
Nº 64.620

CABLEFACTS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Francisco Vicente Novelli, D. N. I. Nº 7.749.457, nac. el 5/10/44 y Teresa Rosa Paladino, D. N. I. Nº 5.799.904, nac. el 12/2/48; ambos arg., casados y comerciantes y domiciliados en Dean Funes 2038 - Villa Madero. Pcia. de Bs. As. 2) 22/7/91. 3) CABLEFACTS S. A. 4) Ruiz Huidobro 2089 Cap. 5) Tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros y/o asociado a terceros a las siguientes actividades: a) Fabricación, compra-venta, consignación, distribución y representación de tableros eléctricos, aparatos de control eléctrico para uso industrial, cables, llaves, reactancias, conductores eléctricos, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, construcción de usinas y subusinas, líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. b) Importación y exportación. 6) ₳ 160.000.000. 7) Presidente: Francisco V. Novelli, Vice: Teresa R. Paladino. Director Suplente: Susana Ester Novelli, arg., casada, comerciante, nac. el 2/10/53, D. N. I. Nº 11.004.387, domiciliada en Ruiz Huidobro 2089 Cap. 8) 31/12 de cada año plazo 99 años.

El Presidente
Nº 62.428

C&R. MOTORS.

SOCIEDAD ANONIMA

C&R. MOTORS. S. A., escritura, 11/7/91, Aldo Marcelo Italo Conti, arg., casado, empresario, 10/11/42, C. I. Nº 3.466.273, domic., en Alvear 1333, Martínez, Pcia. Bs. As. Raúl Carlos Roca, arg., casado, empresario, 17/2/42 C. I. Nº 4.761.255, domic. Marcelo T. Alvear 590, 10º Cap. Fed. Plazo 99 años. Objeto: Comerciales; Mediante la compra, venta, depósito, importación, exportación, locación, cesión, consignación distribución, o comercialización de motores, rodados, automotores, ciclomotores, motocicletas, bicicletas, grupos electrógenos, motores náuticos dentro y fuera de borda y sus partes componentes, repuestos, opcionales y accesorios que se vinculen directa o indirectamente con todos ellos, sean nacionales o extranjeros, por mecanismos de concesiones y/o contrataciones públicas o privadas; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio relacionadas con dicha actividad, tanto en el país como en el exterior, Industriales; La fabricación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas para la industria de los mismos, en todos sus aspectos y modalidades; la instalación, arrendamiento o contratación para el equipamiento y explotación de talleres mecánicos para el servicio de mantenimiento y reparaciones de automotores y demás, incluyendo trabajos de chapa y pintura, Importación y exportación; Capital ciento cincuenta millones de australes. Adm.; Mínimo dos máximo cinco, se prescinde de la Sindicatura, Cierre 30/6. Presidente; Aldo Marcelo Italo Conti, Vicepresidente, Raúl Carlos Roca, Director Suplente Marcelo Pablo Conti, que acepta el cargo, Argentino, casado, empresario, 5/5/66, D. N. I. Nº 17.538.546, Potosí, 845, Martínez Pcia. Bs. As. Sede Social Marcelo T. Alvear 590 10º Cap. Fed.

El Apoderado
Nº 64.563

CARONELA

SOCIEDAD ANONIMA

1) María Isabel Tortella, nacida el 25/7/61, D. N. I. Nº 14.897.281, domiciliada en Av. del Libertador 2861 - Olivos Pcia. Bs. As.; y Ana María Torrendell, nacida el 27/1/65, D. N. I. Nº 17.318.317, domiciliada en Las Heras 1185 Vte. López Pcia Bs. As.; ambas argentinas, solteras, comerciantes. 2) Escritura pública del 15/7/91. 3) CARONELA S. A. 4) Obligado 3086 4 P. 19 Capital. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, locación de obras y servicios, y realización de obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes

inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones incluidas las de la Ley de Propiedad Horizontal. 6) 10 años. 7) ₳ 100.000.000. 8) Presidenta: María I. Tortella. Directora Suplente: Ana María Torrendell; por 2 ejercicios. 9) Pte. 10) 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 64.648

CELULOSA BARADERO

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que en el aviso de su constitución publicado el día 17/7/91 (recibo Nº 62.038) donde dice Vicepresidente: Mirta Noemí Puente, debe leerse Director Suplente: Mirta Noemí Puente.

La Apoderada
Nº 62.471

CENTRO DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 347 del 18/7/91 Santiago Zavalía, argentino, casado, 29/7/46 L. E. Nº 8.259.959, Abogado, Paraguay 781, 4º y Carlos Enrique Figueroa, argentino, soltero, 20/9/52, Contador Público, D. N. I. Nº 10.488.868 Av. Figueroa Alcorta 3422 Capital, Constituyeron: CENTRO DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS S. A. Duración: 99 años. Objeto: I) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, subdivisión, administración, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales, al contado o a plazo, con garantías o sin ellas, incluso las operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. II) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de asesoramiento. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. Capital: ₳ 3.000.000 Administración: Directorio mínimo: 2 máximo 10. Mandato: 2 ejercicios Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre de ejercicio: 30/6. Presidente: Ignacio Braun Cantilo Vicepresidente: Juan Virgilio Tedín. Director Suplente: Enrique Oscar Navarra Mas Domicilio Social: Rivadavia 926, Capital.

El Escribano
Nº 64.689

COMPAÑIA DEL PLATA SOVIETICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Const. Esc. 249 del 22/7/91: 1) Hugo Miguel Elías, arg., 12/3/54, cas., empres., D. N. I. Nº 10.808.898, Avda. Santa Fe 867, 7º A, Cap.; Gennady Pavlovich Kravchuk, ucraniano, 23/12/48, ing., cas., Pasap. URS 20-Nº 0061535, Florida 910, 5º, Cap.; Sarkis Tenguerian, arg., nat., 9/2/24, cas., empres., D. N. I. Nº 11.596.939, Martín Fierro 343, Wilde, Pcia. Bs. As.; Viacheslav Artashesovich Isaev, armenio, 4/7/38, ing. tecnológico, cas., Pasap. URS 20-Nº 0061534, Florida 910, 5º, Cap.; y Yuri Petrovich Murashov, ruso, 10/12/38, economista, cas., Pasap. URS 20-Nº 0061533, Florida 910, 5º, Cap. 2) COMPAÑIA DEL PLATA SOVIETICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. 3) 99 años. 4) Objeto: a) Agropecuaria: por la explotación de la ganadería, cabañas, la agricultura, y la forestación. b) Pesquera: por la explotación de la pesca y sus productos y derivados. c) Comercial: por la compra, venta, construcción, alistamiento, administración y explotación de todo tipo de embarcaciones comerciales, así como de embarcaciones pesqueras dedicadas a la captura, comercialización, e industrialización de los productos de la pesca y sus derivados. Por la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de los productos de la agricultura, la ganadería, la forestación, y la pesca, y los derivados de cada una de ellas, bienes, mercaderías, materias primas, y maquinarias; así como también la explotación de los sistemas de tecnología del frío y la conservación de productos alimenticios; construcción, dragado, y prestación de servicios portuarios. Creación, explotación, desarrollo y comercialización de medios de comunicación oral, escrita, televisada y satelital. Investigación, desarrollo y comercialización de la actividad turística nacional o internacional. Construcción, explotación y comercialización de aeronaves de carga y de transporte de pasajeros; y prestación de servicios inherentes a la actividad aeronáutica, civil, comercial y deportiva; la importación y exportación de la tecnología e instrumental para el cumplimiento del objetivo social. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y/o administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. c) Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, gestión de negocios y mandatos. 5) ₳ 250.000.000. 6) 1 a 5 Directores, con mandato por 3 años. Presidente: Hugo Miguel Elías. Vicepresidente: Guennady Pavlovich Kravchuk. Directores: Sarkis Tenguerian, Viacheslav Artashesovich Isaiev, y Yuri Petrovich Murashov. 7) Síndico Titular: José Luis Rivas; y Síndico Suplente: Jorge Daniel Surur. 8) Cierre del ejercicio: 31/12 de c/año. 9) Sede Social: Florida 910, 5º, Cap.

El Escribano
Nº 64.591

COMPAÑIA INTEGRAL DE DISTRIBUCION

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 427 del 16/7/91 se constituyó la sociedad: 1) COMPAÑIA INTEGRAL DE DISTRIBUCION S. A.; 2) Mendoza 1552, 8º Piso, "C", Cap. Federal; 3) 99 años; 4) Claudio Adrián Schena, arg., casado, licenciado en economía 24/1/61, D. N. I. Nº 14.564.638, Dorrego 258, Martínez, Bs. As., Gustavo Alfredo García, arg., casado, contador público, 28/2/60, D. N. I. Nº 13.798.455, Mariano Moreno 2761, San Fernando, Bs. As.; 5) Objeto; I) La compra, venta, importación y exportación, fraccionamiento, consignación y distribución de toda clase de productos y mercaderías comestibles, bebidas, artículos de limpieza, bazar, ferretería, ropa y todo tipo de prenda de vestir máquinas y artículos de oficina y artículos del hogar; II) Al transporte y distribución ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de todo tipo de mercaderías, sobres, correspondencia, cartas y encomiendas y de personas, III) Asesorar profesionalmente en áreas de marketing, finanzas, administración, producción y economía. 6) Capital: ₳ 100.000.000; 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco miembros por tres ejercicios. Se designará un Presidente y un vicepresidente éste reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Sin sindicatura; 9) 31 de julio de cada año; 10) Presidente: Claudio Adrián Schena; Vicepresidente: Gustavo Alfredo García, Director Suplente: Juan Osvaldo Olivera Da Silva, arg., casado, 12/1/54, comerciante, D. N. I. Nº 11.056.197, Dorrego 258, Martínez, Bs. As.

El Autorizado
Nº 64.619

CONSTRUCCIONES CIVELMEC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Fernando Antonio Allas, nacido: 12/6/35, D. N. I. Nº 6.541.081, domicilio: Asamblea 525, Liliana Fernanda Allas, nacida: 28/6/65, D. N. I. Nº 17.605.281, domicilio: Virrey Arredondo 2247, Piso 3º D; Liliana Petrona Velázquez de Allas, nacida: 6/12/40, D. N. I. Nº 6.480.040 domicilio: Asamblea 525; todos argentinos, casados, comerciantes y de Capital Federal y Alejandro Antonio Allas, argentino, soltero, nacido: 7/7/66, comerciante, D. N. I. Nº 18.335.036, domicilio: Asamblea 525 Capital Federal. 2) CONSTRUCCIONES CIVELMEC S. A. 3) 22/7/91. 4) Av. Chiclana 3613. 5) 99 años desde su inscripción. 6) Servicios: La prestación de servicios de personal eventuales para la industria y el comercio. Comercial: La compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas y máquinas destinadas a la industria de la construcción, repuestos para instalaciones industriales, realización de cálculos, proyectos para el montaje de plantas industriales en las especializaciones civil, eléctrica electrónica, mecánica y química, organización industrial, estudios de mercados y rendimientos. Industrial: Fabricación, instalación y mantenimiento de equipos, maquinarias y elementos para las industrias. Ensayos y puesta en marcha de plantas industriales. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto plazo, aportes de capitales a otras personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Cultivo, plantación, explotación por sí mismo y/o terceros, de establecimientos rurales, agrícolas ganaderos, frutícolas, avícolas, granjas y tambos, crías, invernación, mestización y cruza de ganado y hacienda, explotación de bosques y montes, forestación y reforestación de tierras aptas o áridas. Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción, reconstrucción, edificación y realización de toda clase de obras públicas o privadas, particularmente la construcción de edificios a someterse a la división de unidades singulares, con destino final de vivienda, locales u otros fines, comprendidos o no en planes de fomento, afectados o no por los regímenes de las diversas Leyes que reglan la propiedad horizontal o prehorizontal o fideicomiso inmobiliario y sus normas y accesorios o complementarios, así como la compra, venta, locación y explotación de inmuebles de toda clase sean urbanos o rurales, campos o terrenos. 7) ₳ 30.000.000. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso o a dos Directores cualesquiera en forma conjunta. 10) Presidente: Fernando Antonio Allas; Vicepresidente: Liliana Fernanda Allas; Director: Liliana Petrona Velázquez de Allas; Director Suplente: Alejandro Antonio Allas. 11) 31 de Octubre de cada año.

La Apoderada
Nº 64.576

CORRUMAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) 17/7/1991. 2) Mariano Carlos González Dozo, argentino, casado, empresario, nacido, el 25/10/1965, D. N. I. Nº 17.802.865 domiciliado en Scalabrini Ortiz 3355 piso 2 dep. F Cap. Fed.; Edelma Dora Dozo, argentina, casada, nacida el 1/1/1927, empresaria, D. N. I. Nº 2.650.721, domiciliada en Rosario 264 piso 10 dep. 2 Cap. Fed. y Roberto Félix González, argentino, casado, nacido el 7/4/1928, empresario, D. N. I. Nº 4.480.023, domiciliado en Rosario 264 piso 10 Cap. Fed. 3) CORRUMAR S. A. 4) Raúl Scalabrini Ortiz 3355 piso 2 dep. F Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) las siguientes actividades a) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, cesión explotación fraccionamiento construcción, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales de cualquier tipo y naturaleza, inclusive el fraccionamiento y subdivisión de los mismos y someterlos al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. b) Financieras: de aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse recibir y/u otorgar préstamos a interés con o sin garantía realizar operaciones con valores mobiliarios títulos y acciones por cuenta propia o de terceros y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados del país o del extranjero. Quedan excluidas todas las actividades financieras comprendidas en la ley de entidades financieras o aquellas que requieran el concurso público; c) importación, exportación, compraventa, y fabricación de cajas o envases de embalaje de hechos de cartón acanalado, corrugado o macizo cajas de papel o cartón plegables o armadas cajas de fibra vulcanizada; envases sanitarios para alimentos bolsas de materiales que no sean textiles o plásticos, impresos o no. 7) Australes tres millones quinientos mil. 8) A cargo de un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal; el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura art. 284 ley 19.550. 10) 30 de Junio de cada año. 11) Presidente: Mariano Carlos González Dozo, Vicepresidente: Edelma Dora Dozo, Director Suplente; Roberto Félix González.

El Autorizado
Nº 64.608

CHALLENGE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 26/6/91, Pablo Aníbal Rivero, argentino, casado, empleado, 42 años, L. E. Nº 7.668.084, domiciliado Enrique de Vedia 1960 Cap. Fed., Aldo Nicosia, argentino, casado, Médico, 46 años D. N. I. Nº 4.444.549, domiciliado Rosario 713, 7º, Cap. Fed. Liliana Beatriz Colombo, argentina, casada, comerciante, 44 años, D. N. I. Nº 5.645.363, Pasaje Crainqueville 2166 Cap. Fed. Claudia Andrea Pérez, argentina casada, comerciante, 31 años, D. N. I. Nº 13.851.817, domiciliada Echeverría 1366 2º Piso Cap. Fed. Adriana Aurora Pérez, argentina, casada, comerciante, 33 años, D. N. I. Nº 13.521.529, Arias 1681, Cap. Fed. Alicia Mabel Spataro, argentina, divorciada, comerciante, 42 años, D. N. I. Nº 6.028.969, Domiciliada Cuenca 34.51 7º Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Tiene por objeto a la fabricación y venta de productos de limpieza, tocador, cosmética y artículos para regalos, b) Comercialización de servicios turísticos, Capital: Australes treinta millones, Adm: mínimo dos máximo ocho, por dos ejercicios, Prescinde de la Sindicatura, Cierre: 31/7. Presidente Alicia Mabel Spataro, Vicepresidente, Aldo Nicosia, Director Suplente Pablo Aníbal Rivero, Sede Social Sarmiento 2240, Bajo "C" Cap. Fed.

El Apoderado
Nº 64.561

CHARLES LAURENZ

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 248 del 17/7/91. Accionistas: Francisco Guillermo Himmel, argentino, soltero, empresario, 36 años, D. N. I. Nº 11.913.255, Lavallol 1765, Lanús Oeste y Blanca Elsa Caseres Cedres, uruguaya, viuda, empresaria, 53 años, D. N. I. Nº 92.364.114, Thorne 1141, Capital. Denominación: CHARLES LAURENZ S. A. Duración: 99 años. Objeto: Fabricación, producción, elaboración, transformación, confección, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación, reventa y distribución de todo tipo de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, calzados, marroquinería, pieles, cuero, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen. Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: ₳ 150.000.000. Administración: Mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: Francisco Guillermo Himmel. Director Suplente: Blanca Elsa Caseres Cedres. Sede social: Corrientes 3859, 6º piso "D", Capital.

La Autorizada
Nº 64.584

DACTILYS

SOCIEDAD ANONIMA

DACTILYS S. A., comunica: Que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 5/7/1991; cuyos socios son: Alberto Miguel Goñi, argentino, casado, ingeniero agrónomo, nacido el 21/10/1949, L. E. Nº 8.186.596 y Elena María Fátima Gaona, argentina, casada, comerciante, nacida el 23/4/1951, L. C. Nº 6.554.174, domiciliados en Avenida Las Heras 1951, Piso 5º, Capital Federal. Domicilio: Paraná 768, Piso 7º "A" Capital Federal. Plazo de Duración: 99 años a contar desde su inscripción. Capital Social: ₳ 100.000.000 representado por 10.000 acciones ordinarias, al portador, de ₳ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Objeto: a) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino; cabañeros para la producción de especies de animales de pedigree; de establecimientos frutícolas, apícolas y granjeros. b) Forestal: Mediante la forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas; explotación de obrajes, montes y bosques; la industrialización primaria de la madera proveniente de dicha explotación. c) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo lo que esté directamente relacionado con su actividad agropecuaria y forestal. Y d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; fraccionamiento de tierras y posterior loteo de parcelas para cualquier destino. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles comprendida en la ley de Propiedad Horizontal. Administración: A cargo de un directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, con mandato por 3 ejercicios. Se designa Presidente y único Director titular al señor Alberto Miguel Goñi y Director suplente a la señora Elena María Fátima Gaona. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, disponiendo los accionistas del derecho de contralor previsto en el Artículo 55 de la Ley 19.550. Representación Legal: a cargo del Presidente. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

El Escribano
Nº 64.599

D & F

SOCIEDAD ANONIMA

Bs. As. Cap. Fed. 16/7/91 Socios: Alfredo Di Piero arg. 13/10/38 D. N. I. Nº 4.281.006, comerc. y María del Carmen Elsa Ferrara de Di Piero arg. 3/12/46 L. C. Nº 5.413.624 comerc. domiciliados en Sánchez de Bustamante 319 1º "C" Cap. y Pedro Barrionuevo, arg., 19/10/38 D. N. I. Nº 7.249.351 comerc. y María Teresa D'Uva de Barrionuevo arg., 25/10/40 D. N. I. Nº 3.931.103 comerc. domiciliados en Gorostiaga 1623 3º Cap. Director Suplente Enrique Carlos Muscolo arg., 7/9/49, casado, C. I. Nº 5.539.077, contador público nacional. Libertad 420, 5º "B" Cap. Fed. mayores de edad. 1) Denominación: D & F S. A. 2) Duración: 99 años. 3) Objeto: La realización por sí, por cta. de 3ros. o asoc. a 3ros. de: servicios: mediante la realización de toda clase de import. y export. de mercas. en gral., desde la relación con exterior hasta la coloc. de las mercas. en depósitos del cliente. Comerciales: la cpra. vta. permuta import. y exporta. de art. y mercas. de comercialización en supermercados y almacenes integrales. Financieras: aportes de dinero a comercios e industrias, préstamos con o sin gtia., constitución y transf. de derechos reales, cpra. vta. de títulos públicos o privados, acciones, papeles de comercio, y otros valores mobiliarios, demás actividades financieras relacionadas con su objeto, con exclusión de las de la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Cpra. vta. de inmuebles urbanos o rurales, con fines o no de explotac., renta, fraccionamiento, loteos, inclusive los regidos por el régimen de prop. horizontal. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 4) Capital: ₳ 20.000.000; 20.000.000 de Acc. al portador de 1 ₳ v/n, de 1 voto c/u las acc. de los futuros aumentos de capital pueden ser al portador, nominativas endosables o no, escriturales, ordinarias o preferidas. 5) Dirección y Administración: Directorio de 2 a 10 titulares, e igual o menor Nº de suplentes, término 1 Ejerc. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Dto. Ley 5965/63 la representación de la sociedad corresponde al Presidente y al Vice indistintamente. Se prescinde de la sindicatura. 6) El ejerc. cierra el 31/8, las ganancias se destinarán a: 5% hasta el 20% del capital al fondo de reserva legal, a remuneración del directorio y sindicatura, dividendos preferidos, el saldo como dividendo de las acc. ordinarias o a fondos de reserva facultativos de conformidad al art. 70 de la ley 19.550, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. 7) Suscripción e integración: En acc. ordinarias, al portador, de 1 voto c/u, ₳ 1 v/n suscriptas por partes iguales, se integra el 25% de la suscripción 8) Directorio: Presidente Alfredo Di Piero Vice Oscar P. Barrionuevo Directores Titulares: María del Carmen Elsa Ferrara de Di Piero y María T. D'Uva de Barrionuevo Director Suplente Enrique C. Muscolo 9) Sede Social: Libertad 420 5º "B" Cap. Fed.

El Directorio
Nº 64.570

EL DESPERTAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Osvaldo Castillo, nacido 22/7/37 psicólogo, L. E. Nº 4.254.467, casado, domiciliado Independencia 2991 C. F.; Alicia Barreiro, nacida 17/3/30, L. C. Nº 2.515.577, docente, divorciada, domiciliada Dorrego 2646, 16º "E" C. F.; Néstor Pedro Pontón, nacido 30/10/40, médico, D. N. I. Nº 4.360.428, casado, domiciliado French 2727, P. B. "E" C. F. 2) 21/7/91. 3) EL DESPERTAR S. A. 4) Juncal 2401, 12º "55". 5) Constituir, dirigir y administrar institutos de formación educativo-terapéuticos, comprensivos de todas las etapas evolutivas de las personas a partir de su nacimiento. Realizar tareas y funciones educativas y terapéuticas, reeducativas, psicopedagógicas psicomotricistas, musicoterapéuticas, fonoaudiológicas, de estimulación precoz, psicológicas, psiquiátricas, de rehabilitación kinesiológica, educación física, socioterapéuticas, paidopsiquiátricas, escuelas hogares y taller con o sin internación, intercambio cultural y científico, tanto nacionales como internacional, capacitación y perfeccionamiento docente. Desarrollar todas las posibilidades psicológicas especialmente en lo social y en lo corporal con toda la atención psiquiátrica y neurológica necesaria. Actividades médicas en todas sus especialidades, fundamentalmente en las incumbencias a neurología, psiquiatría, pediatría y kinesiología, tratamiento de pacientes ambulatorios y/o internados, educandos externos e internos, escuela niveladora, tratamiento de estimulación temprana, importación y exportación de materiales didácticos y/o terapéuticos y demás elementos afines con la actividad a desarrollar y cualquier otra actividad relacionada con el objeto de la presente. 6) 30 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) ₳ 60.000.000. 8) Presidente: Carlos Osvaldo Castillo. Vicepresidente: Alicia Barreiro. Director titular: Néstor Pedro Pontón. Síndico titular: Patricio Nicolás Savage. Síndico suplente: Osvaldo Francisco Rossi. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/8 cada año.

La Apoderada
Nº 64.650

ENYS

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital y Reforma de Estatuto: Escritura Nº 170 del 2/8/88. Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 18 del 2/12/87. Los accionistas de ENYS SOCIEDAD ANONIMA, resuelven aumentar el capital de A 5,6464 a la suma de ₳ 2.500.000.- y modificar los artículos 4º, 5º y 6º quedando el 4º así: Cuarto: Capital: ₳ 2.500.000.

El Presidente
Nº 64.579

EQUIPAMIENTO INTEGRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura, 22/7/91, Salvador Roccella, médico, 13/12/51, casado, Domic. Pichincha 276, San Justo Pcia. Bs. As., D. N. I. Nº 10.124.536, Luis José Vincenzo, médico, 8/10/53, casado, domic. Donovan sin número, torre 12 piso, 2º "D", Barrio Autopista, Tapiales Pcia. Bs. As., D. N. I. Nº 11.012.611, Eduardo César Oviedo, Contador, 12/3/51, casado, Cuenca 140 2º Dto. "5", Cap. Fed., L. E. Nº 8.589.066, todos argentinos. Plazo: 99 años. Objeto: Importadora y exportadora, mediante la importación y exportación de artículos para el hogar, deportivos, náuticos y aeronáuticos; insumos, instrumentos, equipamientos y partes para medicina, cirugía y odontología, incluidos los aparatos electromédicos, electrónicos, mecánicos y ortopédicos, prótesis y para kinesiología y otros aparatos destinados a comunicaciones, audio video cálculo y cualquier otra forma de almacenamiento, transmisión y procesamiento de imágenes, sonidos e informaciones, incluyéndose sus repuestos y accesorios. Comercial e industrial: Mediante la compra, venta, distribución y fabricación de los productos precedentemente mencionados. Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones mandatos comisiones y reparaciones de los artículos referenciados. Capital: Australes ciento cincuenta y tres millones. Adm.: mínimo uno máximo cinco, con mandato de tres ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Rep. Presidente o Vicepresidente. Cierre: 30/6. Presidente: Salvador Roccella, Vicepresidente, Eduardo César Oviedo, Director Suplente, Luis Jorge Vincenzo, que aceptan los cargos. Sede Social. Cuenca 140, 2º "5" Cap. Fed.

El Apoderado
Nº 64.562

FASTEX

SOCIEDAD ANONIMA

1) Leonardo Spokojny, casado, comerciante, nació 26/3/1965, C. I. Nº 7.100.181, argentino, domiciliado en Viamonte 2146 y Jaime Koffman, Dr. Ciencias Económicas, casado, nació 11/6/1927, C. I. Nº 2.881.254, argentino, domicilio Leandro N. Alem 1002, 6º, Cap. Fed. 2) 17/5/1991. 3) FASTEX S. A. 4) Leandro N. Alem 1002, 6º, Cap. Federal. 5) a) Fabricación, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos alimenticios, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, plásticos, químicos, textiles, de madera y materiales de construcción. b) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de los productos mencionados en el apartado anterior. 6) 9 años contados desde la inscripción. 7) ₳ 10.000.000. 8) Directorio entre uno y 5 miembros, por 3 ejercicios. Presidente: Jaime Koffman. Director suplente: Leonardo Spokojny. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente. 10) 30/6 de cada año.

El Autorizado
Nº 64.676

FAY

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 34 del 2/7/91. Accionistas: Emilio Asim, argentino, casado, comerciante, nacido el 8/9/37, D. N. I. Nº 5.612.920, domiciliado en José de Maturana 4815 Capital Federal; Bernardo Imel, argentino, casado, comerciante, nacido el 15/8/31, L. E. Nº 4.247.427, domiciliado en French 3048 Piso 1º "A" Capital Federal; y Mario Vizental, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 7/9/23, L. E. Nº 4.236.471, domiciliado en Paraná 426 Piso 9º "K" Capital Federal. Denominación: FAY S. A. Duración: 99 años. Objeto: Efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en comisión y en cualquier otra forma, en la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación o exportación de materias primas y artículos elaborados con destino a uso hogareño. b) Financieras: mediante aportes e inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores mobiliarios, dar o tomar dinero con o sin garantías y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. La Sociedad no efectuará operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran concurso público; c) Inmobiliarias: Compra, venta e intermediación en todo tipo de transacciones inmobiliarias. Capital: ₳ 150.000.000, representado por 150.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. Administración: a cargo de un directorio de 1 a 5 miembros, con mandato por tres ejercicios. Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura; estará a cargo de los accionistas, conforme a lo establecido por el art. 55 de la ley 19.550. La representación legal corresponde al Presidente, y en caso de directorio pluripersonal al Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma indistinta. Presidente: Emilio Azin, Vicepresidente: Bernardo Imel, Director: Mario Vizental, Director Suplente: Rubén Darío Bianchi. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 62.455

FOULAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 241 del 15/7/91. Accionistas: Graciela Mirta Vignera, argentina, soltera, 35 años, comerciante, D. N. I. Nº 12.255.730, Santander 4785, Capital y Graciela Juana Catania, argentina, 37 años, casada, comerciante, D. N. I. Nº 10.991.661, Lebretón 4648, Villa Tessel. Denominación: FOULAR S. A. Duración: 99 años. Objeto: a) Fabricación, producción, elaboración, transformación y confección de productos y subproductos de cuero, pieles sintéticas, fibras textiles, hilados telas, tejidos naturales o artificiales, indumentaria, ropa y prendas de vestir de todo tipo y en todas sus formas y modalidades. b) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, y distribución de todo tipo de indumentaria, ropas, prendas de vestir, calzados, artículos de marroquinería, bijouterie, fibras, tejidos, hilados, cueros y las materias primas que lo componen. Capital: ₳ 2.500.000. Administración: Mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: Graciela Mirta Vignera. Director Suplente: Graciela Juana Catania. Sede social: Chacabuco 194, 3º piso "C", Capital.

La Autorizada
Nº 64.583

G & P TRADEX

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura número 42 Fº 103 del 15 de abril de 1991, Reg. 293 Cap. Fed. se constituye G & P TRADEX S. A. 1) Socios: Gustavo Alejandro Fucito, nacido el 15 de junio de 1968, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en Avenida Las Heras 3745 piso 14 "D" con DNI 20.416.143 y Pablo Enrique Pérez, nacido el 27 de mayo de 1969, soltero, uruguayo, estudiante, con domicilio en Avenida Mitre 1950 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con DNI 92.387.293. 2) Fecha de Inst. de Const. 15 de Abril de 1991. 3) Denominación de la Sociedad: G & P TRADEX S. A. 4) Domicilio: Calle Corrientes 1670 piso 9º "E" Cap. Federal. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Importadora y Exportadora: actuar como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados y toda clase de maquinarias b) comerciales: la comercialización y financiación de los productos enunciados en el inciso a), y toda clase de maquinarias y c) Mandataria: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones comerciales y civiles, ya sea de persona de existencia física o dial, del país o del extranjero. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: ₳ 150.000.000 en acciones nominativas no endosables de ₳ 10.000 c/u. 8) Administración: Directorio de 1 a 5 titulares por un año. Presidente: Gustavo Alejandro Fucito, Director Suplente: Pablo Enrique Pérez. La sociedad prescindirá de Sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente del Directorio. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 30/6 de c/año.

El Autorizado
Nº 64.642

HALOGEN

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 14/11/90, ante Escr. A. Siganevich, "HALOGEN S. A." resolvió Aumentar el Capital Social en 159.900.000 Australes, quedando fijado el Capital en ₳ 160.000.000 dividido en 160.000.000 acciones de ₳ 1 valor nominal c/u; y modificados los arts. 4 y 5 de los Estatutos Sociales.

El Escribano
Nº 64.675

HERRAJES FERLETIC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución 1) Eduardo Luis Ferletic, nacido 12/8/48, comerciante, DNI 5.538.543; Ana María Di Salvo, nacida 20/2/49, abogada, DNI 5.939.934, argentinos, casados, domiciliados en Av. Gaona 4309, Ciudadela. 2) 23/7/91. 3) HERRAJES FERLETIC S. A. 4) Bernardo de Leon 2306, Cap. Fed. 5) Fabricación, importación, exportación y comercialización de todo tipo de herrajes, sus accesorios y repuestos para los mismos. 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) ₳ 10.000.000.- 8) Presidente: Eduardo Luis Ferletic; Vicepresidente: Ana María Di Salvo; Director Suplente: José Félix Alvarez. 1 ejercicio. 9) Presidente o Vicepresidente, indistintamente. 10) 30/6 cada año.

La Apoderada
Nº 64.649

HIDES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 5/7/91 se constituyó "HIDES S. A." socios; Conyuges; Manuel Evaristo Sierra, 24/4/55 D.N.I. 11.625.950 y Susana Di Giambattista de Sierra, 30/6/53 DNI. 10.962.158, argentinos, empleados y domiciliados en Pedro Ignacio Rivera 4822, Cap. Fed. Sede social; Pedro Ignacio Rivera 4822, 5º P. Dpto. F, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R.P.C. Objeto; Inmobiliaria; mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales incluso las comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal y constitución sobre los mismos de derechos reales. Constructora; mediante la construcción de galerías, casas habitación urbanas o rurales, casas de departamentos, oficinas, negocios, cocheras, depósitos y demás usos, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contrato con profesionales del ramo o por administración, administrar las obras en construcción y las ya terminadas por cuenta del consorcio o por cuenta propia, presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas y realizar todos los trabajos atinentes al ramo de construcciones. Financieras,; mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo para la financiación de las operaciones relacionadas con su objeto social. Capital ₳ 50.000.000; Directorio a cargo de 2 a 11 miembros mandato 1 año. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre ejercicio el 31/7/c/año. Presidente: Manuel Evaristo Sierra; Vicepresidente; Susana Di Giambattista de Sierra; Directora Suplente; Alicia Noemí Spinelli.

El Autorizado
Nº 64.554

HOMESTYLE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 15/07/91. 2) Rubén Manuel Golberg, arg., 31 años de edad, casado, médico, D.N.I. Nº 13.807.127, dom. en Gorostiaga Nº 1585 de esta Ciudad, Daniel Fabián Berger, arg., 31 años de edad, casado, Contador Público, D.N.I. Nº 13.566.991, dom. en Salguero Nº 1557, 2º piso de esta Ciudad y Luis Salvador Palombo, arg., 46 años de edad, casado, Decorador, D.N.I. Nº 4.523.414, dom. en Cabello Nº 3212, 8º piso de esta Ciudad. 5) HOMESTYLE S. A. 4) Rosario Nº 465, Planta Baja, Dep. "3" de Cap., Fed. 5) 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero de siguientes actividades: A) Comercial: a) Importación y Exportación b) Compra, venta, comercialización, consignación y distribución de artículos de bazar, cristalería, electrónica, indumentaria, materiales para la construcción, artículos de decoración; suministros, instrumental y equipamientos relacionados con la medicina; compra y venta de inmuebles. B) Construcción: Mediante la realización de obras de ingeniería y arquitectura en todos sus gremios; obras públicas y privadas; civiles, comerciales e industriales las que deberán ser realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto. 7) ₳ 12.000.000.- 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por 2 a 10 titulares con mandato por 2 ejercicios. Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 30 de junio de cada año. 11) Directorio: Presidente: Daniel Fabián Berger; Vicepresidente: Rubén Manuel Golberg; Director: Luis Salvador Palombo; Director Suplente: Silvia Graciela Nijensohn de Palombo.

La Escribana
Nº 64.686

HUSH PUPPIES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 2/7/1991. Escritura Nº 196, Escribano Hilel Rubinson, Registro 510. Accionistas: Beatriz Rosenstein de Levit, argentina, casada, comerciante, nac. 29/1/34, L.C. 2.923.116, dom. Av. del Libertador 2609, 3º A, Cap. Néstor Adrián Levit, argentino, soltero, Contador, nac. 14/12/64, DNI. 17.232.463, dom. Av. del Libertador 2609, 3º A, Cap. Carlos Javier Levit, argentino, casado, arquitecto, nac. 11/2/62, D.N.I. 14.526.652, domiciliado en Sucre 2040, Cap. Roxana Edith Levit de Kosacoff, argentina, casada, psicóloga, nac. 26/11/60, DNI. 14.310.292, dom. O' Higgins 1868, 8º Cap. Denominación: HUSH PUPPIES S. A. Domicilio Social: Av. Corrientes 2642, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Fabricación, confección, compra, venta, distribución, importación y exportación de ropa e indumentaria en general, para hombres, damas y niños. Capital: Australes: 20.000.000 representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de un voto. Administración: directorio de 1 a 5 miembros, con mandato por 2 ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente o dos directores conjuntamente. Directorio: Presidente: Natalio Levit. Vicepresidente Beatriz Rosenstein de Levit. Directores titulares: Silvio Roberto Kosacoff y Néstor Adrián Levit. Director Suplente: Carlos Javier Levit. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 64.602

INSTITUTO PSICOPEDAGOCICO SAN PABLO

SOCIEDAD ANONIMA

La Sociedad "INSTITUTO PSICOPEDAGOCICO SAN PABLO S. A." constituida por escritura de fecha 15 de julio de 1991 por los señores socios doña Marta Susana Martin, argentina, nacida el 15 de Agosto de 1940, divorciada, Licenciada en Psicología y doctora en Psicología Clínica, titular de Documento Nacional de Identidad número 3.992.523, domiciliada en Bustamante número 2173, piso séptimo departamento B, de Capital Federal; don Eduardo de Luján Castro Martin, argentino, nacido el 4 de Febrero de 1961, casado, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Periodismo, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.310.298, domiciliado en Avenida Las Heras 3445, Planta Baja, departamento B, de Capital Federal y doña María Marta Castro Martin, argentina, casada, nacida el 21 de Febrero de 1962, profesora, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.943.540, domiciliada en Felipe Vallese número 773, piso séptimo, de Capital Federal. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la Reeducación psicopedagógica de niños, adolescentes y jóvenes discapacitados mentales y jardín terapéutico, atención especializada con internación y régimen de Hospital de día, actividades sociales y deportivas para el logro de la integración del discapacitado, al patrocinio de la actividad Scout en especial a talleres de post primario con salida laboral, de pretalleres de formación laboral; tareas de investigación y desarrollo de proyectos y planes educativos especiales. Intercambio profesional con organismos nacionales, provinciales y/o municipales e internacionales. Producción de publicaciones y material didáctico, distribución y comercialización. Atención ambulatoria en las siguientes especialidades: Fonoaudiología; Psicoterapia; Musicoterapia; Psicomotricidad; Kinesiología; Clínica Médica; Pediatría; Psiquiatría; Neurología; Odontología Especializada; Psicopedagogía; a Actividades extraescolares y apoyo escolar para niños adolescentes y jóvenes con problemas de aprendizaje y al Patrocinio de cooperativas laborables para discapacitados mentales. Capital: Australes 5.000.000.- Administración: La dirección y administración estará a cargo del Directorio que fije la Asamblea entre uno y cinco miembros por tres años. Representación: por el Presidente o el Vice Presidente en su caso. Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Sede Social: Rojas 1665 de Capital Federal. Fiscalización: a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea. Se designan en el acto constitutivo: Presidente: Marta Susana Martin. Vicepresidente: Eduardo de Luján Castro Martin; Director: María Marta Castro Martin. Síndico Titular: Doctor Rodolfo Raúl Mora, argentino, soltero, abogado, nacido el 8 de Octubre de 1934, titular de Libreta de Enrolamiento 3.135.891, domiciliado en Bustamante 2173 de Capital Federal, quien aceptó el cargo.

El Escribano
Nº 62.434

INTEGRA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: esc. Pub. Nº 213, del 23-7-91, Fº 1027, Reg. 869, C.F. Socios: Marcelo German Lombardi, arg., empresario, casado, nac. 16-3-57, D.N.I. 12.889.021, dom. Córdoba 2346, 6º A, Olivos, Pcia. Bs. As.; Mario César Lombardi, arg, empresario, divorciado, nac. 22-7-52, D.N.I. 10.550.571, Manzanares 2131 5º D Cap. Fed. Denominación: "INTEGRA S. A.". Duración: 99 años desde su insc. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Comerciales: 1) Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, alquiler, asesoramiento y distribución de equipos de computación de cualquier clase, sus accesorios, periféricos, impresoras y cualquier otro equipo electrónico que se conecte con los mismos, ya sea directa o indirectamente, sus repuestos y partes necesarias. 2) Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, consignación, distribución o la confección a solicitud del cliente de programas o software, standards o específicos, ejecutables en equipos de procesamiento de datos. 3) Mediante la compra, venta, importación exportación, distribución y consignación o representación de elementos accesorios al proceso de computación de datos, tales como papel, cintas de impresión, accesorios para impresión láser. B) Servicios: 1) Mediante el asesoramiento en la instalación de equipos de computación. El desarrollo de sistemas de computación de datos. El procesamiento de datos, para terceros, en equipos propios o de terceros. 2) Mediante el transporte de máquinas y equipos electrónicos de computación y sus periféricos y suministro para los mismos de móviles propios o de terceros. 3) Mediante el servicio de almacenaje en caja de seguridad con el fin de salvaguarda, de software, diskettes, cintas o demás medios de almacenaje de datos, como así también el depósito y guarda de máquinas y equipos periféricos. 4) Mediante el servicio de Backup suministrado en equipos propios o de terceros, en móviles debidamente acondicionados al efecto o en lugares fijos adonde deberá dirigirse el usuario. C) Industriales: Mediante la fabricación o armado de equipos de computación, sus partes o circuitos electrónicos, electromecánicos o mecánicos, sus periféricos, accesorios, impresoras, o cualquier tipo de equipo que se conecte con los mismos. D) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las contempladas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. E) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta u otro tipo de transferencia, explotación, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal: Urbanización, Loteos y Fraccionamientos. Aquellas actividades que requieran el concurso de profesionales con título habilitante, sólo se ejecutarán con la intervención de éstos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital social: ₳ 5.000.000 rep. por 500 acciones de ₳ 10.000 c/u. Integración 25%. Administración: Directorio comp. entre 2 a 5 directores, mandato 3 años. Se Prescinde de Sindicatura. Representación social: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Cierre del Ejercicio 30 de setiembre de c/año. Directorio: Presidente: Mario César Lombardi. Vicepresidente: Marcelo German Lombardi. Director Suplente: Elbio Carlos Rubio. Sede Social: Manzanares 2131, 5º "D" Cap. Fed.

El Abogado
Nº 64.654

ISEL DE LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 1990, protocolizada el 14 de diciembre de 1990 con escritura Nº 415 ante el escribano Julio C. Etchart, al folio 1259 del Registro 983 a su cargo, se resolvió reformar los Estatutos Sociales en los puntos que se indican a continuación: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas, equipos, piezas y elementos de toda clase concernientes a las telecomunicaciones, como también la explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiere a la industria mencionada o anexos derivados, similares o afines. b) Constructivas y técnicas: la realización de todo tipo de investigación, planeamiento, proyecto, construcción, instalación, montaje, asesoramiento, reparación y mantenimiento de Redes y Sistemas de Telecomunicaciones en sus aspectos técnicos, económicos, comerciales, financieros, legales y, o administrativos para empresas u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo actuará en el ejercicio de representaciones, consignaciones y prestaciones de servicios. c) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, comisión, consignación de productos del ramo de telecomunicaciones, en el país y/o fuera de él. d) Financieras: mediante aportes de Capitales a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores, con exclusión de las actividades previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. e) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles ya sean rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Capital: Australes 30.000.000 representado por 30.000.000 de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un austral valor cada una y de un voto por acción. Directorio: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, en tres como mínimo, cinco como máximo con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente cuando lo reemplace. La representación legal en juicio para absolver posiciones podrá estar a cargo del Director o Apoderado que designe el Directorio con poderes especiales a este efecto. Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular designado por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Asambleas: Las Asambleas podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria. El Directorio.

El Apoderado
Nº 64.645

KOAL S. A. por ADICOL S. A.

Modificación y denominación de Por esc. 184 del 24-7-1991, Escribano Adolfo Groisman, se instrumentó la modificación del artículo 1) de KOAL S. A..- Los Socios: Luciano Esteban García, arg., casado, industrial, nacido el 4-5-61, DNI. 14.497.858, domiciliado en Belgrano 550, 9º A. de Avellaneda, Pcia. Bs. As.- Cosme Piroso, arg., casado, industrial, nacido el 18-12-49, LE. 8.275.495, domiciliado en Libertador 3726, de Florida, Pcia. Bs. As.- Dolores Silvia Rivero, arg., casada, industrial, nacida el 21-1-53, , DNI. 10.747.050, domiciliada en Belgrano 550, 9no. A. Avellaneda, Pcia. Bs. As.; y María Victoria Rivero, arg., casada, industrial, nacida el 5-9-49, L. C. Nº 6.161.957, domiciliada en Libertad 3726, de Florida, Pcia.Bs. As. Por escritura del 4-7-1991, ante Escribano Adolfo Groisman, procedieron a constituir una sociedad a la cual denominaron KOAL S. A. con domicilio legal en la calle Sunchales 520, de Cap. Que hecha su presentación ante la Insp. Gral. de las Personas Jurídicas fue observado el art. 1) con respecto a su denominación, por lo tanto se modifica el referido art. 1) del Est. Social, que queda redactado de la siguiente forma: 1) Denominación: "ADICOL S. A.".

La Autorizada
Nº 64.653

LA CARDEUSE

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa su constitución: 1) Pablo Fernando Siano, argentino, nacido el 19/9/1965, casado, empresario, DNI. Nº 17.665.133, domiciliado en Armenia 2159, 2º piso "B", Cap. Federal; Sergio Gabriel Feldberg, argentino, nacido el 29/10/1965, casado, empresario, DNI. Nº 17.665.134, domiciliado en Yatay 551,. 1er. piso "A", Cap. Federal y Gustavo Fabián Feldberg, argentino, nacido el 26/1/1967, soltero, empresario, DNI. Nº 18.258.221, domiciliado en Coronel Díaz 1767, 1er. Piso "A", Cap. Federal.- 2) Escritura Nº 125, del 11/6/1991, Reg. Notarial 649, Cap. Federal.- 3) "LA CARDEUSE S. A.- 4) Domicilio legal: Calle Las Tunas Nº 11.174, 8º piso, oficina 31, Ciudad de Bs. Aires.- 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de 3ºs. y/o asociada a 3ºs, las siguientes actividades: Fabricación, comercialización y distribución de espuma de poliuretano, colchones, almohadas, productos derivados, sustitutos y similares; colchones de resortes y semi-elaborados. Productos químicos, productos textiles, materias primas para la fabricación de colchones. Importación y exportación, vinculados con dicho rubro.- 6) 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Reg. Público de Comercio.- 7) Capital Social: Australes 50.000.000.- 8) Directorio, de 1 a 5 miembros titulares, por dos ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura. Presidente: Pablo Fernando Siano.- Vicepresidente: Sergio Gabriel Feldberg.- Director Suplente: Gustavo Fabián Feldberg.- 9) Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso.- 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

El Autorizado
Nº 62.423

LIFE BROKERS

SOCIEDAD ANONIMA

Se constituye por esc. 260, del 22/7/91, registro 490, Cap. Fed. 1) Socios: Luis María Bollini Cabrera, arg., casado, 8/12/30, prod. de seguros, LE. 4.241.991, dom. en Suipacha 1049, 3º D; Luis María Bollini Fragueiro, arg., casado, DNI. 13.120.534, contador, dom. en Suipacha 1049, 3º D; Francisco José María Bollini Fragueiro, arg., soltero, DNI. 14.526.458, contador, 2/4/63, dom. Suipacha 1049, 3º D; Carlos José Fragueiro, arg., casado, LE. 4.154.543, 9/4/35, prod. de seguros, dom. en Cuba 2388, 4º B; Eduardo Estanislao Bollini, arg., casado, LE. 1.820.615, prod. de seguros, 9/5/27, dom. en Guido 1595, 5º C; Rubén Delfor Molina, arg., casado, LE. 3.027.706, 14/4/22, prod. de seguros, dom. en Quintana 71, 5º D; Alejandro Rubén Molina, arg., casado, DNI. 10.929.919, prod. de seguros, dom. en Ayacucho 1452, 10º; Roberto Alfredo Ge, arg., casado, LE 4.278.799, 9/12/38, prod. de seguros, dom. en Lavalle 644, 4º. 2) LIFE BROKERS S. A.- 3) La sociedad tiene por objeto la intermediación promoviendo la concertación de contra-

tos de seguro, asesoramiento a asegurados y asegurables en las siguientes ramas: accidentes personales, vida y salud. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, establecer agencias, sucursales, representaciones en la República Argentina y/o en el extranjero, aceptar y dar mandatos, concesiones, licencias y en general, realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 4) 9.000.000 Australes, rep. 900 acc. ord. de 10.000 ₳ y 5 votos c/u. Se emitirán de 3 clases, y serán nominativas endosables o no, ord. o preferidas. 5) Rep. legal: Pres. o Vice en su caso.- 6) Fiscaliza síndico titular y suplentes por 1 año.- 7) Ejercicio: 31/12.- 8) Pres: Rubén D. Molina, Vice: Roberto A. Ge, Director: Luis M. Bollini Cabrera. Directores sup.: Alejandro R. Molina, Laura F. Ge, Carlos J. Fragueiro. Síndico Titular: Norberto F. Irazoqui, contador; Suplente: Diego Villar, Abogado.- 9) Dom. social Alsina 1476, 2º, Of. 8, Cap. Fed. 10) 99 años.

El Escribano
Nº 62.464

MADRANA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nro. 305 del 19.6.91 Enrique Albert Soriano, español, casado, 16.4.33, Ingeniero, DNI 92.381.212, Av. Alvear 1491, 16to. Capital y Oscar Gustavo Alvarez, argentino, casado, 2.8.52, DNI 10.387.537, Contador Público, Piedras 1260, 1ro. Capital, constituyeron: "MADRANA S. A.".- Duración: 99 años.- Objeto: I) Industriales: Mediante el diseño, confección, fabricación e industrialización de prendas de vestir, sus accesorios e implementos. II) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución y consignación de materias primas, productos y subproductos relacionados con la actividad industrial de las sociedad.- Explotación de licencias, exclusivas o no, para la producción, fabricación y comercialización de indumentaria y sus accesorios.- Explotación de marcas y patentes.- Importación y exportación.- III) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de asesoramiento.- En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante.- Capital: ₳ 2.500.000.- Administración: Directorio: mínimo: 1 máximo: 5 Mandato: 3 ejercicios Representación Legal: Presidente o Vice en su caso. Fiscalización: Prescinde.- Cierre de ejercicio: 31.12.- Presidente: Oscar Gustavo Alvarez.- Directora Suplente: Liliana Elena Sieiro.- Domicilio social: Piedras 1260, 1ro. Capital.

La Escribana
Nº 64.690

METALURGICA PREGO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jacobo José Enrique Preisz, 57 años, casado, arg., industrial, Estanilao del Campo 488, Florida, Bs. As., LE. 5.855.112; Francisco Gonzalez Vazquez, 59 años, casado, arg., nat., industrial, Montevideo 1309, Bella Vista, Pcia. Bs. As., DNI. 14.195.616.- 2) Escritura 20-6-1991. 3) Metalurgica prego S.A. - 4) Brasil 1186, Cap. Fed.- 5) Por sí, 3º o por cuenta de terceros. 1) Industria Metalúrgica en general, especialmente fabricación de cadenas de tansmisión y transportadoras, de todo tipo, piezas, repuestos para máquinas y automotores, fabricación y reparación de máquinas, trabajos de tornería, matricería y afines. 2) Comercialización, importación, exportación de los elementos antes citados.- 6) 20 años inscripción R. P. C.- 7) ₳ 50.000.000.- 8) Directorio 3/5 titulares y suplentes, por 3 años. Presidente: Francisco Gonzalez Vazquez, Vicepresidente: José Orlando Preisz; Directores Titulares: Jacobo José Enrique Preisz; Daniel Enrique Preisz; Director Suplente: Susana Beatriz Gonzalez Cabrerizo.- 9) Presidente.- 10) 31 de diciembre.

El Apoderado
Nº 64.634

MOLLON

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por actas de asamblea del 2/7/90 y 3/6/91, pasadas a escrit. Pcas. nºs 145 y 203 de fechas 22/4/91 y 11/6/91 respectivamente, se aumentó el cap. social de ₳ 10.- a ₳ 11.000.000.- emitiendo emitido 10.999.990 en acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción y ₳ 1 c/una.- Art. Cuarto: El capital social es de ₳ 11.000.000.- representado por 11.000.000.- de acciones de un austral de valor nominal c/una.

El Autorizado
Nº 64.606

NEOLAB ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura 520, del 8 de julio de 1991, pasada al folio 1362., Registro Notarial 553 de Capital Federal se constituyó una sociedad anónima. Socios: Augusto Arguedas del Carpio, casado, boliviano, empresario, 48 años, con Pasaporte 138910 y Brigitte Babonneau de Arguedas, casada, francesa, socióloga, 47 años, Pasaparte 87RE34571, domiciliados en Avenida Quintana 263, tercer piso, Dto. H., Capital Federal. Denominación: NEOLAB ARGENTINA S. A. con domicilio en Jose Evaristo Uriburu 1170, tercer piso, departamento A., Capital Federal. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) formulación, elaboración, fraccionamiento, transformación, importación y exportación de especialidades medicinales de uso en medicina humana y veterinaria, así como preparaciones relacionadas con cosmética y todo otro producto vinculado a la salud. b) la compra, venta, representación, almacenamiento, fraccionamiento, envasado, distribución, importación y exportación de toda clase de productos, materias primas, substancias químicas y cualquier otro producto relacionado a la salud, la medicina y la farmacología. c) la compra, venta, representación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de implementos médicos y hospitalarios, equipos, aparatos e instrumentos técnico-científico, electro-médicos, electroquímicos, ópticos y óptico-electrónicos, instalaciones, muebles y demás bienes que se requieran para el equipamiento y consumo de hospitales, sanatorios y ambulancias. d) Representar en forma exclusiva o no exclusiva a terceros, nacionales o extranjeros, vinculados a todas las actividades antes mencionadas. Así como gestionar por cuenta propia o de terceros,todo tipo de autorizaciones, certificaciones, registros, y habilitación de materiales, productos, marcas, y empresas relacionadas con la medicina humana y animal en los ministerios y reparticiones públicas correspondientes. e) Importar y exportar. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto o aquellos actos que por su especialidad sean reservados exclusivamente a profesionales con título habilitante. Capital Social: ₳ 4.000.000.- de Australes representado por 400 acciones al portador ordinarias de un voto valor nominal 10.000 Australes cada una. Cierre del Ejercicio: 31 diciembre de cada año. Suscripción e Integración: Augusto Arguedas del Carpio: 320 acciones e integra 800.000 Australes. Brigitte Babonneau de Arguedas: 80 acciones e integra 200.000 Australes. Directorio: Presidente: Augusto Arguedas del Carpio. Vicepresidente: Brigitte Babonneau de Arguedas. Director Suplente: Adolfo Néstor Trigo.

El Escribano
Nº 64.614

NEU-LEBEN

SOCIEDAD ANONIMA

En fecha 17/7/91 y recibo nº 63.318, omitió el nombre completo que es DISTRIBUIDORA NEU-LEBEN S. A.

La Apoderada
Nº 62.429

NEW FASHION

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de Constitución: 17/7/91.- Socios: Vicente Alberto De Tommaso, argentino, casado, comerciante, nacido el 11/05/1938, D. N. I. 4.284.215; y Cecilia Eneida White, argentina, casada, comerciante, nacida el 5/10/1949, D. N. I. 6.266.554, ambos se domicilian en Pedro Goyena 1446, Martínez, Pcia. de Bs. As.- Denominación: NEW FASHION S.A .- Domicilio social: Posadas 1245, Local 102, Cap. Fed.- Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el R. P. C. - Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades; venta minorista y mayorista de ropas interiores y de vestir, accesorios, sombreros, guantes, pañuelos, cinturones, carteras y zapatos, importación y exportación de los mismos.- Capital Social: Australes Cinco Millones.- Organización de la Representación: Un Directorio de uno a cinco miembros con mandato por dos años. La representación legal del Presidente del Directorio y del Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Los socios ejercerán el contralor que les confiere el Art. 55 y 284 in fine de la Ley 19.550.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Vicente Alberto de Tommaso, Director Suplente: Cecilia Eneida White.-

La Autorizada
Nº 62.484

PANAM GAS

SOCIEDAD ANONIMA

Nombre: Herrera Dionicia Bonifacia Edad: 44 años Estado civil: Soltera Nacionalidad: Argentina Profesión: Comerciante Domicilio: Acevedo 421, P. 16 Depto. A. Cap. Fed. Documento: L. C. 5.427.935 Nombre: Bergallo Blanca Lidia Edad: 76 años Estado Civil: Viuda Nacionalidad: Argentina Profesión: Comerciante Domicilio: Corrientes 5535 P. 6, Depto. C Cap. Federal Documento: L. C. 2.402.810.- Fecha de instrumento de constitución: 28 de junio de 1991. Razón social: PANAM GAS S. A.- Domicilio de la sociedad: Warnes 760, Cap. Federal. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Explotación de estaciones de servicio: a) expendio de gas, combustibles líquidos y lubricantes. Lavado y engrase y servicios complementarios para automotores y automovilistas y las demás actividades comerciales que quedaran autorizadas en los respectivos predios, como venta de accesorios y repuestos, servicios de restaurant y/o bar, minimercado. b) Importación y exportación de neumáticos, compresores, equipos de gas natural para automóviles, expendio de gas natural y demás elementos necesarios para la explotación integral detallada en el inciso anterior. Plazo de duración: 99 años. Capital social: ₳ 16.000.000.- (Australes Dieciséis Millones). Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. Organización de la representación legal: Presidente: Herrera Dionicia Bonifacia Director suplente: Bergallo Blanca Lidia.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 64.671

PASEO COLON

SOCIEDAD ANONIMA

POR ESC. Nº 352 DEL 19/7/91, Eduardo Benjamín Zorraquin Nazar argentino, casado, 14/12/46, LE. 4.559.942, abogado, Castilla 2972, Capital y Santiago Julio Obarrio, argentino, casado, 27/5/45, Licenciado en Finanzas, LE. Nº 4.530.337, Tucumán 540, Capital. Constituyeron: PASEO COLON S. A. Duración: 99 años. Objeto: I) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras edificios, viviendas, industrias, urbanizaciones, mensuras, reciclajes de edificios o construcciones y obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratada por organismos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. II) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, subdivisión, administración, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales, al contado o a plazo, con garantías o sin ellas, incluso las operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. III) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público. IV) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de asesoramiento. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. Capital: ₳ 3.000.000. Administración: Directorio mínimo 2 máximo 10. Mandato: 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre de ejercicio: 30/6. Presidente: Eduardo Benjamín Zorraquin Nazar. Vicepresidente: Julián Román Ganzabal. Director Suplente: Santiago Julio Obarrio. Domicilio Social: Rivadavia 926, Capital.

El Escribano
Nº 64.692

PINTER JET

SOCIEDAD ANONIMA

Rodolfo Amadeo Labollita, casado, argentino, 6/10/55, empresario, DNI Nº 11.650.499, Bolívar 520, Pedro Ernesto Ibañez, casado, argentino, 15/4/43, empleado, LE. Nº 4.628.760, Catamarca 923 y Eduardo Alberto Roza, casado, argentino, 16/5/58, Contador Público, DNI Nº 11.988.421, L. S. Peña 1080, Constituida el 19/7/91. Domicilio Corrientes 617 11º. 1) Fabricación, producción, comercialización, distribución y fraccionamiento de pinturas y sustancias afines. 2) Construcción, mantenimiento, reparación, remodelación y/o conservación de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. 3) La compra, venta, permuta de inmuebles, fraccionamiento de loteos y administración de todos ellos. 4) Adquisición y venta de títulos acciones y otros valores. 5) Prestación de asistencia empresaria comprendiendo servicios de organización, estudios de proyectos, ejercicio de representaciones y mandatos vinculados con su objeto principal. 6) Importación y exportación de materias primas o productos manufacturados. Duración: 99 años. Cierre ejercicio: 30/6. Capital: ₳ 40.000.000. Presidente: Pedro Ernesto Ibañez. Vice.: Rodolfo Amadeo Labollita. Suplente: María Gabriela Ibañez. Dirección y administración 1 a 5 directores por dos años. La representación legal corresponde al Presidente. Se prescinde de la sindicatura.

El Apoderado
Nº 64.611

PROCESADORA RIOJANA DE CUEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 560 del 23/7/91, pasada por ante el Esc. Alberto J. Malvino, Reg. 109 de Gral. San Martín, se protocolizó de PROCESADORA RIOJANA DE CUEROS S. A., lo resuelto en Asamblea Gral. Extraordinaria del 16/1/91 habiéndose modificado lo siguiente: I) Domicilio legal: Se fija nuevo domicilio en Av. L. N. Alem 1050 8º "C" C. F. Se modificó el art. 1º del Estatuto Social. II) Objeto social: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, desarrollar las siguientes actividades: 1) Compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, industrialización y manufactura de cueros, sus productos y subproductos derivados y conexos; 2) Compra, cría, engorde y faenamiento de animales vacunos, bovinos, equinos y porcinos para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, salado, curado, ahumado, cocido, enlatado, enfriado y congelado, procesamiento y cocido de huesos y harinas de hueso de carne, preparación y procesamiento de embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos, platos preparados, hamburguesas, líneas de paté de foie, picadillo y fabricación de hielo en cualquiera de sus formas, la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamiento de todos los productos mencionados; 3) Explotación de licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; todo ello relacionado con las actividades mencionadas en los puntos precedentes.

La Apoderada
Nº 64.604

QUE RICA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Gladys Beatriz Cogo, soltera, 28 años, DNI Nº 16.488.192, Av. Mitre 2176, S. Miguel, Pcia. de Bs. As., Félix Villatoro, casado, 39 años, DNI Nº 10.276.168, 25 de Mayo 345, 6 A, S. Rosa, Pcia. de Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escrit. del 15/7/91. 3) QUE RICA S. A., Av. de Mayo 749, 4, Cap. 5) a) Industriales: Faena de haciendas propias y/o de terceros para el abastecimientos propio y/o de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento propio; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes, por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carnes faenadas de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de los subproductos de las mismas al por

mayor o al por menor. Explotación de la industria frigorífica de la carne; fabricación, conservación y venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos; conservas y productos alimenticios derivados de la carne, especialmente hamburguesas. b) Comerciales: Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carnes de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carne. Comercialización, compraventa, exportación, importación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y raza; productos y subproductos de la carne sin restricción alguna; productos y frutos del país o del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes, productos alimenticios, productos de y para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera. Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de haciendas, carnes, aves y productos de origen animal. Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, frutas, pescados, huevos, aves y alimenticios, fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío, arriendo o subarriendo de frigoríficos y cámaras de frigoríficas o de enfriamiento, y su construcción y/o adquisición por cuenta propia o de terceros. c) Agropecuarias: Explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. d) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, construcción y administración de bienes urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. e) Financieras: Recibir o dar en préstamo con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones efectuadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuando compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de créditos dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades, aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores. 6) 99 años desde su inscrip. 7) ₳ 50.000.000 representado por acciones de ₳ 1.000 c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Un síndico titular y un suplente por un año. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 30/6 de c/año. Pres.: Gladys Beatriz Cogo, Vice.: Félix Villatoro, Sind. Tit.: Alberto Cosme Lise, Sind. Sup.: Raúl Conrado Yaber Grass.

Nº 64.627

R. G. CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Creada por escritura del 8/7/91. Socios: Salomón Rozenbreg, arg., casado, industrial, 58 años, LE. Nº 4.509.973, Navarro 4787 Cap. José Gentili, arg., casado, ingeniero, electromecánico, 18/11/38, Fortunato Devoto 441, Cap., Marta Isabel Kirzner de Rozenberg, arg., casada, 45 años, comerciante, LC. Nº 4.976.031, Navarro 4787 Cap., y Norma Adelina Leone, arg., casada, industrial, 31/12/42, LC. Nº 4.607.283, F. Devoto 441, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Redes y gasoductos de instalaciones industriales de gas, fabricación de quemadores de gas y accesorios para cocinas, hornos, válvulas, artefactos con funcionamiento a gas, válvulas de sistemas electrónicos, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de artículos relativos al objeto social. Construcciones de obras civiles y fabricación de ensamble de estructuras industriales de gas y conducción de fluidos. Capital: ₳ 30.000.000. Administración y Representación legal: Directorio de 1 a 5 por 3 ejercicios. Corresponde al presidente o al vice en su caso. Cierre ejercicio: 30 de junio. Sede social: Medrano 529, Cap. Presidente: Salomón Rozenberg, Vice: José Gentili. Director Titular: Marta Isabel Kirzner de Rosenberg. Director Suplente: Norma A. Leone

El Abogado
Nº 62.436

SALMEC

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por escrit. Nº 183 del 8/7/91, escrib. Hugo B. Gutiérrez De Simone, Reg. 55, Cap., se protocolizó la asam. extraord. del 20/6/91 que resolvió: Cambiar las caract. de las acc. en circulación pasando a ser todas al portador, nombrar Directora Suplente a la Dra. Olga Amanda Vidano, ratificar el cambio de domicilio a la calle Lavalle 1454, 5º 11 y 12, aumentar el cap. soc. de ₳ 300.000 a la suma de ₳ 3.000.000 mediante la capitalización de la cta. Ajuste de capital emitiéndose 1.350.000 acc. ord. clase A 5 votos y 1.350.000 acc. ord. clase B 1 voto y la consiguiente reforma de los estatutos. Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, cesión, distribución, consignación, representación, importación y exportación de ácidos inorgánicos y orgánicos y sus sales, óxidos, peróxidos e hidróxidos, aminas, alcoholes, aldehídos, cetonas, éteres, ésteres, anhídridos, derivados alogenados, sulfonados, nitratos, nitrosados, compuestos minerales y orgánicos. Industriales: Mediante la fabricación, conservación, transformación y envasamiento de los bienes mencionados en el rubro Comercial. Financieras: Mediante aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales o créditos, con o sin garantía real, compra, venta y permuta de títulos acciones y otros valores moviliarios y otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras ni otras por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Art. 4º: Capital: ₳ 3.000.000 representado por 1.500.000 acc. ord. clase "A" de 5 votos y 1.500.000 acciones ordinarias clase "B", de 1 voto de valor nominal ₳ 1 c/u. Art. 9º: Administración: entre 2 y 5 por 3 ejerc. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Art. 10º: Garantía directores: ₳ 100.000. Art. 11º: Uso de firma: Presidente o Vicepresidente conjuntamente con otro Director. Art. 12º: Sindicatura: prescinde. Art. 13º: En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y, habiendo fracasado ésta. En este caso, la convocatoria debe ser dispuesta con el voto unánime de los miembros del Directorio y la conformidad del Síndico, en su caso. Art. 14º: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 19.550 y para asistir al acto deberán comunicar el número de sus acciones nominativas no endosables o siendo al portador deberán ser depositadas en la sociedad, en ambos casos, con una anticipación de tres días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea. Art. 15º: Cierre de ejercicio: 30/7 de cada año. ... b) a remuneración del directorio y síndicos, en su caso. ... Art. 16º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, en su caso.

El Presidente
Nº 64.567

SANSUJO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 23/7/91, Registro Notarial 568, de Capital, se ha constituido SANSUJO S. A., Socios: Carlos Alfredo García, argentino, divorciado, LE. Nº 6.457.272, nacido el 15/1/27, abogado, Diana Mirta Yaser, argentina, divorciada, nacida el 9/6/60, DNI Nº 13.843.528, comerciante, ambos domiciliados en Rómulo Naón 2059, Capital. Denominación: SANSUJO S. A. Domicilio legal: Rómulo Naón 2059, Capital. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: adquisición, venta, arrendamiento, construcción y comercialización de inmuebles. 2) Financieras: Acordar préstamos con o sin garantías, realizar aportes de capital a sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de valores mobiliarios, se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 16.000.000 representados en acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/u y de valor ₳ 1 cada acción. Dirección y administración: a cargo del directorio compuesto por un mínimo de uno a un máximo de cinco titulares con mandato por tres años. Presidente: Carlos Alfredo García - Vicepresidente: Diana Mirta Yaser. Director Suplente: Carlos Raúl Monzón - Sindicatura: se prescinde - Cierre del ejercicio 30 de junio de cada año.

La Apoderada
Nº 64.664

SERVICIOS INTEGRADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se constituye por esc. 259 del 22/7/91 registro 490, Cap. Fed. 1) Socios: Luis María Bollini Cabrera, arg., casado, 8/12/30, LE. Nº 4.241.991, comerciante, con dom. en Suipacha 1049, 3º D; Luis María Bollini Fragueiro, arg., casado, DNI Nº 13.120.534, 27/3/959, contador, con dom. en Suipacha 1049, 3º D; Francisco José María Bollini Fragueiro, arg., soltero, DNI Nº 14.526.458, contador, 2/4/63, con dom. Suipacha 1049, 3º D; Carlos José Fragueiro, arg., casado, LE. Nº 4.154.543, 9/4/35, comerciante, con dom. en Cuba 2388, 4º B, Eduardo Estanislao Bollini, arg., casado, LE. Nº 1.820.615, comerciante, 9/5/27, con dom. en Guido 1595, 5º C; Rubén Delfor Molina, arg., casado, LE. Nº 3.027.706, 14/4/22, comerciante, con dom. en Quintana 71,5º D; Alejandro Rubén Molina, arg., casado, DNI Nº 10.929.919, comerciante, con dom. en Ayacucho 1452, 10º; Roberto Alfredo Ge, arg., casado, LE. Nº 4.278.799, 9/12/38, comerciante, con dom. en Lavalle 644, 4º. 2) SERVICIOS INTEGRADOS S. A. 3) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: prestar o intermediar en la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la organización, asesoramiento y asistencia integral a empresas y/o particulares respecto de cuestiones administrativas, publicitarias, comerciales, técnicas, legales, deportivas, de informática, económicas, turísticas, consultorías, y todas otras cuestiones relacionadas con las mismas que no se contrapongan con el presente objeto. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, será realizado por medio de éstos. Podrá asimismo, efectuar inversiones y aportes de capitales a empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros títulos valores mobiliarios nacionales o extranjeros, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, establecer agencias, sucursales, representaciones en la República Argentina y/o en el extranjero, aceptar y dar mandatos, concesiones, licencias, y en general, realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) ₳ 90.000.000, rep. por 9.000 acc. ord. de valor c/u, de 5 votos c/u. Se emitirán de 3 clases, y serán nominativas endosables o no, ord. o preferidas. 5) Rep. Legal: Pres. o Vice en su caso. 6) Fiscaliza síndico titular y suplentes por 1 año. 7) Ejercicio: 31/12. 8) Presi.: Rubén D. Molina, Vice.: Roberto A. Ge, Director: Luis M. Bollini Cabrera. Directores sup.: Alejandro R. Molina, Laura F. Ge, Carlos J. Fragueiro. Síndico titular: Norberto F. Irazoqui, contador, Suplente: Diego Villar, Abogado. 9) Dom. social Alsina 1476, 2º, Of. 8, Cap. Fed. 10) 99 años.

El Escribano
Nº 62.463

SISTEMA CLAN

S. A. C. I. F.

Constitución: Del 22/4/91 (reg. 21 CF) Socios: Hugo Jorge Gioiose, arg., solt., comerc., n. 17/2/49, DNI Nº 6.151.023, dom.: Cosquín 5258, CF.; Hernán Ojea, arg., cas. comerc. n. 20/4/48, LE. 7.610.193 dom.: Cosquín 5279, CF. Obj.: Editora: prensa técnica especial, áreas financieras, edición, impresión general, distribución de publicaciones, ficheros de datos, con ordenadores y telemática. b) Constructora: Construcción de todo tipo de obras y administración de las mismas. c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisiones, urbanas o rurales. Industriales: Fabricación de máquinas, accesorios y repuestos, elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos y materiales de construcción. e) Comerciales: compra, venta, permuta, representaciones, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados, máquinas, repuestos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. Financieras: compra, venta de acciones, títulos, inversión o aportes de capitales. Hipotecas y derechos. reales con exclusión operaciones que requieran el concurso público. Capital: ₳ 5.000.000. Directorio: 1 a 4 Direc. x 3 ejerc. y 1 a 4 Suplen. Sindicatura: prescindencia. Presidente: Hugo Jorge Gioiose. Vice: Hernán Ojea. Supl.: Jorge Alberto Bordón Noceda. Representación legal: Presidente o Vice por aus. o imped.

El Escribano
Nº 64.656

STARNET

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Marcela Iliana Menghi, argentina, casada, nacida el 30/3/64, estudiante, DNI Nº 16.902.544, domiciliada en Río de Janeiro 284, piso 8º F Cap. Héctor Alberto Delfau, argentino, casado, comerciante, nacido el 4/9/52, DNI Nº 10.520.379, domiciliado en Curapaligüe 441, 2º H de Cap., Alicia Eugenia Muñiz Tuccella, argentina, naturalizada, casada, docente, nacida el 27/9/58, DNI Nº 17.541.924, domiciliada en San Martín 838, Quilmes, Pcia. de Bs. As., Norma Beatriz Vilanova, argentina, casada, comerciante, nacida el 20/1/55, DNI Nº 11.593.600, domiciliada en Malvinas Argentinas 755, Cap. Constitución 17/5/91. Denominación: STARNET S. A., Domicilio: Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercialización y servicios: Comercialización, distribución, instalación de equipos de telecomunicaciones y telefonía, de computación y transmisión de datos de sistemas de control y desarrollo de software y hardware. Comercialización y prestación de servicios complementarios de asesoramiento, ingeniería, consultoría y gestoría ante empresas privadas y/o públicas. b) Mandataria, Importadora y Exportadora: mediante representaciones, mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, importación y exportación de productos o sistemas de telefonía o computación, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos no prohibidos por el estatuto o las leyes. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: ₳ 10.000.000 representados por 10.000.000 de acciones ordinarias al portador con valor nominal de un Austral c/u y derecho a un voto c/acción. Administración: 2 a 4 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, mandato 2 ejercicios. Prescinde de sindicatura. La representación legal corresponde al Presidente o al vicepresidente en su reemplazo. Cierre del ejercicio: 30 de abril cada año. Presidente: Marcela Iliana Menghi, Vicepresidente: Héctor Alberto Delfau, Director: Alicia Eugenia Muñiz Tuccella. Director Suplente: Norma Beatriz Vilanova. Sede social actual: Maipú 621, Piso 1 D de Capital Federal.

El Autorizado
Nº 64.655

TECNOPROM

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 355 del 22/7/91 Ricardo Meconi, italiano, 8/11/39, divorciado, ingeniero, CI. PF. Nº 8.140.408, Vélez Sársfield 1261, Martínez, Prov. Bs. As. y Eduardo Mariano Montes de Oca, argentino, soltero, 30/8/64, Comerciante, DNI Nº 16.939.116. Av. Las Heras 1844, 5º B, Capital, constituyeron: TECNOPROM S. A., Duración: 99 años. Objeto: compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y/o exportación de equipos expendedores de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos, estampillas y/o productos comerciales en general. Capital: ₳ 10.000.000 Administración: Directorio Mínimo 1 máximo 5. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: prescinde. Cierre de ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Ricardo Meconi. Director Suplente: Eduardo Mariano Montes de Oca. Domicilio Social: Florida 440, 1º 3, Capital.

La Escribana
Nº 64.691

TELEXIS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 297.- Reg. 561, Cap.- Socios: Silvia Liliana D'Annunzio, arg., cas., com., nac. 21/11/1951, dom en Gaspar Campos 270, Vicente López, Pcia. de Bs. As; Albino D'Annunzio, arg., cas., com, nac. 28/2/1926, dom en Gaspar Campos 270, Vicente López, Pcia. de Bs. As., de tránsito en esta.- Denominación: TELEXIS SOCIEDAD ANONIMA.- Duración: 99 años desde inscripción.- Objeto: Programas de radiotelefonía, de toda naturaleza, de programas de televisión de toda naturaleza, grabados o en vivo, de películas de corto y largo metraje para cinematógrafos, de películas de todo metraje para televisión, de Video Tapes televisivos y en general la producción y/o coproducción de todo espectáculo público lícito, carácter artístico o que se halle parcialmente integrado por factores artísticos, así también la adquisición y/o locación, y en los casos pertinentes la importación de películas de todo metraje para cinematógrafos y para televisión, de Video Tapes televisivos, producidas y producidos por terceros, y su distribución y locación o autorización de proyección a empresarios cinematográficos, exibidores y a canales de televisión, así como también la exibición directa de películas en las salas cinematograficas que la sociedad pueda adquirir hacer construir o arrendar, y/o su distribución y/o locación como Locataria, y/o venta a terceros de películas de todo metraje para cinematógrafos y para televisión, de Video Tapes televisivos, adquiridas o adquiridos y/o producidas o producidos por la sociedad, así como también la exportación de todas esas películas para cinematógrafos y televisión y de esos Video Tapes televisivos, y la producción y/o coproducción de filmes de corto metraje de publicidad con elementos y/o connotaciones artísticas tanto para cinematógrafos como para televisión y de noticieros filmados para ambos casos, y la venta a terceros de toda obra artística y de cualquier naturaleza dentro del género de espectáculos públicos con factores artísticos, que la sociedad pueda producir.- Capital Social: ₳ 2.500.000.- Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año.- Administración: Directorio: 1 a 7.- Dur.: 2 ejerc.- Repres. Legal: Presidente.- Fiscalización: Art;. 284, Ley 19.550.- Claúsula Especial: Pres.: Silvia Liliana D'Annunzio.- Director Suplente: Roberto Alfredo Jabiu.- Presente: Roberto Alfredo Jabiu.- arg, cas. LC 4.165.739, dom en Gaspar Campos 270, Vicente López, Bs. As., de tránsito en esta, acepta el cargo conferido.- Sede Social: Blanco Encalada 1609, Cap. Fed.-

La Escribana
Nº 64.647

TEXA TEXTIL AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 22 de julio de 1991, folio 286, Reg. 109 de Capital Federal se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 2 de abril de 1991, No. 46/que resolvió modificar el art. 4º del Estatuto que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital se fija en la suma de Australes cincuenta millones y se divide en 49.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a 5 votos cada una y de valor nominal ₳ 1.000.- cada acción y 1.000.- acciones ordinarias clase "B" al portador, con derecho a 1 voto por acción y de valor ₳ 1.000.- cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción.- Las acciones podrán ser de 3 clases a saber: Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto por acción y Acciones Preferidas con los derechos y preferencias que en cada caso determine la Asamblea. Cada resolución de nuevas emisiones con constancia expresa de las características o clase que se hayan fijado para las clases correspondientes, será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en dicho acto o se formalizará por instrumento privado si así lo decidiera la Asamblea. El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea ordinaria, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del art. 188 de la Ley 19.550. Los aumentos de capital de cualquier índole requerirán para su aprobación tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias el voto favorable de accionistas que representan como mínimo el ochenta por ciento del capital suscripto e integrado. Idéntica mayoría será necesaria para introducir cualquier modificación en este artículo del Estatuto.

El Escribano
Nº 64.660

TRANSPORTES EUROPA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 332 del 23 de julio de 1991. Accionistas: Fernando Ventura Lema, argentino, casado, comerciante, 29 años, DNI. Nº 14.819.027, General Guido 2091, Lomas del Mirador y Gloria Lucía Linares, argentina, casada, comerciante, 53 años, DNI. Nº 3.679.260, General Guido 2091, Lomas del Mirador. Denominación: TRANSPORTES EUROPA S. A. Duración: 99 años. Objeto: La explotación comercial del transporte nacional e internacional de mercaderías generales, fletes, acarreos, cargas, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; dentro de esta actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Capital: ₳ 2.500.000.- Administración: Mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Fernando Ventura Lema. Director Suplente: Gloria Linares. Sede Social: Bolivia 3848, Capital.

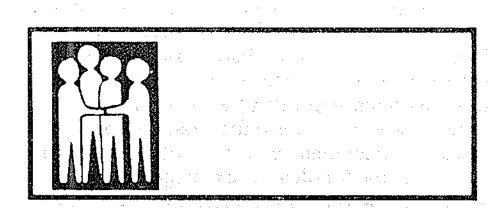
La Autorizada
Nº 64.582

WADEN

SOCIEDAD ANONIMA

Edmundo Martín Töpf DNI. Nº 18.353.777, 24 años, S. Ortiz 2588, 7º 15, Cap. Fed. comerciante y Sergio Guillermo Fernández DNI. Nº 21.114.851, Morellos 747, 3º, Cap. Fed. Analista de Sistemas, ambos solteros y argentinos. Constituida el 23 de julio de 1991. Domicilio: Morellos 747, Dto. 3º. Capital Federal. Objeto: a) Agropecuaria: e inmobiliaria. b) Constructora. c) La compra, venta, importación, exportación y fabricación de productos de las industrias agropecuarias del plástico, electrónicas, computación y textiles. d) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. e) Compra, venta, contratación de espacios publicitarios, producción y comercialización de programas de radio y televisión y espectáculos públicos. Agencia de Publicidad. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: ₳ 15.000.000.- Cierre ej ercicio: 31 de junio. Presidente: Sergio Guillermo Fernández. Suplente: Edmundo Martín Töpf . Dirección y administración: 1 a 5 directores por 3 años. Representación legal corresponde al Presidente. Sin sindicatura.

El Presidente
Nº 64.612



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADHEQUIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 30-5-1991 resolvió Cesión de cuotas, aumento de capital y reforma: 7) ₳ 10.000.000.- 10) 31 de mayo.

El Apoderado
Nº 64.629

ALOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Alberto Orellana, 20-6-1951, casado, arg., comerciante, DNI. 10.152.322; Juana Rosa Grandolio, 6-5-1951, casada, arg., comerciante, LC. 6.646.376, domiciliados, Córdoba 660, Merlo, Pcia. Bs. As. 2) Escritura 22-7-1991. 3) ALOR S. R. L. 4) Pedro Goyena 1526, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: Servicios de investigación y seguridad privada integral, a personas físicas o jurídicas. Realizar tareas de vigilancia y seguridad en establecimientos industriales o comerciales, elaborar investigaciones sobre las mejores condiciones de seguridad para el desarrollo de la actividad comercial o industrial. Control de personal de las empresas industriales o comerciales, seguimiento de personas que sea requerido, todo dentro de las normas que establecen los organismos policiales y de seguridad del país. 6) 10 años inscripción R.P.C. 7) ₳ 5.000.000.- 8) Gerencia, por plazo duración. 9) Socios designados Gerentes indistintamente. 10) 28 de febrero.

El Apoderado
Nº 64.635

AMARRE NORSUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 15/7/91 "AMARRE NORSUR S. R. L." aumentó el capital en ₳ 13.879.900 y se modifica el contrato social; Sede social; Bartolomé Mitre 226, P. 5º, Oficinas 3 y 4, Cap. Fed. Plazo 50 años a partir del 1/8/71. Gerentes; C.I.E.S. S. R. L. representada ésta por Norberto Víctor Cuviello y el socio Nicolás Miguel Di Nuovo; y los no socios Hugo Rubén Lombardo y Ofelia María de Luca, firma social en forma conjunta. Capital ₳ 13.880.000.-

El Autorizado
Nº 64.555

ARGLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 23/7/91 se constituyó "ARGLO S. R. L." socios; Alejandro Jorge Rompoti, soltero, empresario, de 44 años, DNI. 7.595. 817, Estados Unidos 774, Cap. Fed. y Beatriz Lucila Cavaña, casada, comerciante, de 35 años, DNI. 12.463.726, Aranguren 107, Cap. Fed. argentinos; Sede social; Estados Unidos 774, Cap. Fed. Plazo 20 años inscripción R.P.C. Objeto; Fabricación, comercialización, distribución y consignación de mercaderías en general. Importadora y exportadora; Realizar transportes terrestres, aéreos, ferroviarios y marítimos de mercaderías, tanto en el país como en el exterior, no comprendiendo las actividades del art. 299, inciso 5º. Capital ₳ 3.000.000; gerentes ambos socios y firma social en forma indistinta, Cierre ejercicio el 31/7/c/año.

El Autorizado
Nº 64.557

ARMONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARMONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se rectifica publicación cierre de ejercicio 31 de diciembre. Recibo Nº 61.321 publ. B. O. 3-7-91.

La Escribana
Nº 62.433

AVENIDA 3751

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato Privado del 1ro. 10-90. 1ro.) Socios: Manuel Rey Limeres, nacido el 31-7-48, español, casado, comerciante, domiciliado en Pico 1408, Lanús Este, Pcia. de Bs. As., C.I.P.F. 6.253.472; José Raúl Lois, nacido el 20-5-29, español, casado, comerciante, domiciliado en Pje. Calfucurá 2732, Capital, C.I.P.F. 4.869.208; Delmiro Roberto Rudesindo Mato, nacido el 1-3-24, español casado, comerciante, domiciliado en Ruiz Huidobro 3472, Capital, C.I.P.F. 2.338.481; Carlos Alberto Bas, nacido el 24-9-63, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avellaneda 853, Florida, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. As., D.N.I. 16.785.463; Restituta Ana Di Massa de Acunzo, nacida el 12-2-49, italiana, casada, comerciante, domiciliada en General Pico 655, Villa Madero, Pcia. de Bs. As. C.I.P.F. 12.511.580; Juan Carlos Simoncelli, nacido el 12-7-60, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en J. M. de la Serna 2425, Avellaneda. Pcia. de Bs. As., D.N.I. 14.071.734; Cosme Ramón Espínola, nacido el 27-9-58, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Blanes 234, Capital, D.N.I. 12.473.543; Manuel Antonio Bepre, nacido el 25-12-48, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Roca 3417, edificio 77 6to. "H", Capital L.E. 5.400.168; y Alida Silvana Estrada, nacida el 1-9-59, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Alen 4148, Claypole, Pcia. de Bs. As., D.N.I. 14.120.993. 2do.) Duración: 30 años. 3ro) Objeto: La explotación del negocio gastronómico sito en Av,. Triunvirato 3751, Capital. 4to.) Capital: ₳ 4.000.000.- divididos en 4000 cuotas de ₳ 1.000.- cada una, valor nominal suscriptas por: Manuel Rey Limeres: 1120 cuotas equivalentes a ₳ 1.120.000.-; José Raúl Lois y Delmiro Roberto Rudesindo Mato: 800 cuotas cada uno equivalentes a ₳ 800.000.- cada uno; Carlos Alberto Bas: 400 cuotas equivalentes ₳ 400.000.-; Restituta Ana Di Massa de Acunzo; Juan Carlos Simoncelli, Cosme Ramón Espínola y Manuel Antonio Bepre: 200 cuotas cada uno equivalentes a ₳ 200.000.- cada uno y Alida Silvana Estrada: 80 cuotas equivalentes a ₳ 80.000.- 5to.) Administración y Representación Legal: Gerentes: Manuel Rey Limeres y Jorge Oscar Bas Pérez, nacido el 1-3-61, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. Libertador 600, 8vo. "D", Vte. López, Pcia. de Bs. As., DNI. 14.468.827 en forma conjunta de dos. 6to.) Cierre del ejercicio: 30-9. 7mo.) Sede Social: Av. Triunvirato 3751, Capital.

El Autorizado
Nº 64.666

BELGRANO BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Contrato Privado del 29/5/91. 1º) Socios: Rudosindo Hermida Blanco, nacido el 18/2/39, español, casado, comerciante, domiciliado en José Mármol 2186, Capital, D.N.I. Nº 92.342.255; Daniel Ernesto Piriz, nacido el 11/1/55, uruguayo, divorciado, comerciante, domiciliado en Acassuso 1637, Olivos, Pcia. de Bs. As., D.N.I. Nº 92.511.229; y Jesús María Ramos, nacido el 9/5/32, español, casado, comerciante, domiciliado en Dean Funes 561, Capital, C.I.P.F. Nº 11.277.996. 2º) Duración: 20 años. 3º) Objeto: La explotación del negocio gastronómico y actividades afines sito en Av. Belgrano 2902, Capital. 4º) Capital: ₳ 6.000.000.- divididos en 6.000 cuotas de ₳ 1.000.- cada una, valor nominal, suscriptas por: Rudosindo Hermida Blanco, Daniel Ernesto Piriz y Jesús María Ramos 2.000 cuotas cada uno equivalentes a ₳ 2.000.000.- cada uno. 5º) Administración y Representación Legal: Gerentes: Rudosindo Hermida Blanco, Daniel Ernesto Piriz y Jesús María Ramos en forma conjunta de dos. 6º) Cierre del ejercicio: 31/5. 7º) Sede Social: Av. Belgrano 2902, Capital.

El Autorizado
Nº 64.668

BET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 27/6/91; Jorge Ezequiel Di Risio, cede al Sr. Terencio José Mac Mahon, las 102.000 cuotas de la Sociedad BET S. R. L., por el precio total de ₳ 10.397.355, y transfiere al cesionario todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la sociedad.

El Apoderado
Nº 64.564

BLAGAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marcelo Juan Gasparini, 30/4/1961, casado, arg., comerciante, Pedro Morán 3594, 2º P. "10", Cap. Fed., DNI. Nº 14.563.407; Fabio Adrián Gasparini, 24/12/1964, soltero, arg., comerciante, Helguera 3145, 1º P. "5", Cap. Fed., DNI. Nº 17.332.916. 2) Escritura: 3/7/1991. 3) BLAGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 4) Blanco Encalada 4673, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º a: Industrial: Manufactura de ropa interior, de vestir de telas, cuero, pieles y otros materiales. Confección de accesorios. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución de ropas, prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y materias primas constitutivas. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) ₳ 120.000.000.- 8) Gerencia, por plazo duración. 9) Socios, designados Gerentes, indistintamente. 10) 31 de diciembre.

El Apoderado
Nº 64.630

BONCEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2/7/91, los Sres. Pedro Bonomo y Osvaldo Celleri en su carácter de únicos socios de BONCEL S. R. L. han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social, la que tendrá la siguiente redacción: "Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes y permanecerán

en el cargo por tiempo indeterminado. La firma conjunta de ambos socios obliga a la sociedad en el cumplimiento de sus fines. Los socios, en su calidad de gerentes, tienen todas las facultades para realizar y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el logro del objeto social, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9 del Dec. Ley 5965/63".

El Abogado
Nº 62.443

BULLS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 228 del 10/7/91, Reg. 490, Cap. Fed., Antonio Sfeir y Carlos Forte ceden a Hugo Carlos y Alejo Carlos del Papa, 2.768.745 cuotas de BULLS S. R. L. Los cedentes renuncian al cargo de gerentes. Se designan gerentes a Hugo Carlos del Papa y Alejo Carlos del Papa. Se reforman los artículos 4 y 5.

El Escribano
Nº 62.462

CALLE 1654

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 30-1-91. 1ro.) Socios: Tomás Vilariño Vázquez, nacido el 12-5-27, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Independencia 356, 2do. "14", Capital, C.I.P.F. 3.848.630; David Lago Real, nacido el 4-3-33, español, divorciado, comerciante, domiciliado en Chivilcoy 64, Dpto. "9", Capital, C.I.P.F. 6.031.086; José Raúl Lois nacido el 20-5-29, español, casado, comerciante, domiciliado en Pje. Calfucurá 2732, Capital, C.I.P.F. 4.869.208; Delmiro Roberto Rudesindo Mato, nacido el 1-3-24, español, casado, comerciante, domiciliado en Ruiz Huidobro 3472, Capital, C.I.P.F. 2.338.481; Mario Godoy, nacido el 30-7-59, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Alsina 1138. Capital, D.N.I. 13.452.079; y Manuel Couselo, nacido el 7-8-31, español, casado, comerciante, domiciliado en San José 458, 1ro. "9", Capital, C.I.P.F. 3.941.243. 2do.) Duración: 20 años. 3ro.) Objeto: La explotación del negocio gastronómico sito en Hipólito Yrigoyen 1654, Capital. 4to.) Capital: ₳ 10.000.000.- divididos en 1.000 cuotas de ₳ 10.000.- cada una, valor nominal, suscriptas por: Tomás Vilariño Vázquez: 300 cuotas equivalentes a ₳ 3.000.000.- David Lago Real, José Raúl Lois, Delmiro Roberto Rudesindo Mato y Mario Godoy: 150 cuotas cada uno, equivalentes a ₳ 1.500.000.- cada uno y Manuel Couselo: 100 cuotas equivalentes a ₳ 1.000.000.- 5to.) Administración y representación legal: Gerentes: Tomás Vilariño Vázquez, David Lago Real y Manuel Couselo en forma conjunta de dos. 6to.) Cierre del ejercicio: 31-12. 7mo.) Sede social: Hipólito Yrigoyen 1654, Capital.

El Autorizado
Nº 64.667

CARROCERIAS COSENTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Este aviso complementa publicación del día 17/6/91, recibo Nº 57.525, donde se omitió: Instrumento privado del 27-6-91. Elvira Teresa Cosentino, de profesión contadora pública.

La Autorizada
Nº 62.432

CIMARRON PESCA CAZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de constitución: 24/7/1991. Socios: Osvaldo Martínez, argentino, nacido el 21/1/1949, casado, comerciante, L.E. 7.642.800, domiciliado en Francia 2946, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As.; Miguel Angel Martínez, argentino, nacido el 24/11/1954, casado, comerciante, D.N.I. 11.198.961, domiciliado en Vedia 1326, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. y Antonio Quintans Esperon, español, nacido el 14/11/1945, casado, comerciante, C.I.P.F. 5.726.929, domiciliado en Palpa 2987, 6º Piso D, Cap. Fed. Denominación: "CIMARRON PESCA CAZA S.R.L.". Domicilio Social: Esmeralda 770, 2º Piso A/B, Cap. Fed. Plazo: 99 años contados a partir de su inscripción en el R. P. C. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas; b) Mediante la fabricación de artículos de deporte y atletismo, tales como bolsos, mochilas, equipos para gimnasio y campos de juego, artículos de golf y tenis, artículos de camping en general, artículos y equipos de caza, pesca y esquí, y de indumentaria para deporte y atletismo; c) Mediante la explotación de la caza y pesca lacustre, fluvial o marítima, compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos industriales, repuestos y accesorios, como también todo tipo de operaciones comerciales y la organización de excursiones de pesca embarcadas y de costa; d) Importación y exportación de artículos en general; e) la sociedad actuará tanto en forma minorista como mayorista; f) también funcionarán hosterías bajo el mismo nombre. Capital social: Australes ciento cincuenta millones. Dirección y administración: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, por tres ejercicio. Se designan Gerentes a todos los Socios. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

La Autorizada
Nº 62.487

CO.AR.SE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Susana Ester Lacuadra, nacida el 28 de julio de 1957, casada, D.N.I. Nº 13.340.316, domiciliada en la calle Mármol 1481, Villa Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires; Néstor Marcelo Sánchez, nacido el 7 de abril de 1960, casado, D.N.I., Nº 14.557.162, domiciliado en Tapalqué 1770, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y Alejandro Javier Chiaffitella, nacido el 22 de julio de 1961, casado, D.N.I. Nº 14.565.345, domiciliado en Pichincha 833, 2º Piso, Dpto. Nº 5, Capital Federal, todos ellos comerciantes y en tránsito en esta Ciudad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de instrumento de constitución: 17 de julio de 1991. Denominación: "CO.AR.SE S.R.L.". Domicilio legal: Lavalle 357, Piso 1º, Of. "10". Objeto social: La sociedad tiene pro objeto dedicarse a la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables; instruir, dirigir o asesorar a los productores asesores directos que formen parte de la organización. Plazo de duración: 99 años. Capital social: Australes quince millones (₳ 15.000.000.-) Administración, representación y uso de la firma social: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta y por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Garantía individual: Los gerentes depositarán la suma de ₳ 50.000. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Gerentes: Néstor Marcelo Sánchez, D.N.I. Nº 14.557.162 y Alejandro Javier Chiaffitella, D.N.I. Nº 14.565.345.

El Autorizado
Nº 64.615

COSMOPOLITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 17/7/1991, Nº 98, Registro 823, se modificó el Estatuto de COSMOPOLITA S.R.L. en su Artículo Cuarto, el que queda redactado así: Capital Social es de Australes treinta millones dividido en treinta cuotas de un millón de australes valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Eva Ruth Friedmann de Rapp, Dieciocho cuotas, Judith Fay Rapp y Esteban Gerardo Rapp, seis cuotas cada uno de ellos. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá cuando se complementará la integración.

El Escribano
Nº 64.610

CRUSUR SEGURIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 23/7/91 se constituyó "CRUSUR SEGURIDAD S.R.L." socios; José Pérez Giménez, militar retirado, 52 años, C.I. 7.782.589 y Norma Catalina Drazeta, abogada, 44 años, L.C. 5.494.512, argentinos, casados y domiciliados en Cotagaita 51 Wilde, Pcia. Bs. As. Sede social; Blanco Encalada 1715, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: a investigaciones y seguridad privada. Gerente el socio José Pérez Giménez. Cierre ejercicio 31/12 c/ año.

El Autorizado
Nº 64.556

CUENCA 2998

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 1-2-91. 1ro.) Socios: Leonardo Corbo, nacido el 13-7-47, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Cossio 7238, Dpto. "12", Capital, C.I.P.F. 7.025.493; Constantino Rodríguez Cabañas, nacido el 18-2-39, español, casado, comerciante, domiciliado en Las Acasias 1313, Capital, C.I.P.F. 5.453.126; Agustín Vicente Ramírez, nacido el 14-9-52, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Anchorena 1625, 2do. "D", Capital. D.N.I. 10.296.990; Antonio Conde García, nacido el 26-4-63, español, soltero, comerciante, domiciliado en Ecuador 367 3ro. "F", Capital. D.N.I. 92.463.610; Manuel Vicente Barba, nacido el 16-11-53, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Granada 715, Hurlingham, Pcia. de Bs. As., C.I.P.F. 7.321.892 y Caridad Conde de Rodríguez, nacida el 14-11-46, española, casada, comerciante, domiciliada en Las Acasias 1313, Capital, C.I.P.F. 7.846.746. 2do.) Duración: 20 años. 3ro.) Objeto: La explotación del negocio gastronómico sito en Nazarre Nº 3202 y Cuenca Nº 2998, Capital. 4to.) Capital: ₳ 10.000.000.- divididos en 1.000 cuotas de ₳ 10.000.- cada una, valor nominal, suscriptas por: Leonardo Corbo: 200 cuotas equivalentes a ₳ 2.000.000.-; Constantino Rodríguez Cabañas: 400 cuotas equivalentes a ₳ 4.000.000.-; Agustín Vicente Ramírez 200 cuotas equivalentes a ₳ 2.000.000.-; Antonio Conde García: 100 cuotas equivalentes a ₳ 1.000.000.-; Manuel Vicente Barba y Caridad Conde de Rodríguez: 50 cuotas cada uno, equivalentes a ₳ 500.000.- cada uno. 5to.) Administración y representación legal: Gerentes: Constantino Rodríguez Cabañas, Leonardo Corbo y Agustín Vicente Ramírez, en forma conjunta de dos. 6to.) Cierre del ejercicio: 31-12. 7mo.) Sede social: Nazarre 3202, Capital.

El Autorizado
Nº 64.669

CYMELEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Se hace saber por un día, que por contrato privado del 23-10-1989, Silvia Adriana Varela cedió las 250 cuotas de valor nominal ₳ 1,00 cada una, que tenía en CYMELEC S.R.L., de la siguiente manera: al socio Guillermo I. Rodríguez 150 cuotas; a la socia Catalina H. Damerdjián 100 cuotas.

El Socio Gerente
Nº 64.569

DENTOMEDIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Pedro Botti, argentino, mayor de edad, casado, empleado, DNI. 10.373.249, España 1741 y Elba Odilia Salerno, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, LC. 5.312.255, Vilanueva 2191, ambos de la localidad de Castelar, Prov. de Bs. As. 2. Instrumento Público, 18-7-91, Escribano Jorge E. Rodríguez, interino registro 1229, Esc. 1031. 3. - "DENTOMEDIC S.R.L.". 4. - Av. Juan B. Alberdi 6025, 6º B, Cap. Fed. 4. - Objeto: Comercial, por cuenta, de terceros, o asociada a terceros la comercialización y distribución de productos y materiales hospitalarios y odontologicos, como así también la importación y exportación de dichos productos. 6. - 99 años desde su inscripción. 7. - ₳ 12.000.000.- 8. - A cargo de 2 socios gerentes en forma conjunta (art. 157, Ley 19.550). 9. Dos socios gerentes en forma conjunta. Socios gerentes: Pedro Botti y Elba Odilia Salerno. 10. - 30-9 cada año.

El Escribano
Nº 64.677

DISTRIBUIDORA NAVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Néstor Adrián Nasello, 25/11/1944, soltero, arg., comerciante, Magallanes 1322, Merlo Pcia. Bs. As., D. N. I. 4.926.285; Norberto Osvaldo Vellido, 3/10/1951, soltero, arg., comerciante, San Blás 2015, Cap. Fed., D. N. I. 10.285.165. 2) Instrumento privado 16/7/1991. 3) DISTRIBUIDORA NAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 4) San Blás 2015, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º a: Comercial: Compra, venta, distribución de bebidas sin alcohol, gaseosas o no, cervezas. Intervenir en licitaciones públicas y/o privadas. Dar y tomar bebidas en consignación, comercializar subproductos y productos afines con su actividad. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) ₳ 50.000.000. 8) Gerencia, por plazo duración indistintamente, salvo para gravar y afectar inmuebles y muebles en forma conjunta. 9) Socios designados Gerentes. 10) 31 de diciembre.

El Apoderado
Nº 64.633

DODERO CARGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Antonio Luis Arias, argentino, casado, abogado, domiciliado en Lavalle 636, Capital Federal, 36 años, D. N. I. Nº 11.266.744; Miguel Dodero, argentino, casado, licenciado en administración de empresas, domiciliado en Av. Callao 2036, piso 12º, Capital Federal, 36 años, D. N. I. 11.450.697; y Carlos Alberto Montero, argentino, viudo, empresario, domiciliado en Agustín Bardi 41, Don Bosco, Pcia. de Buenos Aires, 53 años, L. E. 4.266.248. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el transporte terrestre de mercaderías y bienes en general rubro fletes en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines utilizará servicios de transporte con elementos y medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la oportunidad. A todos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen con su objeto social. Plazo: 99 años. Capital: ₳ 2.500.000. Administración, representación legal y uso de la firma social: Estará a cargo de los tres socios gerentes con actuación conjunta de dos cualquiera de ellos. Gerentes: Antonio Luis Arias, Miguel Dodero y Carlos Alberto Montero. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 64.663

FRIPASA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) José Rafael Sánchez Villar, español, casado, 40 años, C. I. Nº 6.511.157, domiciliado en Medrano 370, R. Mejía, Prov. Bs. As., industrial; Raúl Juan Gandini, argentino, casado, 28 años, D. N. I. Nº 16.209.211, domiciliado en Donato Alvarez 383, 5º piso Dto. "A", Cap. Fed., industrial; José César Sánchez Villar, español, casado, 41 años, C. I. Nº 6.511.156, domiciliado en Brasil 260, Haedo, Prov. Bs. As., industrial. 2) Instrumento Privado 13 de mayo de 1991. 3) "FRIPASA S. R. L.". 4) Donato Alvarez 383 5º "A", Cap. Fed. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación y/o comercialización de chacinados, embutidos y fiambres. Podrá realizar el faenamiento, trozado y depostado de carnes. Podrá importar y exportar. 6) 99 años. 7) ₳ 9.000.000. 8) 3 gerentes José Rafael Sánchez Villar, Raúl Juan Gandini y José César Sánchez Villar. 9) Gerentes indistinta. 10) Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de setiembre.

El Gerente
Nº 64.590

IPANEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión Cuotas. "IPANEMA S. R. L.". Documento del 12/7/91. El socio Stanko Domacinovic vendió sus 5.000 cuotas en "IPANEMA S. R. L." al socio ingresante Marinko Herman, arg. nat., casado, nacido 18/5/35, comerciante, D. N. I. 10.788.236, domicilio Perito Moreno 373, Puerto Iguazú. El cedente renuncia a Gerencia.

El Autorizado
Nº 62.427

JUANCAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura del 18/6/91 y Acta del 18/6/91, por renuncia del gerente José María Fanton se designa nuevo administrador y se modifica el Artículo Quinto: La administración y representación legal estará a cargo de la socia María Irene Cecilia Grondona de Fanton, quien queda designada gerente; en caso de ausencia, licencia o incapacidad quedan designadas gerentes sustitutas las socias Elsa Haydeé Sivori e Inés Pilar Crestar en forma indistinta.

El Escribano
Nº 64.628

KASH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Mario César Cepeda, D. N. I. 14.891.844, soltero, comerciante y Ana María Germanas, D. N. I. 6.676.296, divorciada, comerciante, ampliac. pub. rec. Nº 61.902 del 12/7/91.

La Autorizada
Nº 64.657

KERUBIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Creada por instrumento privado el 23/7/91. Socios: Héctor Darío Mociulsky, arg., casado, 17/11/46, comerciante, D. N. I. 7.776.296, Ugarteche 3221 Cap. Fed y Raimundo Víctor Cattan, arg., casado, 21/8/48, comerciante, D. N. I. 6.151.250, Paso 347 Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, representación y consignación de artículos para indumentaria. Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil. Capital: ₳ 30.000.000. Administración y representación legal: A cargo de ambos socios en forma indistinta quienes revisten el carácter de gerentes. Cierre ejercicio: 31 de julio. Sede social: Paso 376 Cap. Fed.

Nº 62.437

LA BUENA FE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Clara Rabovich de Minyersky cede y transfiere en forma gratuita, irrevocable y sin cargo alguno a favor de las señoras: Nora Edith Minyersky, Lilia Fany Minyersky de Kolodny y Nelly Minyersky la totalidad de las cuotas que la misma tiene y le corresponden en la sociedad, o sean 3334 cuotas en la siguiente proporción: Lilia Fany Minyersky de Kolodny: 1111 cuotas; Nelly Minyersky: 1111 cuotas y Nora Edith Minyersy: 1112 cuotas.

El Escribano
Nº 64.679

LAVADERO JOSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrituras Nº 53 del 3/5/1991 y Nº 69 del 28/5/1991, ante Registro 12 de Capital Federal, José Pascual Zanotti y Eligio Benitez Cáceres, cedieron en favor de Héctor Ricardo Zanotti y de Rosalino Ramón Benitez, todas las cuotas de capital que tenían en la sociedad, quienes quedan como titulares de los ₳ 5.000.- exclusivos, del capital social y por partes iguales. Cesan como Gerentes José Pascual Zanotti y Eligio Benitez Cáceres, permanece Héctor Ricardo Zanotti y se incorpora como tal Rosalino Ramón Benitez. Las cónyuges de los cedentes han prestado su conformidad.

El Escribano
Nº 64.575

LAVAUTOS BELGRANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 3/7/91. Socios: Alejandro Domínguez Bermúdez, español, casado, comerciante, de 46 años de edad, C. I. Nº 7.882.855, Barrio Gral. Savio Edif. 20 P. 10 Dpto. B, Cap. Fed.; Delfina Lois viuda de Moreira, española, labores, de 60 años de edad, C. I. Nº 6.990.343, Brasil 1363, Cap. Fed.; Omar Luis Scala, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, D. N. I. 8.629.155, Av. Mitre 1130 P. 10 "B", Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; y Carlos José Manuel Moreira Lois, español, casado, comerciante, de 26 años de edad, C. I. Nº 7.881.881, Barrio Gral. Savio, Edif. 54 P. 5 Dpto. "C", Cap. Fed. Denominación: "LAVAUTOS BELGRANO S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Prestación de servicios de lavadero de automóviles, camines y todo tipo de rodados en general, así como la atención de dichos vehículos en servicios, anexos tales como engrasado, cambio de aceite y mecánica ligera en general. Capital: ₳ 10.000.000.- dividido en 100 cuotas de ₳ 100.000.- cada una. Administración: Todos los socios, que son designados gerentes por la cláusula XIII. Cierre de ejercicio: 31/7. Sede social: Montevideo 373 P. 6 Ofic. 65, Cap. Federal.

El Autorizado
Nº 62.490

LOS CIBELES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alejandro Francisco Lazaro, 53 años, D. N. I. 5.617.104, Martha Irma Lucia Spotto, 56 años, D. N. I. 2.441.496, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en B. Encalada 4805, Cap. 2) Escrit. del 11/7/91. 3) "LOS CIBELES S. R. L.". 4) Av. de Mayo 749, 5, Cap. 5) a) Industriales: 1) Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; b) Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados; c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, frutícolas o de granja; d) Transporte: Mediante el transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios. e) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantía, constituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes y Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados. f) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 10.000.000 dividido en cuotas de ₳ 1.000 VAN c/u. 8) La dirección, administración y firma social a cargo de ambos socios, como gerentes, por el término de duración del contrato. 10) 30/9 de c/ año.

Nº 64.626

MAZZDIOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por contrato privado el 14/6/91. Socios: Mario Enrique Diorio, arg., comerciante, soltero, nac. 20/7/67, D. N. I. 18.370.071, domic. Ucrania 657 Llavallol; y Dora Haydeé Mazzitelli, arg., casada, comerciante, nac. 14/1/40, L. C. 3.879.675, domic. Ucrania 657 Llavallol. Denominación: "MAZZDIOR S. R. L.". Duración: 99 años, contados desde su fecha de inscripción en el R. P. C. Domicilio legal: En jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Magdalena 652 Capital Federal. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o fuera de él, la compra, venta, importación, exportación de todo tipo de calzado y artículos de marroquinería, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. Capital Social Es de australes veinte millones representado por dos mil cuotas de diez mil australes cada una de valor nominal. Administración, Representación Legal y uso de firma social: La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de los socios en carácter de gerentes en forma conjunta, alternada o indistintamente. Ejercicio social: Finaliza el 31/7 de cada año. Suscripción: El capital social es suscripto por los socios en partes iguales.

El Autorizado
Nº 64.624

MEDANOIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que el precio de la cesión instrumentada el 20/3/91 fue de ₳ 30.000.000 y no de ₳ 20.000 como por error se consignara en edicto del 12/7/91, recibo 60.870. También se designó gerentes a Graciela Elvira Medán y a Francisco Máximo Cervetti por 3 años.

El Autorizado
Nº 64.646

"MERCATEX"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 23/7/1991 se aprobó la reconducción de la sociedad por el término de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

El Socio Gerente
Nº 64.605

MIRAGE PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 8/7/91 se constituyó "MIRAGE PRODUCCIONES S. R. L.". Socios: Flavio Pablo Kottar, yugoeslavo, 2/2/50, C. I. 6.491.058, casado, Juramento 1435, Cap. Fed. y Francisca Muna de Larroca, argentina, 24/11/23, D. N. I. 419.530, viuda, Blanco Encalada 3195, Cap. Fed. Comerciantes; Sede social: Maipú 42, 7º P. Dpto. 74, Cap. Fed. Plazo 10 años inscripción R. P. C. Objeto: La fabricación, producción, edición, comercialización y distribución de discos fonográficos, cintas magnetofónicas, videos, cine, música impresa, libros, revistas, agencia de publicidad, programas de radio, televisión y cine, representación de artistas, explotación de lugares al aire libre o cerrados para la realización de todo tipo de eventos artísticos, culturales y deportivos; Capital ₳ 10.000.000; Gerentes ambos socios y firma social en forma indistinta. Cierre ejercicio 30/6 c/ año.

El Autorizado
Nº 64.552

MOLDIMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 22 de julio de 1991, con respecto a la firma "MOLDIMAT S. R. L." se resolvió modificar el plazo social del siguiente modo: Primero: El término de duración de la sociedad será de 18 años a contar del día 1/8/77. Ello sin perjuicio de lo que dispone el art. 7º de la Ley 19.550. Segundo: Aumentar el capital social de australes 36.000 a australes doscientos sesenta millones mediante la capitalización de los saldos de la cuenta de Ajuste de Capital.

El Abogado
Nº 62.451

NESTOR HAMRA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 1/7/91, ante Escr. Aron Siganevich, la Soc. "NESTOR HAMRA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió ampliar el plazo de duración a 50 años, a contar desde el 31/10/86, fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, modificando las cláusulas 2 y 5 del Contrato Social.

El Escribano
Nº 64.674

ORGANIZACION EN SALUD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 20/12/90 se constituyó "ORGANIZACION EN SALUD S. R. L.". Socios: Pablo Daniel Murgia, argentino, divorciado, D. N. I. 11.569.523, de 35 años de edad, empresario, con domicilio en Honorio Pueyrredón 1692 Capital Federal; Oscar Arístides Danos, argentino, casado, C. I. 6.155.598, de 39 años de edad, médico, con domicilio en Argerich 1436 2º piso Capital Federal; Graciela Ana Reganaz, argentina, soltera, D. N. I. 12.013.501, de 34 años de edad, ama de casa, con domicilio en Honorio Pueyrredón 1692 Capital Federal y Graciela Mabel Luzzi, argentina, casada, L. C. 6.509.288, de 40 años de edad, ama de casa, con domicilio en Argerich 1436 Capital Federal. Duración 50 años desde su inscripción. Capital ₳ 4.000.000. Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros comercial la prestación de medicina laboral para terceros. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Gerentes: Pablo Daniel Murgia y Oscar Arístides Danos con firma social en forma indistinta. Cierre de ejercicio 30/6 cada año. Sede social Boedo 830 Capital Federal.

El Socio Gerente
Nº 64.632

PANJU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Mario Rodolfo Rodríguez, ingeniero, LE 7.374.708, 30.8.48, Avda. Forest 1280; Nilda Mabel Galano, docente, LC 5.984.219, 16.2.49, Grecia 3123 y Héctor Carlos Reyes, ingeniero, LE 7.605.954, 12.11.47, 33 Orientales 257 Beccar todos argentinos y casado. Constituida el 26.6.91. Domicilio: Grecia 3123. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación y fabricación de productos de la industria del plástico y fibra de vidrio; de muebles para jardín en materiales plásticos hierro aluminio y madera. Capital Australes 10.000.000. Cierre ejercicio: 30.6. Gerentes: Mario Rodolfo Rodríguez y Héctor Carlos Reyes. Administración y representación legal uno o más gerentes en forma indistinta por tres ejercicios.

El Apoderado
Nº 64.613

PLAYA PIEDRAS 567

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura 207 del 23/7/91; Socios: José Sampayo, argentino, nacido 13/3/38, divorciado, comerciante, hijo de José Ramón y María Divina Villaravid, DNI 4.268.141, domiciliado en Morón 3342, Capital; Liliana Brito, argentina, nacida 26/12/50, casada, comerciante, hija de Oscar y Liliana Neternaz, LC 6.530.447, domiciliada en Comodoro Rivadavia 3662, Avellaneda; José Antonio Sanjurjo, argentino, nacido 11/3/51, soltero, comerciante, hijo de Manuel y Aurora Martín, DNI 8.586.497, domiciliado en Constitución 3139, Capital; Enrique Antonio Campanelli, argentino, nacido 26/7/44, casado, comerciante, hijo de Cosme Damián y Selva Ronco, LE 4.444.783, domiciliado en Sarrachaga 5484, Capital y Roberto Cabana, argentino, nacido 10/12/61, soltero, comerciante, hijo de José y María Basilisa Villaravid, DNI 14.855.261, domiciliado en San Pedro 4312, Villa Ballester; Denominación: "PLAYA PIEDRAS 567 S.R.L.", con domicilio en Piedras 567, Capital Federal. Duración: 50 años desde inscrip. R.P.C. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la instalación y explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, por día o por mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, y a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos, cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y sus accesorios. Capital: ₳ 6.000.000.- Gerentes: José Sampayo, Liliana Brito y José Antonio Sanjurjo quienes actuarán en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31/12.

La Escribana
Nº 64.687

R. M. P. OBRAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de S.R.L. de fecha 15/7/91. Socios: José Carlos Rodríguez, argentino, casado, comerciante DNI 10.266.142, 39 años, domicilio: Vilela 4680 6º C Capital Federal; Luis Adolfo Scovegna, argentino, soltero, comerciante, LE. 4.523.008, 46 años, domicilio Crámer 315 3º 3 Capital Federal; Néstor Roberto Biondi, argentino, soltero, comerciante, C.I. 5.201.697, 51 años, domicilio: Monroe 4935 1 H Capital Federal; Néstor José Outeda, argentino, casado, comerciante, DNI 8.442.813, 41 años, domicilio: Carlos Gardel 2872 Olivos y Jorge Otero, argentino, casado, comerciante, L.E. 4.390.823, 49 años, domicilio: Jerusalem 1008, Ituzaingo, Prov. de Buenos Aires. 1) Denominación: P.M.P. OBRAS S.R.L. Domicilio Abraham Luppi 1823 Capital Federal. 2) Duración: 20 años a partir de su inscripción. 3) Objeto: Construcción y mantenimiento de planteles telefónicos. 4) Capital: ₳ 10.000.000.- integración 50 %. 9) Gerentes: José Carlos Rodríguez y Luis Adolfo Scovegna. Uso firma social en forma indistinta. 11) Cierre de ejercicio 31-7.

El Autorizado
Nº 64.683

SABOR DE CAMPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 4/6/91 se constituyó "SABOR DE CAMPO S.R.L." socios: Beatriz del Carmen Kilidjian, 16/2/46, DNI. 5.248.824, Cullen 5516, Cap. Fed. y Domingo Mauricio Acuña, 29/10/38, L.E. 4.272.014, Sánchez de Bustamante 2526, Cap. Fed. argentinos casados y técnicos en conocimientos y cultivos de hongos comestibles. Sede social: Sarmiento 1586, P. 3º E. Cap. Fed. Plazo 5 años inscripción R.P.C. Objeto: El cultivo, recolección y comercialización de champiñones, setas y hongos, cultivo de productos de granja, hortalizas, especias, hierbas aromáticas, cría de animales en cautiverio, sean de piel, pelo o carne, aves o mamíferos. La comercialización de todos esos productos en estado natural o procesados industrialmente, así como subproductos o derivados de esas actividades y su importación o exportación, la actividad de apicultura en todas sus manifestaciones, la fabricación, venta, alquiler importación o exportación de maquinarias o productos vinculados con esas ocupaciones y toda otra actividad relacionada con las mismas. Capital ₳ 10.000.000. Cierre ejercicio el 31/12 c/ año. Gerentes ambos socios y firma social en forma indistinta.

El Autorizado
Nº 64.551

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa su constitución: 1) Rodolfo Daniel Aiello, argentino, nacido el 15/3/1956, soltero, DNI. Nº 12.153.063, comerciante, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 3037, Cap. Federal; Vicente Font, argentino, nacido el 13/7/1938, casado, comerciante, L.E. Nº 4.281.162, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2038, 10º "A", Cap. Federal, y Osvaldo Domingo Delistovich, argentino, nacido el 25/5/1924, casado, comerciante, L.E. Nº 4.009.210, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 376, Dpto. "A", Cap. Federal. 2) Instrumento Privado del 26/6/1991. 3) "SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.". 4) Domicilio legal: Avda. Juan B. Alberdi Nº 6172, 2º piso "B", Capital Federal. 5) Objeto: La realización por cuenta propia, de 3ºˢ o asociada a 3ºˢ, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: la investigación de siniestros, infidelidad de personas, antecedentes personales, solvencia material y moral, liquidación de seguros, informes comerciales confidenciales, localizaciones de personas, sustracciones, empleados desleales, sabotaje, competencia desleal, contra-espionaje industrial, incitación a problemas laborales, agitadores profesionales, antecedentes y aptitudes personales de aspirantes a empleados, detección de infiltraciones, localización de maquinarias y bienes prendarios, investigación sobre solvencia empresaria, estudio de títulos inmobiliarios, formacion de pruebas, asesoramiento integral sobre: seguridad de trabajo, cumplimiento de la Ley Nacional 19.587 y su Decreto Reglamentario o sus modificaciones futuras, medicina e higiene del trabajo, seguridad, contra incendios y otros estragos, seguridad de fábricas y establecimientos, seguridad de transporte de mercaderías, seguridad del transporte de dinero y valores, seguridad de personas, seguridad pasiva, equipamientos, seguridad de secretos de producción y procesos industriales, seguridad sobre lealtad de ejecutivos y personal jerarquizado. Prestación de servicios para todos los rubros de equipamiento, y asesoramiento antes mencionados, contratación de servicios, alquiler y venta de equipos de seguridad, alarmas y comunicaciones, produccion de equipos y sistemas de seguridad. Importación de equipos relacionados con seguridad. En el rubro "Seguridad Pasiva" y "Medidas de Seguridad" planificar, asesorar equipos para la detección de armas, elementos ferro-magnéticos, etc., instalación de circuito-cerrado de televisión y video tape, detectores térmicos, detectores de ionización, contactos registradores, sistema de detección de mercaderías no fichadas en caja, pulsadores de alarma a distancia, alarma inalámbrica, mecanismos de retardo contra asalto a mano armada, cerraduras cronométricas, luz ultravioleta e infrarrojo, blindaje de vehículos y puertas y accesos. Quedan expresamente excluidas las actividades reguladas por los Decretos Nros. 8531 del 2/10/63 y 9769 del 2/12/64. En el rubro "Seguridad Activa", realizar: vigilancia de bancos e instituciones de crédito comerciales, hoteles, empresas, cooperativas, vigilancia de asambleas, congresos, reuniones. Resguardo y seguridad de personas, bienes, exposiciones. Custodio de valores, pagadores, personas, vigilancia y control de personal. Revisación y control de salida de personas, salidas de serenos y servicios armados. Supervisión de personal de vigilancia y adiestramiento y control de expedición, despacho y distribución de mercaderías. Control de rutas y recorridos y desviación de ventas. La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier otro tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 6) 90 años contados desde su inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Australes 6.000.000.- 8) - 9) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo del Sr. Rodolfo Daniel Aiello, designándoselo Gerente por 5 ejercicios, siendo reelegible. 10) Fecha cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

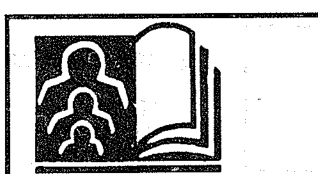
El Autorizado
Nº 62.424

TARA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Cosme Lise, 36 años, DNI. 12.009.277, Cdor. Público, Hilarion de la Quintana 3247, Olivos, Pcia. de Bs. As., Oscar Alberto Aguirre, DNI. 16.056.874, 28 años, soltero, Cdor. Público, Azcuénaga 989, Mnez. Pcia. de Bs. As. Pedro del Rosso, 23 años, soltero, DNI. 20.027.427, comerciante, Pedernera 731, V. Dominico, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. todos argentinos. 2) Escrit. del 11/7/91. 3) TARA S.R.L. 4) Av. de Mayo 749, 4, Cap. 5) a) Industriales: 1) Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados; c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, fruticolas o de granja; d) Transporte: mediante transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios. e) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantía, constituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes y Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados. f) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 10.000.000 dividido en cuotas de ₳ 1000 VAN c/u. 8) La dirección, administración y firma social a cargo de todos los socios, como gerentes, por el término de duración del contrato. 10) 31/8 de c/ año.

Nº 64.625



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

LA ROSADA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Complemento de la publicación del 29-04-91: recibo Nº 52.828, en el que se omitió consignar plazo: 99 años a contar del día 2 de noviembre de 1966. Buenos Aires, 15 de julio de 1991.

El Escribano
Nº 64.658

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/07/91

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 30-07-91

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

TARIFAS:

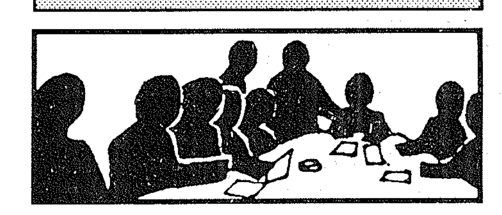
1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	₳ 680.000.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	₳ 1.450.000.-
3a. Sección Contrataciones	₳ 1.700.000.-
Ejemplar completo	₳ 3.830.000.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el 19 de agosto de 1991, a las 18,00 horas, en la sede social, San Martín 483, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550 y complementaria Ley Nº 22.686, correspondiente al ejercicio 79º finalizado el 31 de marzo de 1991.
3º) Elección de los Directores, titulares y suplentes, por el plazo de dos años, en reemplazo de los directores que terminan su mandato.
4º) Designación del Síndico, titular y suplente, por el plazo de un año.

El Gerente

NOTA: Los señores accionistas deben comunicar su asistencia, con por lo menos tres días hábiles de anticipación al 19 de agosto de 1991, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.
A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19,00 horas, el mismo día y en la sede social.

e. 31/7 Nº 64.618 v. 6/8/91

"E"

ESTERILIZACION LONGHI HNOS.
S. A. I. C. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de ESTERILIZACION LONGHI HNOS. S. A. I. C. F. y A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 19 de agosto de 1991 a las 9,30 horas, en el local de Concepción Arenal 3740, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Aprobación de la convocatoria fuera de fecha.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Designación de Síndico ad-hoc para suscribir la documentación mencionada en el punto 3.
5º) Fijación del número de Directores.
6º) Elección de Directores por el término de un año.
7º) Aumento de Capital.
8º) Modificación Estatuto Social.
Buenos Aires, 25 de julio de 1991.

El Presidente

Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de notificar su concurrencia, depositando sus acciones con tres días hábiles de antelación al de la fecha fijada, para poder participar de la Asamblea.

e. 31/7 Nº 64.681 v. 6/8/91

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Afiliada a:
Comité Olímpico Argentino
Confederación Argentina de Deportes
Confederación Latinoamericana de Boxeo (C. L. A. B.)
Asociación Internacional de Boxeo Amateur (A. I. B. A.)
Asociación Mundial de Boxeo (W. B. A.)
Consejo Mundial de Boxeo (W. B. C.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a las instituciones afiliadas con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria de delegados, a efectuarse el día 30 de agosto de 1991, a las 20,00 hs., en la sede de esta entidad, calle Castro Barros 75, de Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria Anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio que vence al 31 de mayo de 1991.
3º) Elección Comisión Fiscalizadora de poderes de delegados de instituciones afiliadas.
4º) Elección de autoridades para la renovación parcial del Consejo Directivo:
a) Elección de un (1) Presidente hasta agosto de 1994 en reemplazo del Señor José Antonio González.
b) Elección de cuatro (4) Vocales Titulares hasta agosto de 1994 en reemplazo de los Señores Osvaldo Bisbal, Luis Romio, Néstor Rolando y Humberto Boccardi.
c) Elección de siete (7) vocales suplentes hasta agosto de 1992 en reemplazo de los Señores Francisco Romio, Luis Zelicowicz, Nicolás Eboli, Carlos Guzmán, Modesto de Maio, Reinaldo Scalercio y Enrique Matassa.
5º) Elección del Organo de Fiscalización:
a) Elección de tres (3) miembros titulares hasta agosto de 1992, en reemplazo de los Señores Dr. Horacio Picado, Ctdor. Hugo García e Hildo Falcioni.
b) Elección de dos (2) miembros suplentes hasta agosto de 1992, en reemplazo de los Señores Cdor. Rodolfo Picado y Juan Notari.
6º) Desingación de dos (2) delegados para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, julio de 1991.

e. 31/7 Nº 64.617 v. 1/8/91

"I"

INTERCARGO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 1991, a las 10 horas en la sede social de la calle Marcelo T. de Alvear 636, 7º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 29º Ejercicio Económico de la Sociedad.
3º) Tratamiento del destino del Resultado del Ejercicio, Honorarios a Directores y Síndicos.
4º) Consideración de la gestión realizada por el Directorio.
5º) Consideración de las renuncias presentadas a sus cargos por los Síndicos Titulares de la Clase "A", así como por uno de los Síndicos Suplentes; y designación en su caso de quienes completarán el período.

El Directorio

e. 31/7 Nº 64.643 v. 6/8/91

"L"

LA CASA DE LOS HULES
S. C. A.
Registro I.G.J. Nº 4444

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, para el día 19 de agosto de 1991, a las 10,00 horas, en Bartolomé Mitre 1688 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentos Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el Ejercicio Nº 27 finalizado el 31 de marzo de 1991.
2º) Destino de los resultados. Aprobación remuneración socios administradores en exceso art. 261 de la ley 19.550.
3º) Conversión y Canje de acciones. Aumento de Capital. Emisión de Acciones. Suscripción e integración. Suspensión derecho de preferencia.
4º) Modificación parcial del estatuto social.
5º) Elección Organo de Administración colegiado.
6º) Elección Sindicatura Profesional.

El Administrador

NOTA: A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día.

e. 31/7 Nº 64.616 v. 6/8/91

"M"

MAQUINARIAS UNGAR
S. A. C. I. F. I.
Nº de Registro: 32.738

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1991 a las 9,30 hs., en Alsina 2963, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30/4/91.
2º) Distribución de utilidades según Art. 261 de la ley 19.550.
3º) Elección del Directorio.
4º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
Bs. As., 25 de julio de 1991.

El Presidente

e. 31/7 Nº 64.592 v. 6/8/91

"P"

PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria se realizará en nuestro edificio ubicado en Estación Saldías Retiro Norte FCGB, el 15/8/1991 a las 16 hs. en 1ra. convocatoria y en el mismo lugar y día a las 16,30 hs. en 2da. convocatoria con cualquier nro. de accionistas presentes para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por art. 234 ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado 31 de marzo de 1991.
3º) Tratamiento de Gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Designación del Síndico titular y el Síndico Suplente.

El Directorio

NOTA: De acuerdo al art. 238 Ley 19.550 los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la S. A. hasta 3 días antes de realizarse la Asamblea.

e. 31/7 Nº 64.680 v. 6/8/91

"R"

RACUZA
S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda convocatorias simultáneas para el día 29 de agosto de 1991, a las 11 y 12 horas respectivamente, en la calle San Martín 662, piso 4, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
2º) Consideración de la Memoria. Balance General e Inventario. Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexo y Notas Pertinentes, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
4º) Destino del saldo al 31/3/91 de los Resultados no Asignados.
5º) Elección de Síndico titular y suplente.
Buenos Aires, 31 de julio de 1991.

El Presidente

e. 31/7 Nº 64.197 v. 6/8/91

ROSSI, MOSCATELLI Y CIA.
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 23 de agosto de 1991, a las 18 hs. en 1ra. citación y 19 hs. en 2da. citación en Solís 1233, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al 31º Ejercicio Social cerrado el 30/4/1991.
3º) Remuneraciones Directorio y Síndico.
4º) Consideración del resultado y su destino.
5º) Elección de Directores.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Expte. 12.381.

El Presidente

e. 31/7 Nº 64.652 v. 6/8/91

"S"

SANTANDER
Sociedad Anónima
Nº Registro 9438

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de agosto de 1991 a las 12 horas, en la calle Maipú 311, Piso 7, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Celebración fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1989.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Consideración de la gestión del Directorio, Gerentes y Comisión Fiscalizadora.
6º) Honorarios y retribuciones al Directorio y adelantos a Directores que desarrollan tareas técnico-administrativas en la sociedad, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550, honorarios Comisión Fiscalizadora.
7º) Determinación del número de Directores y su elección para el próximo ejercicio.
8º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9º) Información relacionada con el art. 33 de la Ley Nº 19.550.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicaciones a las Oficinas de la Sociedad, Maipú 311, Piso 7, Capital Federal, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, hasta el día 14 de agosto de 1991 inclusive, en el horario de 9 a 16 horas.

e. 31/7 Nº 64.577 v. 6/8/91

"T"

TRANSPORTES 270
S. A.
Legajo IGJ 16.568

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 19 de agosto de 1991, hora 19, en Luna 1674/76, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas del llamado fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3º) Consideración documentos del art. 234 inc. 1) ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990 y tratamiento de los resultados acumulados.
4º) Consideración acciones del art. 220 inc. 3 de ley 19.550.
5º) Aprobación gestión del Directorio.
6º) Aprobación gestión del Consejo de Vigilancia.
7º) Elección de Directores.
8º) Elección del Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 15 de julio de 1991.

El Presidente
e. 31/7 Nº 64.459 v. 6/8/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Lois y Mato" (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas Las Heras 3345 2do. "8", Capital, avisan que "Solis 202 S.R.L." vende a Tomás Pedro Soracco y Primitivo Jares su negocio del ramo de Café, Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas sito en ALSINA 1694/1700 esquina SOLIS 202/06/08/12 Capital, quien la vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
e. 31/7 Nº 64.665 v. 6/8/91

"C"

Camilo Roberto Gómez - Manuel Vilan. Bal. Mart. Públ. Av. de Mayo 1343 - 1ero. Of. 5. Cap. Fed. Representada por Manuel Vilan. Matrícula Nº 1590, Folio 147, Libro 60. Avisan: Cerrito 386 S.R.L. Vende libre de toda deuda y gravamen negocio: Com. min. de Helados (sin elaboración) (601050). Casa de lunch (602010). Cafe-Bar (602020) Despacho de bebidas (602030), sito en esta Capital calle CERRITO Nº 386, a Obelco S.R.L. (en form.). Domicilio de las partes en el Neg. Reclamos de Ley en N/ Of.
e. 31/7 Nº 64.419 y 64.566 v. 6/8/91

Silvana Lando Sin, Abogada, con Oficina en Paraná 736, Planta Baja, departamento "3" de Capital Federal, Teléfono 814-0046, Avisa que don Juan Carlos Penazzato, vende al señor Marcos Alejandro Chaio, el fondo de comercio de "Garage Proa", ubicado en calle CONDARCO 366/368 de Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en mi citada oficina.
e. 31/7 Nº 64.670 v. 6/8/91

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, TE. 40-4168, avisa: Que el Sr. José María Mansilla, vende a la Sra. María Concepción D'Arrezzo, el negocio del ramo de Com. min. de Helados (sin elaboración) (601050) Casa de lunch (602010) Café Bar (602020) y Despacho de bebidas (602.030) sito en esta ciudad, calle CORDOBA 1565 PB, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e. 31/7 Nº 64.678 v. 6/8/91

"L"

La Doctora Zulema María Hadad, abogada avisa que se rectifica publicación de fecha 10 de octubre de 1990, Nº 26.834, debe leerse que María de las Mercedes García Sánchez transfiere a Alicia Fuentes, el local sito en LOPE DE VEGA 2623, que funciona Venta de Pan, Masas, Bombonería, Sandwichs y Elaboración de Postres, Masas, Sandwichs y productos similares, churros y empanadas. Reclamos de Ley en el mismo.
e. 31/7 Nº 64.589 v. 6/8/91

"M"

Se comunica por el término de cinco (5) días, a los efectos establecidos en la Ley 11.867, que Viajes y Turismo Cavaliere S.A., con domicilio legal en MAIPU 849, P.B., Capital Federal, transfiere libre de todo pasivo el fondo de comercio sito en Maipú 849 P.B. Capital Federal, dedicado a la prestación de servicios de viajes y turismo, consistente en su clientela, valor llave, muebles y útiles y los derechos de propiedad sobre sus marcas de comercio a Compañía Internacional de Servicios Turísticos Cavaliere S.A., con domicilio legal en Maipú 1300, Piso 10º, Capital Federal. Reclamos de ley por ante la Escribana Ana María Torterola, Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 1204, con domicilio en Juncal 1643, Piso 2º "B", Capital Federal, en el horario de 11 a 17 horas.
e. 31/7 Nº 64.673 v. 6/8/91

José A. Sarubbi, Martillero Público, por Alar Estudio Inmobiliario S.R.L. avisa que Daniel I. Dorronsoro domiciliado en Maure 1580 - 6to. "A" - Cap. vende a Mario A. Carrasco y Luis F. Martínez domiciliados en Antezana 472 - Cap. el Fondo de Comercio de Quiosco - Prod. Import. y otros (Exp. Mun. 04 1946/90) ubicado en MAIPU 730 - P.B. de Cap. Fed. Las oposiciones de Ley se reciben en Larrea 236 - 8vo. "36" - Cap. Fed.
e. 31/7 Nº 64.596 v. 6/8/91

"S"

Propan, representada por Esteban Teverovsky, corredor público constituido en Florida 930, 3º p. "C", comunica que Augusto Eugenio Oliva vende a Sandro Fabián Romano Panadería Mecánica sita en SANTIAGO DEL ESTERO 1665 de esta Ciudad. Reclamos de Ley en mi Estudio.
e. 31/7 Nº 64.601 v. 6/8/91

"V"

José A. Sarubbi, Martillero Público, Por Alar Estudio Inmobiliaria S.R.L. avisa que Tong Soo Lee domiciliado en Corrientes 4774 - 1ro. "26" - Cap. vende a Rafael Romano domiciliado en Heredia 5913 - Wilde (Pcia. de Bs. As.) el Fondo de Comercio de Quiosco - Prod. envas. ubicado en VIAMONTE 1356 - P.B. - Cap. Fed. Oposiciones de Ley a Larrea 236 - 8vo. "36" - Capital.
e. 31/7 Nº 64.597 v. 6/8/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se hace saber, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 19.500, por el término de un día que, según acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 1991, se procedió a designar Directores titulares por un año a los señores Julio Werthein, Jorge Marcelo Benchetrit, Rolando Rafael Fazio, Adrián Werthein, Alfredo Juan Luis Daverede, Gerardo Werthein y Hugo Lax; Directores Suplentes por un año, los señores Jorge Pozzo y Pastor Oscar Magdalena; Síndicos titulares por un año, los doctores Mario Cornelio Idoyaga, José Robles y Norberto Raúl Agulleiro Moreira y Síndicos Suplentes por un año los doctores Gerardo Prieto, Osvaldo Héctor Canova y Fernando José Robles. Asimismo por acta de Directorio Nº 2113 de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de Vicepresidente 1º, Director Secretario y Director Prosecretario entre los Directores electos, resultando designado Vicepresidente 1º el señor Julio Werthein; Director Secretario el Dr. Jorge Marcelo Benchetrit y Director Prosecretario el señor Rolando Rafael Fazio.

El Presidente
e. 31/7 Nº 64.685 v. 31/7/91

"C"

CARGONAVE
S. A.

Hace saber que por Asamblea y reunión de Directorio, celebrada el 1/7/1991, fueron aceptadas las renuncias presentadas por el Presidente, Vicepresidente y Directores Suplentes, Domingo Arnaldo de Pietro, Ricardo Francisco Matarese, Oscar Hugo Espósito y José Rosario Fernández, respectivamente, y se eligió un nuevo órgano administrador, así integrado: Presidente: Marcelo Mario Jesús Lemos; Director Suplente: Guillermo Rubén Ferreyra.

La Autorizada
e. 31/7 Nº 62.486 v. 31/7/91

CARLOS RAMOS DE LOS REYES Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Escritura 24/5/1991 resolvió: a) Liquidación de la sociedad por plazo vencido, b) Designar liquidadores a los socios, c) Guarda libros por 10 años.

El Apoderado
e. 31/7 Nº 64.636 v. 31/7/91

COLOMBO HNOS.
S. A.

ESCISION - FUSION

Con domicilio legal en Av. de Mayo 580, 4º Piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio del 10 de junio de 1960 bajo el Nº 1779 Folio 505 Libro 52 Tomo "A". Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Unánime del 2 de marzo de 1991 resolvió escindirse destinando parte de su patrimonio: Activo: 8.039.122.246,06; Pasivo: No existen, reduciendo su capital a ₳ 1.166.100. El patrimonio escindido se fusionará con: 1) Explotaciones Agropecuarias Juan Regino S. A. por ₳ 3.882.014.913,06 con domicilio legal en Av. de Mayo 580 4º piso, Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1981 bajo el Nº 4502 Libro 94 Tomo "A". 2) Explotaciones Agropecuarias Las Charas S. A. por ₳ 2.572.367.333.- con domicilio legal en Av. de Mayo 580 Piso 4º, Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Octubre de 1981 bajo el Nº 3651 Libro 94 Tomo "A". 3) Golpe de Agua S. C. A. por ₳ 685.700.000.- con domicilio legal en Av. de Mayo 580 Piso 4º, Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3734 Libro 245.

El Autorizado
e. 31/7 Nº 64.641 v. 2/8/91

CURVASA
S. A.

Por disposición de Asamblea General Ordinaria del 23/7/1991, el nuevo Directorio es: Presidente: Ing. Carlos Alberto Cervera; Vicepresidente: Sr. Roberto César Posternak; Director Titular: Sr. Miguel Wartelesky y Director Suplente: Sr. Edgardo Lucio García y la sede social es Suipacha 670, Piso 11, oficina "D", Capital Federal.

El Directorio
e. 31/7 Nº 64.571 v. 31/7/91

"D"

DENTAL
S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de DENTAL S. A. con domicilio legal Cossio 7224 de Capital Federal designó a las siguientes autoridades: Director titular Enrique Luis Conde. Director Suplente Rafael Luna Parias. En su primer reunión el Directorio designó presidente a Daniel Luis Arnaldi, Vicepresidente Antonio Luna Parias.

El Presidente
e. 31/7 Nº 62.461 v. 31/7/91

DHICANN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Según Art. 60 Ley 19.550, hace saber: Por escritura 197 del 3/7/91, folio 483, Registro 510, Escribano Hilel Rubinson, "DHICANN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA" protocolizó acta de Asamblea 37 del 11/5/91 de elección de directores; y Acta de Directorio 260 del 13/5/91 que designó el siguiente Directorio: Presidente: Raquel Hamburg de Nicolini. Vicepresidente: Jacobo Hamburg, Vocal Angel Enrique Nicolini.

El Escribano
e. 31/7 Nº 64.603 v. 31/7/91

"E"

ENRIQUE MARTIN ROSSI
S. A.

Se hace saber que "ENRIQUE MARTIN ROSSI S. A." en Asamblea y reunión de Directorio del 19/4/1991, se designó el Directorio siguiente: Presidente: Enrique Martín Rossi; Vicepresidente: Eugenia Cerda de Rossi, Directores Titular: Santiago E. Rossi y Eugenia D. Rossi. Y como Síndico Titular y Suplente a los contadores Eduardo A. Bravo y Eduardo O. Bravo Lozada, respectivamente.

El Escribano
e. 31/7 Nº 64.637 v. 31/7/91

"G"

GAME
S. A.

Comunica que por Acta de Directorio de 5/6/91 pasada a Escritura Pública Nº 88 de fecha 5/6/1991 se otorga Poder Especial a favor del Sr. Jorge Armando Ciongo, con los deberes y atribuciones incerto en el mismo.

El Apoderado
e. 31/7 Nº 64.607 v. 31/7/91

GRACE ARGENTINA
S. A.

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Directorio de GRACE ARGENTINA S. A., conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, celebradas el 20 de mayo de 1991, han quedado constituidos como sigue: Presidente: Gustavo Alberto de la Roza; Vicepresidente: Wilfredo A. Roberts; Directores Titulares: Antonio Rogelio Ferré, Oscar Alberto Martínez y Luis Sebastián Pauletto; Síndico Titular: Oscar R. Remudo; Síndico Suplente: Angel O. Valle.

La Autorizada
e. 31/7 Nº 64.553 v. 31/7/91

GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Directorio de GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, celebradas el 20 de mayo de 1991, han quedado constituidos como sigue: Presidente: Gustavo Alberto de la Roza; Director Titular: Luis Sebastián Pauletto; Síndico Titular: Oscar R. Remudo; Síndico Suplente: Angel O. Valle.

La Autorizada
e. 31/7 Nº 64.550 v. 31/7/91

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS

Esc. Nº 207 Fº 608, 1/7/91 Esc. Alejandro A. Tachella Costa, Reg. 89 Cap. Fed. "INSTITUTO ARGENTINO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS" confirió Poder General Amplio de Administración a favor de don Ricardo Félix Barreiro, Jorge Abel Gereño, Emilio Rodiño y Jorge Adolfo del Aguila.

El Escribano
e. 31/7 Nº 64.659 v. 31/7/91

ISEL DE LA ARGENTINA
S. A.

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de

1990, protocolizada el 14 de diciembre de 1990 con escritura Nº 415 ante el escribano Julio C. Etchart, al folio 1259 del Registro 983 a su cargo, se resolvió aumentar el Capital Social a ₳ 30.000.000, representado por 30.000.000 de acciones nominativas no endosables, de un austral valor nominal cada una y de un voto por acción, mediante la emisión de 29.999.858,067 acciones con cargo a la cuenta Ajuste de Capital.

El Directorio

e. 31/7 Nº 64.644 v. 2/8/91

"L"

LALOR
S. A. C. M. y F.

Se avisa a los accionistas de LALOR S. A. C .M. y F., que en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 4/7/91, se decidió aumentar el capital hasta la suma de ₳ 7.200.000.000.- en 720.000 acciones de ₳ 10.000.- valor nominal, ordinarias al portador. Cada accionista tiene derecho preferencial a suscribir las acciones que se emitan de acuerdo a las proporciones de sus tenencias. Si posteriormente hubiera sobrantes no colocados de acuerdo a las tenencias originarias, las mismas serán asignadas a los accionistas que, en el momento de ejercer el derecho de preferencia, hubieren manifestado su voluntad de acrecer. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 días siguientes a la última publicación. La integración se hará al contado y a la par en el momento de la suscripción.

El Directorio

e. 31/7 Nº 64.593 v. 2/8/91

"M"

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS
S. R. L.

Se hace saber por un día que por instrumento privado del 17/6/91 el Sr. Eduardo Emilio Espósito, L. E. 4.400.370 ha renunciado al cargo de gerente de la sociedad, habiéndose designado gerente a la Sra. María Cristina Ricatto de Espósito, D. N. I. 5.931.797.

El Abogado

e. 31/7 Nº 62.450 v. 31/7/91

"N"

NEUMATICOS ORO
S. R. L.

Escritura 17/7/1991 removió como Gerente a Cristina Elsa Esteban, designó a María Rosa Renda, mayor de edad, divorciada, arg., comerciante, Billinghurst 1506, 11º p, "C", Cap. Fed., L. C. 5.263.569.

El Apoderado

e. 31/7 Nº 64.631 v. 31/7/91

NORAH III
S. R. L.

Se hace saber que por acto privado del 7 de mayo de 1991, Celia Maggi de Asenjo, argentina, casada, L. C. 942.664, domiciliada en L. N. Alem 356, Monte Grande, renuncia a su cargo de gerente de la firma NORAH III S. R. L.

La Socia Gerente

e. 31/7 Nº 64.588 v. 31/7/91

NORCEN INTERNATIONAL LTD.

Se hace saber por un día, que por Escritura Nº 330 de fecha 11/7/91, pasada ante el Escribano Ricardo Ferrer Reyes (h.), mat. 2092, ha sido designado representante general adicional de la sucursal argentina de Norcen International Ltd. el señor Barry R. Larson.

El Representante

e. 31/7 Nº 64.622 v. 31/7/91

"P"

PROPORCION
Sociedad Anónima

Se hace saber que PROPORCION S.A. mediante Asamblea de 12 de febrero de 1991, elevada a escritura pública, redujo su capital de ₳ 3.780.007.500.- (australes tres mil setecientos ochenta millones siete mil quinientos), a ₳ 7.500.- (australes siete mil quinientos), modificando el punto cuarto del estatuto de acuerdo a lo siguiente: 4º. El capital social se fija en siete mil quinientos australes, representado por 7.500.000 acciones ordinarias al portador de un voto, de ₳ 0,001 valor nominal, cada una. Activo anterior a la reducción: ₳ 9.960.574.662,83; posterior a la reducción: ₳ 6.180.574.662,83.

El Presidente

e. 31/7 Nº 64.697 v. 2/8/91

"R"

RADIODIAGNOSTICO
Sociedad Anónima (R. A. D. I. S. A.)

Se hace saber que "RADIODIAGNOSTICO SOCIEDAD ANONIMA (R. A. D. I. S. A.)" en Asamblea del 3 de agosto de 1990 y 18 de diciembre de 1990 y reunión de Directorio del 20/12/1990, se designó el Directorio siguiente: Presidente: Enrique Martín Rossi; Vicepresidente: Eugenia Cerda de Rossi. Y como Síndicos Titular y Suplente a los contadores Eduardo A. Bravo y Eduardo O. Bravo Lozada, respectivamente.

El Escribano

e. 31/7 Nº 64.638 v. 31/7/91

"S"

S. A. IMEXSUD CIA. DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL

Se hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria y acta de Directorio ambas del 20/11/90, los accionistas de la sociedad designaron a su directorio: Presidente: Héctor Arnaldo Monzón, Vicepresidente: Gustavo Adolfo Flores, Director Suplente: Jorge Melchor Carballo.

El Directorio

e. 31/7 Nº 64.621 v. 31/7/91

S. & F. TRACHTER E HIJOS
S. R. L.

Por escritura de fecha 5/11/1990, el Sr. Fabio Trachter renunció al poder amplio de administración y disposición de bienes que le otorgara la sociedad "S. & F. TRACHTER E HIJOS S. R. L.", e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10/12/1981, bajo el Nº 977 del Libro 77 de Poderes.

El Abogado

e. 31/7 Nº 62.421 v. 31/7/91

STEIN E HIJOS
S. A.

Escritura Nº 284 del 13/5/91; Por Asamblea General Extraordinaria del 6/5/91, se resolvió la Disolución Anticipada de la sociedad "STEIN E HIJOS S. A."; se designa liquidadores a Isaac Stein y/o Rosa Gotlib de Stein.

El Apoderado

e. 31/7 Nº 64.594 v. 31/7/91

SUCESORES DE FRANCISCO J. CANOVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Socios: Rodolfo Albino Canova, arg., Eduardo David Canova, arg., Silvia Inés Moreno, arg., y Oscar Eduardo Secchi, arg., en este acto los socios acuerdan: Designar Gerente al señor Rodolfo Albino Canova, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 5.138.496, domiciliado en la calle República del Líbano 2153 Quilmes Pcia. de Bs. As.

El Socio

e. 31/7 Nº 62.435 v. 31/7/91

"T"

TELINTAR
S. A.

TELECOM ARGENTINA
S. A.

y

TELEFONICA DE ARGENTINA
S. A.

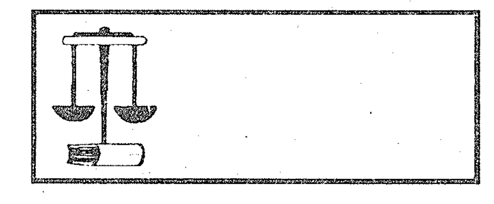
INFORMAN

De acuerdo a la Resolución Nº 345 CNT/91 del 17/7/91 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la paridad del Franco Oro que será aplicada a todas las tarifas internacionales a partir del 1º de agosto de 1991 será: 1 Franco Oro = ₳ 4.274,13

Director Area Explotación

e. 31/7 Nº 64.600 v. 31/7/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28 en los autos "DE LA HORRA PATRICIA LILIAN y otros c/ VERA MIGUEL y otro s/ daños y perjuicios" cita y emplaza al Sr. Miguel Vera a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1991.
Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 31/7 Nº 62.489 v. 1/8/91

Nº 38

El Juzgado de 1ra. Instancia Nacional Nº 38 en lo Civil, Secretaría Nº 68 sito en Callao 635 Piso 4 Capital cita al demandado CARLOS ALBERTO ALARI para que tome intervención en el plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos: "LARRECHART ALEJANDRO c/ ALARI, CARLOS s/daños y perjuicios" Exp. 021598/90. El presente edicto se manda a publicar por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Derecho Buenos Aires.

Buenos Aires, abril 19 de 1991.
María P. Jorge de Simonetti, secretaria interina.

e. 31/7 Nº 64.572 v. 1/8/91

Nº 90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 90, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a JUAN ALBERTO FORTUN a fin de que dentro del plazo de quince días se presente en autos VAZQUEZ FERRO s/ prescripción adquisitiva, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1991.
Martín Alejandro Christello, secretario.

e. 31/7 Nº 62.465 v. 1/8/91

Nº 100

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 100, Secretaría Nº 34, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ADELINA MERLINI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1991.
María Cristina Battaini, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/7 al 8/7/91

e. 31/7 Nº 61.299 v. 2/8/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en Callao 635 - P. 3º - cita a JORGE FRANCISCO VAZQUEZ para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ PONTREMOLI DE YOEL E. I. A. MARIA y otros s/ cobro ejecutivo", bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.

Buenos Aires, junio 21 de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 31/7 Nº 62.454 v. 31/7/91

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del doctor Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33 a cargo de la doctora Beatriz Rotondaro, sito en Talcahuano 550, piso 6º, notifica a HUGO DOMINGO ELOLA, la sentencia recaída en autos "BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/ ELOLA, HUGO DOMINGO s/ ejecutivo" (expte. 17.321): Buenos Aires, 18 de octubre de 1988. Y Vistos y Considerando: Atento a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 542, 551 y 558 del CProc., sentenció esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante contra Hugo Domingo Elola, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de ₳ 4.300 con más sus intereses, los que serán caratulados a la tasa no regulada que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales a 30 días, computada desde la fecha de constitución en mora y hasta la fecha del efectivo pago. De las constancias de autos surge que el ejecutado quedó constituido en mora los días 27-12-86, 12-1-87, 28-1-87 y 28-2-87. Difiérese la regulación de los honorarios hasta tanto se determine el monto económico del litigio ... Juan Carlos Matta. Juez. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 28 de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 31/7 Nº 62.479 v. 1/8/91

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Pisarenco, Secretaría Nº 7, a cargo en forma interina de la Dra. Celia Arrastia Heredia, notifica al Señor EDUARDO TAVELLA, que en la causa Nº 9371, caratulada "TAVELLA, EDUARDO s/ ley 11.683" ser resolvió con fecha 22 de mayo de 1991, confirmar la resolución de fs. 10, en cuanto impone la clausura por tres días del establecimiento sito en Sarmiento 2448/54, Piso 2do. local 2 de esta Ciudad. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1991.
Celia Arrastia Heredia, secretaria interina.

e. 31/7 Nº 1682 v. 6/8/91

JUZGADO FEDERAL DE LA PLATA

Nº 2

El Juez Federal de La Plata Doctor Ricardo O. Ferrer, cita a PLASTI-PLAT S.R.L. en los autos: "ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS c/ PLASTI-PLAT S.R.L. s/ ejecución fiscal" en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 6 de La Plata, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, contado a partir de la última presentación, bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Art. 343, 2º párrafo del Código de rito).

Angel Carlos Gronda, secretario.

e. 31/7 Nº 1683 v. 1/8/91

JUZGADO FEDERAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Héctor Joaquín Neyra, en los autos Nº 48.774, caratulados; "RAMIREZ RAMON E. - Uso Documentación Falsificada", cita, llama y emplaza al procesado RAMON EZEQUIEL RAMIREZ, argentino, casado, jornalero, nacido en fecha 16 de junio de 1937, D.N.I. Nº 13.884.596 y con último domicilio conocido en calle Los Pinos 1123, El Jagüel, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo improrrogable de tres días a contar de la fecha de la publicación, comparezca ante este tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccio-

nal Nº 1 a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Concepción del Uruguay, secretaría, 19 de julio de 1991.
Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.

e. 31/7 Nº 1684 v. 31/7/91

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Carlos María Rotman, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de EUDALDO AGUSTIN ROSSI con domicilio en la calle Juan B. Justo 4752, Capital Federal. Se hace saber al fallido que deberá cumplimentar los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos por los incs. 2º a 5º del art. 11 de la ley 19.551 en tres días y de corresponder igual término para los mencionados en los incisos 1º y 7º del precitado artículo; b) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (L. C. art. 95º inc. 4º). Asimismo se hace saber que se encuentra prohibido hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces, intimándose a quienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. El plazo para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos es hasta el día 23 de agosto de 1991 debiendo presentar los títulos y justificativos pertinentes al Síndico designado Don Severino Rossi, con domicilio en Montevideo 666 5º Piso. Cap. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 25 y 40 de la Ley 19.551, los días 13 de setiembre y 4 de octubre de 1991, respectivamente. En caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará el día 4 de noviembre a las 10 hs. con aquellos acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de julio de 1991.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 31/7 Nº 1680 v. 6/8/91

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de PINTOS ARMANDO HECTOR, Síndico Eduardo A. Helguera, con domicilio en la calle Castelli 90 piso 4º C a donde los acreedores deberán concurrir para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de setiembre de 1991. En caso de presentare concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de noviembre de 1991 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes o documentos de aquél a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley de concursos y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 31/7 Nº 1681 v. 6/8/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydeé Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, sito en Callao 685 - 3er. Piso, a cargo de la Suscripta, comunica por un cinco días la apertura del concurso preventivo del señor Isidoro De Carabassa en los autos "DE CARABASSA, ISIDORO s/ Concurso preventivo", fijándose hasta el día 28 de agosto de 1991 para que los acreedores concurran ante el Síndico, Dr. Diego Augusto Zicari, con domicilio en Jerónimo Salguero 1973, Piso 3º, Departamento "12", a presentar los títulos justificativos de sus acreencias. Asimismo, se hace saber que se ha designado el día 30 de octubre de 1991 a las 8,00 horas, para la celebración de la junta de acreedores, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número de ellos.

Buenos Aires, julio 5 de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 31/7 Nº 64.547 v. 6/8/91

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34, a mi cargo, hace saber por dos días que se ha presentado proyecto de distribución en los autos "CONSTRUCCIONES DEXTER S. R. L. s/ Quiebra", el que será probado de no mediar observaciones dentro de los diez días siguientes. Publíquese por dos días. Expte. Nº 9279.

Buenos Aires, abril 10 de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario

e. 31/7 Nº 64.688 v. 1/8/91

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

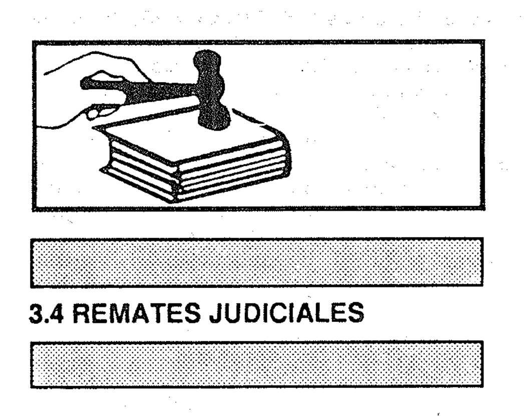
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 31/7/91 - Vence: 2/8/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	28/7/91	RAQUEL GORDON DE ORLIEVSKY	62.410
6	12	Juan Luis Arito	21/7/91	DONATA GRIPPO DE GRIPPO	62.371
11	22	María Isabel Benavente	7/5/91	PASCUAL MAZZEO	62.415
16	31	Luis Pedro Fasanelli	23/7/91	JORGE IDELFONSO CABEZAS	62.414
16	31	Luis Pedro Fasanelli	28/6/91	SALVADOR FILOMENO TEDESCO	62.412
16	31	Luis Pedro Fasanelli	28/ /91	ANTONIO TEDESCO	62.409
17	33	Raquel Elena Rizzo	22/7/91	FARINA, ITALO ARGENTINO Y REAL CARLOTA	64.502
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	4/6/91	CLARA NUÑEZ DE RIOS GARCIA	64.439
19	37	Eduardo Nuzzolese	3/7/91	ESTEFANIA BRAVO DE AVILA	62.369
20	40	Celia Angeles Pérez	5/7/91	GUILLERMO FERNANDO RATTI	62.413
20	40	Celia Angeles Pérez	22/7/91	CARLOS RAFAEL CATALAN	62.370
20	40	Celia Angeles Pérez	22/7/91	MARIA TERESA BUSTOS VDA. DE RACEDO	64.455
21	41	Luis Guillermo Köhler	1/7/91	RAIMUNDO BALDINELLI	64.452
27	53	María Isabel Di Filippo	28/12/90	MARIA FOIGUEL DE VICIDOMINI	62.374
28	55	Mónica C. Fernández	28/6/91	ALICIA DORA ROQUEL DE GOMEZ	62.393
28	55	Mónica C. Fernández	23/7/91	JACOBO SZMAJSER	64.417
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	26/6/91	DUPEYRON ALFONSO CLEMENTE	62.408
34	64	José María Pérez	5/7/91	CARLOS HECTOR GOROSTEGUI	62.402
35	65	Juan T. Battini Vidal	25/6/91	ENRIQUETA FOLCINI	64.447
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	4/7/91	RICARDO PEDRO CASIMIRO LOCHOCKI	62.365
41	71	Alberto Primero Narváez	13/6/91	MARTHA ELENA SCHEITHAUER	62.373
42	72	Julio Carlos Speroni	4/7/91	CARLOTA ALBERTINA PIETRANTONIO	64.470
44	74	Fernando O. Galán	14/6/91	EDUARDO MASSA	62.411
49	79	Virginia Simari de Landó	3/12/90	JORGE MARIO MICHIA	64.456
50	80	Juan C. Insúa	23/7/91	ANGELA ESPINOSA VDA. DE NAVERES	62.392
54	84	Paula I. Stanislavsky	22/7/91	CARMEN FERMINA VALIÑO	62.391
54	84	Paula I. Stanislavsky	21/6/91	LUCIA TERESA LUCCA	62.372
54	84	Paula I. Stanislavsky	17/5/91	ROBERTO AVALOS	62.359
55	85	Norberto E. Gullo	22/7/91	PEDRO LUIS GALIMBERTI	64.432
55	85	Norberto E. Gullo	22/7/91	MANUEL EDGARDO GIL	62.419
66	96	Juan José Caprin	16/5/91	MARIA FISCHMAN	62.404
66	96	Juan José Caprin	27/5/91	ROQUE JUAN MINADEO	62.398
66	96	Juan José Caprin	1/7/91	ANA BRUSTIN DE JOSCH	64.507
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	5/7/91	ROSA COLOMBO	62.396
72	102	Daniel H. Russo	27/6/91	GUILLERMO ANTONIO GESUALDI	62.407
72	102	Daniel H. Russo	18/6/91	GENEROSA SA DE TABOADA	62.368
72	102	Daneil H. Russo	18/6/91	RAMON TABOADA	62.364
73	103	Dolores Miguens	12/6/91	JORGE NESTOR CANDIOTI	62.417
78	108	Isabel E. Núñez	1/7/91	ENRIQUE MANUEL DURAN Y LINA GARCIA	64.501
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	3/7/91	JOSEFA LOPEZ Y/O JOSEFA LOPEZ DE BALARI	64.537
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	22/7/91	ANTONUCCIO DE PRIEU NELIDA CRISTINA	64.411
94	11	Ricardo A. Busto	23/7/91	HAYDEE JOSEFA LOPEZ DE GARIBOTTO	62.416
94	11	Ricardo A. Busto	28/6/91	BODGAN O BOGDAN WOLANIUK	62.401
94	11	Ricardo A. Busto	7/6/91	FEDERICO RICARDO FALCON	62.400
95	21	Gustavo Caramelo	22/7/91	DONATO FARETTA	64.423
97	28	Guillermo C. Mercado	23/7/91	SARA KAUFMANN VDA. DE REZNIK	62.394
97	28	Guillermo C. Mercado	5/7/91	ERNESTO LEVIN	64.449
103	39	Luis José Carballido	18/6/91	MERCEDES ISABEL POLITO DE TABOADA	62.366
104	42	Ramiro E. Rodríguez	5/6/91	TERESA GOLDKUHL	62.399
107	54	Eduardo A. Maggiora	23/7/91	MARCELO ENRIQUE GRECO	62.418
108	56	Daniel Ruben Tachella	25/6/91	ANGEL RODRIGUEZ	62.403

e. 31/7 Nº 134 v. 2/8/91



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal a cargo del doctor Eduardo M. Martínez Alvarez, Secretaría Nº ... a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 6º piso, Palacio de Justicia, Cap. Fed., comunica por dos (2) días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS MARCELO T. DE ALVEAR 1665 c/ SPINETTA DE BAVASSO, VELIA L, s/ suc., s/ cobro de pesos", expediente 31.645-82, que el martillero José Matías Zapiola rematará el miércoles 7 de agosto de 1991, a la hora 10, en Talcahuano 479, Cap. Fed., la unidad funcional Nº 323, del piso 14º, departamento letra "C" del piso 14º y complementaria del piso 5º, sector "B" del inmueble en propiedad horizontal sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1659/61/63/65/67/69 (entrada por el Nº 1665), entre Rodríguez Peña y Montevideo, matric. 202277/323, nom. cat. circuns. 20, sec. 7, mza. 17, parce. 39 A, compuesta de sala de estar y comedor, divididos por arcada, una (1) habitación pequeña, pasillo, un (1) dormitorio, baño inst., cocina c/ habit servicio, c/ entrada principal y de servicio. Baulera en el piso 5º Sup. cub. y total 79,88 mts.2 y 1,82 mts 2 p/ la baulera. Porcentual U. F. 323: 0,934 % y baulera 0,023 %. Ad-Corpus,Deudas: OSN al 16/7/90 ₳ 13.452.810,41 (fs. 448); Munic. al certificado que obra a fs. 442 y expensas al 14/6/90 ₳ 37.793.227,13 (fs. 437) y ₳ 2.546.400 al 31/10/90 (fs. 469) s/ reajuste. Estado de conservación deficiente. El bien puede ser visitado los días 3, 5 y 6 de agosto de 1991, entre las horas 15 y 17, Deshabitado, s/ acta de constatación en autos. Base: ₳ 110.650.000. Seña: 25 %. Sellado: 0,5 %. Comisión: 3 %, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. El saldo de precio deberá ser depositado con más la desvalorización que correspondiere desde la fecha de la subasta hasta su pago efectivo. Para más constancias en autos o al martillero.

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.
Marcela L. Alessandro, secretaria.

e. 31/7 Nº 64.574 v. 1/8/91

Nº 67

Juzgado en lo Civil Nº 67, Secretaría Nº 97, sito en Uruguay 714, piso 6º de Capital Federal comunica por dos días en autos "PUENTE ITURRALDE, JUAN CARLOS c/ RODRIGUEZ SUAREZ, ANTONIO C. y otra s/ Ejec. Hipotecaria", Expediente 100.865, que el martillero Horacio A. Villalba, con domicilio en Talcahuano 78 piso 6º "L" — teléfono 37-1805 — subastará el día lunes 5 de agosto de 1991 a las 10 hs. en Talcahuano 479 de Capital Federal: Una finca sita en la calle Helguera 4124 de Capital Federal, de 8,60 metros de frente por 11,05 metros de fondo. Nomenclatura catastral: Circ. 16, Sec. 73, Manz. 1, Parc. 33B partida 359730, matrícula 16-36092. Según mandamiento de constatación obrante en autos posee tres entradas, por la del número 4120, ocupada por Marcelo Fabián Amante y su esposa Alejandra Irene Delucca y su cuñado Norberto Delucca, quien manifestó ser inquilino y no exhibió contrato, y consta de cocina, comedor, baño, un dormitorio y una terraza. Por la del número 4124, ocupada por José Mateo Rodríguez y su esposa Yolanda Tevez, quien manifestó ser inquilino y exhibió contrato de locación con vencimiento del 30/11/92, consta de pasillo de entrada y escalera que va al primer piso donde hay un dormitorio, un baño y una cocina y en la parte superior una terraza. Por la del número 4122 sita en planta baja ocupada por Julio Rodríguez según manifestó José Mateo Rodríguez quien informó que su hermano es inquilino y que la unidad consta de tres piezas, cocina, comedor y un patio. Según la cláusula sexta del mutuo, la deudora se obligó a desocupar el inmueble dentro de los 10 días corridos a la fecha en que se dicte la desocupación del bien, siendo a cargo de los deudores los gastos que correspondan en concepto de daños y perjuicios. Adeuda por impuestos municipales al 28/1/91, según informe de fojas 286: ₳ 144.133,06, por obras sanitarias, según informe de fojas 271: ₳ 378.399,87 al 28/11/90. Días de visita 1 y 2 de agosto de 1991 de 12 a 17 horas. Base: ₳ 164.000.000.- Seña: 30 % a cuenta de precio, Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %, todo al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo dentro del quinto día de realizada la subasta, se encuentre o no aprobada ésta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

e. 31/7 Nº 64.696 v. 1/8/91

Nº 97

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 97, Secretaría Nº 28 (Lavalle 1212, piso 3º) comunica por dos días en el juicio caratulado "MANDELBAUM BALLA, ALBERTO c/ FEICAI S. A. y otro s/ ejecución hipotecaria" Expediente Nº 5.731/89 que el martillero Don Miguel P. de Elizalde, con domicilio en Uruguay 1285, piso 1º (tel. 41-6416) rematará el día jueves 8 de agosto de 1991 a las 13,30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón (ex Cangallo) 1233, 1º piso Capital Federal, las fracciones situadas en Estación Lezama, Pdo. de Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, cuya nomenclatura Catastral y superficie son: Circunscripción IX, Sección D; Chacra 17, Parcela 1ª, Sup. 12 Has. 51 as. 53 cas.; Circunscripción IX, Sección D, Chacra 17: Parcela 2b; Sup. 27 Has 31 as 63 cas; Circunscripción IX, Sección D, Chacra 17: Parcela 2a. Sup. 93 as. 80 cas.; con una superficie total de 40 Has, 76 as., 95 cas. Según constancia en autos el campo se encuentra ocupado por el propietario y al mismo se accede desde la Ruta Nacional Nº 2, Km. 153, a 1500 mts. por una servidumbre de paso de alrededor de 300 mts. Es apto para ganadería y parte para agricultura. Tiene una casa nueva con anexo en construcción, de 2 plantas, otra casa antigua, pileta de natación, tanques de agua y monte de sombre en el casco. Base ₳ 295.792,38 al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 0,5 %. Todo en efectivo o cheque certificado. El saldo de precio deberá ser pagado por el comprador dentro del plazo de 5 días de realizado el remate conforme al Art. 580 del Código Procesal, caso contrario deberá actualizarse por el índice de pecios al consumidor, nivel general, que suministre el Indec, una vez transcurrido el término aludido, sin necesidad de intimación previa. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se hace constar que la deuda que afecta a dichas parcelas, asciende a la suma de ₳ 22.077 al 30/6/89, en concepto de impuesto inmobiliario.

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.
Guillermo Mercado, secretario.

e. 31/7 Nº 64.595 v. 1/8/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "MIGAL PUBLICIDAD S. A. c/ ZINDER, MOISES s/ Ejecutivo", (expediente Nº 52.065), que el martillero Ignacio J. Sepiurca, rematará el día 6 de agosto de 1991, a las 14 horas en Tte. Gral. Juan Perón 1233, Capital Federal, el 50 % indiviso del inmueble sito en la calle Lavalleja Nº 140/42, unidad Nº 39, 6º piso, Capital Federal. La unidad consta de dos ambientes, baño y cocina, todo en buen estado de conservación, siendo ocupada por la Srta. María C. Pato, quien acredita su condición de inquilina con contrato vigente desde el 1º de octubre de 1990 por dos años. Base: ₳ 46.032,66. Seña: 30 %. Comisión: 3 %; Sellado de Ley. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado en autos al vencimiento del plazo establecido por el art. 592 C. P. C., sin necesidad de notificación alguna al adquirente. Cualquier demora en que se incurriera en el cumplimiento de dicho depósito, deberá ser a cargo del adquirente, para lo cual se tomará el valor de la cotización de la divisa estadounidense del día anterior al del depósito comparando la misma con la del día anterior a que efectivamente debió hacerse. Exhibición los días 2 y 5 de agosto de 10 a 12 horas. Deudas OSN: ₳ 66.939,46 al 12/6/90, Municipales: ₳ 1.649.628 al 31/7/90, Expensas: al 31/5/91 ₳ 450.303.

Dado y firmado en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1991.
Barta M. Bellusci Pacina secretaria.

e. 31/7 Nº 64.661 v. 1/8/91

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos "CASTRO JUAN BAUTISTA y otras c/ PALACIO Y CIA. S.R.L. s/ Sumario s/ Incidente de Ejecución de sentencia", Expediente Nº 59.658, que los martilleros Néstor Alfredo Walenten y Guillermo L. Marco, en común, rematarán el día jueves 8 de agosto de 1991 a las 10,00 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de la Capital Federal, el 100 % de los siguientes inmuebles: 1) Calle Gallegos Nº 3564, entre las de Maza y Boedo, de la Capital Federal, edificado sobre la Parcela 8 que mide: 8,66 m. de frente, 30,56 m. costado Oeste, 30,34m. costado Este, y 8,66 m. de contrafrente. Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 39, Parcela 8. Inscripción registral: Matrícula Nº F. R. 2-3061. 2) Calle Gallegos Nº 3570/2576, entre las de Maza y Boedo, de la Capital Federal, edificado sobre los lotes 5 y 4 de la Fracción E y que unidos catastralmente se los designa como Parcela 9, que mide: 17,21 m. de frente, 31,19 m. costado Este, costado Oeste primer tramo 22,72 m. de N. a S. segundo tramo 8,66 m. de O. a E. y tercer tramo 8,47 m. de N. a S., y 8,71 m. de contrafrente. Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 39, Parcela 9 A. Inscripción registral: Matrícula Nº F. R. 2-9853. Según constatación de fs. 110 del 19 de junio de 1991 los inmuebles son ocupados por la demandada Palacio y Cía S. R. L. para frigorífico y fabricación de embutidos, el primero como playa de camiones, y el segundo edificado en una superficie cubierta aproximada de 1.000 m2. en dos plantas contando instaladas cuatro cámaras frigoríficas de aproximadamente 100 m3. cada una, un ascensor montacarga, y una línea telefónica Nº 921-2510. Informes de deuda: a) O. S. N. fs. 39/42 al 3/1/91: ₳ 1.468.559,86 y ₳ 21.681.621,65 respectivamente; b) Impuestos municipales: fs. 49/50 al 11/2/91: ₳ 183.694,25 y ₳ 1.470.336,49 respectivamente. Condiciones de venta: Base U$S 40.000.- y U$S 120.000.- respectivamente, o su equivalente en Australes. Seña: 30%. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. Todo al contado, en dinero en efectivo, y al mejor postor. Hácese saber que los compradores deberán: a) Constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado; b) Denunciar dentro del tercer día de efectuada la subasta los nombres de sus comitentes en escrito firmado por ambos; c) Dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin emplazamiento previo, depositar judicialmente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y en la cuenta de autos el importe que corresponda abonar al contado, bajo apercibimiento de declararlos postor remiso en los términos del art. 580 del Cód. Procesal. Los inmuebles podrán visitarse los días 2, 5 y 6 de agosto de 1991 en el horario de 9,30 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 23 de julio de 1991.
María Gabriela Vasallo, secretaria.

e. 31/7 Nº 62.452 v. 1/8/91

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría Nº 28 comunica por dos días en los autos: "HELLER LEANDRO ALBERTO c/ GIMENEZ DE ERRAMOUSPE OLGA ZULEMA y otros s/ Ejecutivo", expte. Nº 50.429, que el martillero J. H. Bernal rematará el día 7 de agosto de 1991 a las 14,30 hs. en Pte. Perón 1233 (ex Cangallo) Capital Federal, una casa quinta de 180 m2 ubicada en la calle De La Capilla, entre Bariloche y Humahuaca del Paraje La Lonja Estación Derqui, Km. 47 de la ruta 8 Partido de Pilar, Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. D, Ch 11, Manz, 11s, Parc. 7, Part. Nº 112.316, dom. nro. 1092, sobre lote de 27,30 mts. de frente por 39,60 mts. de fondo, que consta de dos plantas con 3 dormitorios, 2 baños completos, living comedor con hogar, cocina completa, amplias ventanas con mosquiteros y rejas, galería, dos equipos de aire acondicionado y 1 línea telefónica. Un quincho cerrado de 6 x 5 mts. con parrilla y un equipo de aire acondicionado. Pileta de natación con forma de riñón con filtro y bomba. Todo ello en excepcional estado. También casa de cuidador con 1 dormitorio baño y lavadero. Cuenta con servicio de luz eléctrica, super gas y agua por pozo propio. La ocupan los fines de semana los demandados. registra las siguientes deudas: impuesto inmobiliario al 28/2/91 ₳ 431.873. fs. 255/256; municipal al 30/10/90 no registra, fs. 251; no posee servicios sanitarios al 25/1/91. Visitar 1º y 2 de agosto de 1991, de 11 a 13 hs. Venta al contado y mejor postor. Base: U$S 50.000.- (Cincuenta mil dólares E. E. U. U.). Seña: 30 %. Comisión 3 %. Sellado: 0,5 %. Serán aceptadas ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del reglamento para la Justicia Comercial ante este Juzgado y Secretaría hasta 2 días hábiles antes de la subasta en el horario de atención del Tribunal y los informes sobre el procedimiento a seguir deberán ser requeridos en Secretaría. El saldo de precio deberá integrarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta en los términos del art. 580 del CPCC. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1991.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 31/7 Nº 64.695 y 64.698 v. 1/8/91

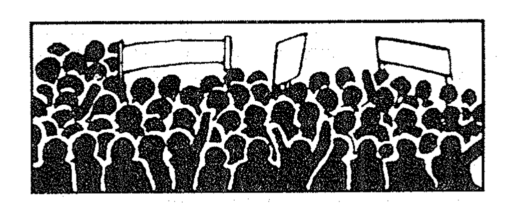
Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por dos días en los autos caratulados "MALBRAN, MANUEL E. c/ BIANCHI, FERNANDO MANUEL s/ ej." Expediente Nº 13.746/86, que el martillero Emilse I. Salemme rematará el día 9 de agosto de 1991 a las 11,30 hs. en el Salón de ventas sito Talcahuano Nº 479 Capital Federal, el 50 % indiviso de la Unidad funcional Nº 9 letra A del primer piso del edificio sito en la calle Azcuénaga Nº 1038 de Capital Federal, la que consta de balcón a la calle de nueve mts. de largo, L. comedor, cuatro dormitorios, dos baños y cocina. Superficie según títulos 125 mts. 2 —proporción 2,9038— Zona Norte. Se encuentra ocupado por el Sr. Fernando Manuel Bianchim, su esposa y sus cuatro hijos Fs. 77 no se adeuda expensas hasta el mes de febrero de 1991. Fs. 84 se adeuda OSN 3/90 - 4/90 - 6/90. Impuesto Municipal se adeuda desde 8/27/86 hasta 3/4/90 —según constancias de autos. Visitas a la Unidad los días 5, 6 y 7 de agosto de 1991 de 15 a 18 hs. La venta se realizará al contado y al mejor postor Ad-Corpus. Base 2/3 partes valuación fiscal. Base ₳ 160.896.962. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio Capital Federal y deberá efectuar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Mayores informes en el Juzgado.

Buenos Aires, julio 4 de 1991.
Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 31/7 Nº 64.558 v. 1/8/91

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO DEMOCRACIA POPULAR POR EL FRENTE SOCIAL

Distrito Buenos Aires

//Plata, 28 de junio de 1991.

VISTO: el estado de las presentes actuaciones y

RESULTANDO: I. Que a fojas 1/2 obra acta de fecha 25 de noviembre de 1989 por la que se acredita la fundación y constitución del "Partido Democracia Popular por el Frente Social", la adopción de dicho nombre partidario y la sanción por la Asamblea Fundacional de la Declaración de Principios y Bases de Acción Políticas - fs. 13/14- y la Carta Orgánica partidaria de fs. 15/17. (Art. 7 incisos b) y c) de la ley 23.298).

II. Que las firmas de quienes suscriben la documentación referida se encuentran certificadas por escribano público, fs. 3/12. (Art. 61 de la ley 23.298).

III. Que la Asamblea de Fundación y Constitución fija como domicilio central partidario el sito en la calle Avenida Mitre 3250 de Avellaneda y designa a los miembros de la Junta Promotora, la que está integrada por ciudadanos hábiles e inscriptos en el Registro Electoral de este distrito. (fs. 295).

IV. Que a fs. 1/2 se designa a los señores Daniel Bautista Guffanti y Alfredo Villalba como apoderados de la Junta Promotora, encontrándose acreditados en tal carácter en autos.

V. Que con la documentación obrante a fs. 571, 574, 643 y 793 se acredita haber dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 14 de la ley 23.298.

VI. Que a fs. 645/646 se presenta el doctor Alfredo A. Abuin en su carácter de apoderado del "Partido Demócrata Progresista" formulando oposición al nombre "Partido Demócrata Popular por el Frente Social" y a la sigla "PDP", por ser esta última la utilizada por la agrupación política que representa.

VII. Que a fs. 647 se corrió el pertinente traslado a los apoderados de la Junta Promotora del partido cuyo reconocimiento se intenta en estos actuados, los que a fs. 659/713 renuncian expresamente al uso de la sigla "PDP" y adoptan como alternativas las siglas "D.P."; "DPFS" o "Fs".

VIII. Que ante el allanamiento formulado se corre nuevo traslado al apoderado del "Partido Demócrata Progresista" el que a fs. 728/730 se opone nuevamente al nombre adoptado y a las siglas alternativas "DP" y "DPFS". Oposición que es contestada a fs. 762/764.

IX. Que a fojas 804/815 obran constancias de los oficios librados a la prensa oral y escrita conforme lo ordenado fs. 765.

X. Que por resolución de fecha 13 de mayo de 1991 se tuvo por acreditada en legal forma la adhesión del número de electores que impone el artículo 7 inciso a) de la ley 23.298.

XI. Que se acredita con la documentación obrante a fs. 875, 877, 884/898 al cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada Nº 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

XII. Que a fs. 971 se efectuó la audiencia que prescribe el artículo 62 de la ley 23.298 en la que el apoderado del "Partido Demócrata Progresista" ratifica su oposición al uso del nombre y siglas adoptadas.

XIII. Que a fs. 973 obra dictamen del señor Procurador Fiscal Federal quien considera que el nombre adoptado no vulnera las disposiciones que sobre el nombre de los partidos políticos tiene la ley 23.298 y en cuanto a la sigla, que la oposición carece de virtualidad conforme las constancias de fs. 711/713.

CONSIDERANDO: I) Que conforme surge de la documentación obrante en autos, se ha dado cumplimiento a los requisitos que prescribe el artículo 7 y concordantes de la ley 23.298.

II) Que en relación al nombre de los partidos políticos el artículo 16 de la ley 23.298 establece que el mismo deberá distinguirse razonable y claramente de cualquier otro partido, asociación o entidad.

Que a fs. 645/646 el apoderado del "Partido Demócrata Progresista" formula oposición al nombre adoptado por la agrupación política cuyo reconocimiento se intenta, solicitando se rechace el mismo por considerar que su uso podría provocar confusión en el electorado y crear dudas sobre la identidad de ambos partidos.

Que como expresa el accionante y lo ha manifestado en reiteradas oportunidades la Cámara Nacional Electoral "para examinar si opera la posibilidad de confusión en un caso dado debe recurrirse a la impresión de conjunto; a las semejanzas y no a las diferencias, tomándose especialmente en cuenta las semejanzas auditivas, fonéticas y la analogía de conceptos que despiertan similitud ideológica, precisamente en materia que se presta a provocar la confusión del electorado, creando duda sobre la identidad ideológica de ambos partidos o sobre la autenticidad de uno y otro en las ideas que se pretende encuadrar dentro de un nombre que tiene en realidad un significado de emblema, para concitar la agrupación de simpatizantes, partidarios o electores". (Cof. Fallos 463/87 y 506/87 entre otros).

Que de la simple observación de ambas denominaciones se puede verificar que no existe identidad entre los conjuntos nominativos "Partido Demócrata Progresista" y "Partido Democracia Popular por el Frente Social".

Que en efecto, comparando vocablo por vocablo resultan claras las diferencias por las distintas palabras que los componen, reduciéndose las semejanzas sólo a los vocablos "Demócrata" y "Democracia", similitud que por otra parte no significa identidad, atento al significado de cada uno de ellos -Demócrata: individuo que es partidario de la democracia, y Democracia: doctrina política que favorece la intervención del pueblo en el gobierno. Que la semejanza señalada no reviste entidad suficiente, a criterio del suscripto para impedir la distinción clara y razonable que exige el artículo 16 de la ley 23.298.

Que por lo demás y como lo señaló la Corte Suprema de Justicia (Fallo 305:1262) "de lo que se trata fundamentalmente, en definitiva, es de garantizar a los ciudadanos el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos, como reza el artículo 1 de la ley y de reconocerles la elección de su nombre como atributo exclusivo, (Art. 16 inc. 1º) sin que ésta adquiera ribetes de monopolista derecho exclusivo, cuando razonablemente no exista confusión con otro.

Que en el caso de autos y como también lo expresó la Corte "la confusión puede resultar de la total desinformación, lo que no se presume. Por otra parte y con relación a la posibilidad de confusión 'manifiesta... que no basta que exista posibilidad de confusión' sino causa suficiente de confusión o por lo menos, sería probabilidad y no mera posibilidad y que ella puede fácilmente disiparse por la acción consciente y continua de los partidos que es imperativo del régimen republicano".

Que con relación a la oposición al uso de la sigla "PDP", la misma carece de virtualidad conforme constancias obrantes en autos.

Que el accionante manifiesta a fs. 728/730 que las siglas "PDP" y "DP" son utilizadas indistintamente por su partido y que se opone asimismo al uso de la sigla "DPFS" por considerar que es común que la prensa oral y escrita por cuestiones de economía de espacio la reduzca, identificando al partido de formación como "DP".

Que al respecto la Cámara Nacional Electoral ha dicho "... que siendo las siglas abreviaturas gramaticales y fonéticas del vocabulario cuya síntesis del nombre partidario tiene significado político para distinguirse de otra y otras agrupaciones, corren idéntica suerte..." En efecto, debe y existe en el uso corriente haber la mayor coincidencia entre la sigla y el nombre. (Fallos 233/85 y 428/87).

Que a tenor de lo expuesto considera el suscripto que la sigla "DPFS" se ajusta al nombre adoptado -"Partido Democracia Popular por el Frente Social"- por coincidir con las letras iniciales del mismo, debiendo en consecuencia ser ésta la utilizada, lo que así se declara.

Que por las razones expuestas y normas legales citadas y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal Federal.

RESUELVO: I) Tener por reconocido con personalidad jurídico-política como partido de distrito al "Partido Democracia Popular por el Frente Social" -"DPFS"- con derecho exclusivo a su nombre y a la sigla partidaria, cuyo registro se ordena por la presente resolución, con todos los derechos y obligaciones que emana de ese reconocimiento. (Ley 23.298 modif. por Ley 23.476).

II) Tener por autoridades partidarias en este distrito a los integrantes de la Junta Promotora, la que se encuentra compuesta por las siguientes personas: Carlos Auyero, L.E.: 4.195.280 —presidente—, Alberto Aramouni, D.N.I.: 4.487.135 —vicepresidente primero—, Matilde Teresa Fernández de Quarracino, D.N.I.: 414.400 —vicepresidente segundo—, Alfredo Horacio Villalba, D.N.I.: 6.888.804 —Secretario General—. Ricardo Vago, D.N.I.: 8.479.766, domingo Quarracino, L.E.: 4.335.249, Daniel Bautista Guffanti, D.N.I.: 12.581.687, Edgardo Didoda, D.N.I.: 12.001.846, José María Feijoo, D.N.I.: 12.602.367 y Gerardo Peña, D.N.I.: 13.305.905 —secretarios adjuntos—, con excepción de la señora Adriana Litdwin.

Asimismo, téngase como designados apoderados de la Junta Promotora a los señores Daniel Bautista Guffanti, D.N.I.: 12.581.687 y Alfredo Horacio Villalba, D.N.I.: 6.888.804.

III. Tener como domicilio central del "Partido Democracia Popular por el Frente Social", el sito en la calle Avenida Mitre 3250, del partido de Avellaneda.

IV. Tener por Carta Orgánica del "Partido Democracia Popular por el Frente Social", el texto obrante a fojas 15/17.

V. Ordenar la publicación por un día en el Boletín Oficial, del presente auto y de la Carta Orgánica (Art. 63 Ley 23.298).

VI. Desestimar la oposición al nombre partidario efectuada por el apoderado del "Partido Demócrata Progresista" doctor Alfredo A. Abuin.

VII. Comunicar la presente resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 23.298.

Notifíquese y líbrense las comunicaciones del caso.

Liliana Lucía Adamo, prosecretaria electoral nacional, Provincia de Buenos Aires.

Carta Orgánica del Distrito Buenos Aires

CAPITULO I

DE LOS AFILIADOS

Artículo 1º — Pueden ser afiliados al Partido Democracia Popular por el Frente Social, todos los electores, sin distinción de sexo, que adhiriendo a la Declaración de Principios y programa de inscriban en los registro oficiales del Partido.

Art. 2º — La Solicitud de afiliación se formulará en todos los casos por el interesado y por escrito cumpliendo los requisitos de la Ley de Partidos Políticos acreditando: identidad, condición de elector y domicilio electoral.

Art. 3º — Son deberes de los afiliados:

a) Ajustar su conducta privada y pública a las normas de moral y buenas costumbres.

b) Respetar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias observando disciplina y velando por el acatamiento de las mismas.

c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le impone esta Carta Orgánica.

d) Defender los postulados del Partido y promover el préstigio del mismo.

e) Cooperar a la formación y desarrollo de los recursos del partido y abonar periódicamente y regularmente su cuota de afiliado.

f) Todas las demás obligaciones que específicamente se determinen en la presente Carta Orgánica.

Art. 4º — Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar a las autoridades del Partido con cualquier finalidad.

b) Elegir y ser elegido para integrar los órganos del Partido y las listas para las elecciones nacionales, provinciales y municipales, siempre que en los respectivos padrones oficiales estén habilitados para el sufragio.

c) Presentar, exponer y defender proyectos e iniciativas de utilidad para el Partido ante los órganos competentes que reglamentarán su trámite y la oportunidad en que los autores podrán ejercitar los dos últimos derechos expresados. Ningún proyecto podrá ser afectado por una reforma de la reglamentación que rija al momento de su presentación.

d) Asistir a las reuniones públicas de los órganos del partido sin voto, pudiendo tener voz cuando expresamente se lo autorice salvo el derecho acordado en el inciso anterior.

e) Gozar de todas las demás facultades que le acuerde esta Carta Orgánica y demás disposiciones emanadas de autoridad competente.

Art. 5º — Los extranjeros y los menores podrán inscribirse como adherentes a cuyo fin se llevarán los respectivos registros especiales, y tendrán voz en las mismas condiciones que los afiliados en general y derecho a voto únicamente en las elecciones internas para cargos partidarios y, en el caso de los extranjeros, en las instancias electorales a que los autorice la ley respectiva.

Art. 6º — Todos los afiliados son iguales ante esta Carta Orgánica y ante los organismos del Partido y ejercen su gobierno a través de ellos conforme a lo dispuesto por este mismo Estatuto.

Art. 7º — La presentación de la renuncia se hará en todos los casos por escrito ante el órgano partidario comunal, quien procederá a su consideración, aceptación o rechazo, dando cuenta inmediata al Consejo Ejecutivo Provincial. Si no hubiera sido tratada en el término de 30 días de su presentación se considerará definitivamente aceptada.

Art. 8º — La afiliación se extingue:
por renuncia, expulsión, cancelación de la misma, afiliación a otro Partido, pérdida de ciudadanía o derechos electorales y fallecimiento.

CAPITULO II

ORGANOS DEL PARTIDO

Art. 9º — Son órganos del Partido Democracia Popular por el Frente Social la Asamblea Provincial, el Consejo Ejecutivo Provincial, las Asambleas Comunales, los Consejos Ejecutivos Comunales, Asambleas de Base y Tribunal de Disciplina Provincial.

Art. 10. — Todos ellos están facultados para darse sus propios reglamentos, nombrar comisiones con arreglo a la presente y designar a los afiliados que las integren.

Art. 11. — Todos los órganos y sus comisiones deberán dar amplia publicidad a sus actividades y resoluciones, atendiendo especialmente a la información directa y por escrito de los afiliados.

Art. 12. — Las sesiones de todos los organismos del Partido serán públicas como regla general.

Art. 13. — La base de la organización partidaria está constituida por las Asambleas de Base. Los Consejos Ejecutivos Comunales tomarán la denominación de la comuna en que actúen.

Art. 14. — Se prohibe la designación de comisiones, delegaciones o cualquier otro organismo auxiliar o permanente con el nombre de personas vivas o con menos de cinco años de fallecidas, como así el nombramiento de presidente o funcionarios honorarios.

Art. 15. — Los miembros de los distintos órganos del Partido son responsables solidariamente de las resoluciones que toman salvo

constancia en actas de su disentimiento fundado.

Art. 16. — Todos los órganos partidarios deberán llevar al día las actas de todas sus reuniones a los efectos de documentar su actuación, procediendo en cada uno el tratamiento preferencial del acta de la reunión anterior, la que se validará con la firma del secretario del organismo correspondiente y otro miembro del mismo que designe su reglamento.

Art. 17. — La integración de todos los órganos del Partido se hará por elección secreta y obligatoria en la forma que se determina en el régimen electoral que esta Carta Orgánica establece.

Art. 18. — Corresponde a la Asamblea Provincial la dilucidación de cualquier conflicto entre los demás órganos del distrito.

CAPITULO III

ASAMBLEA PROVINCIAL

Art. 19. — La Asamblea Provincial es la autoridad máxima del Partido y estará integrada por los representantes directos de las comunas.

Art. 20. — Cada Asamblea de Base tendrá un representante como mínimo, más un representante cada veinte afiliados adicionales que se hayan presentado y votado en la respectiva Asamblea.

Art. 21. — Para ser representante provincial se requiere ser afiliado con una antigüedad mínima y continua de 6 (seis) meses en los registros.

Art. 22. — La Asamblea Provincial tiene carácter permanente y sus miembros duran dos años en sus funciones, salvo que su mandato sea revocado por la Asamblea de Base que lo designó, por 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros.

Art. 23. — La Mesa Directiva de la Asamblea Provincia estará formada por un Secretario General y dos secretarios adjuntos, todos ellos designados al efecto de citar a sesiones preparar el Orden del Día, ordenar el debate y resolver problemas administrativos inmediatos. Se renueva la Mesa en cada sesión de Asamblea.

Art. 24. — La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio de su mandato y se reunirá ordinariamente cada vez que la convoque su Mesa Directiva.

Art. 25. — Si transcurriera una hora de la establecida en la orden de citación y no se hubiese obtenido el quórum requerido por esta Carta, los presentes podrán comisionar en caso de ausencia de la Mesa Directiva a tres de sus miembros para que procedan a llamar a nueva reunión con notificación fehaciente dentro del término de tres días. Transcurrida una hora de la establecida para esta citación, los presentes se reunirán con la presencia de un tercio y procederán a tratar el Orden del Día y a convocar elecciones de renovación, caducando todos los mandatos.

Art. 26. — La Mesa Directiva convocará a reuniones:

1) A solicitud del Consejo Ejecutivo Provincial.

2) A solicitud de la tercera parte de los representantes provinciales en ejercicio del mandato.

3) A solicitud de la tercera parte de los Consejos Ejecutivos Comunales organizados.

4) Por su propia decisión.

Art. 27. — La inasistencia, no mediante causa justificable a juicio del cuerpo a tres reuniones, durante un período anual, por aporte de cualquiera de sus miembros, producirá sin más tramite la caducidad del cargo.

Art. 28. — Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

a) Aprobar o rechazar los diplomas de sus miembros.

b) Dictar su propio reglamento.

c) Designar y remover los miembros de la Junta Electoral.

d) Prestar aprobación definitiva a los comicios internos, de acuerdo con el informe de la Junta Electoral.

e) Designar a los miembros del Tribunal de Disciplina.

f) Tomar conocimiento de la designación de Apoderados del Partido, pudiendo revocarlos.

g) Otorgar y suspender licencias a sus miembros.

h) Admitir o desechar los motivos de dimisión de su miembros, los de los miembros del Tribunal de Disciplina y Junta Electoral, como asimismo de llamar a nueva elección del Consejo Ejecutivo Provincial cuando ésta dimitiera en pleno.

i) Corregir por simple mayoría a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta y hasta suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, necesitando para ello el voto de dos terceros de los representantes presentes.

j) Solicitar informes al Consejo Ejecutivo de los afiliados que ocupen cargos públicos electivos y pronunciarse en consecuencia.

k) Sancionar o modificar el programa partidario de acuerdo a la Declaración de Principios y al Programa Nacional.

l) Aprobar la Plataforma electoral sobre problemas del Distrito de acuerdo a las orientaciones esenciales del partido, a la Declaración de Principios y al Programa Nacional.

m) Sancionar anualmente el presupuesto de gastos de administración del Partido y modificarlo en caso de necesidad.

n) Usar del derecho de interpelación para con los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial y ejercer la supervisión general del Partido y de los demás órganos, dejando sin efecto o modificando sus resoluciones con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, excepto las resoluciones del Tribunal de Disciplina que podrán ser indultadas por idéntica mayoría.

ñ) Conceder amnistías generales por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

o) Constituirse en Tribunal en los casos previstos en esta Carta Orgánica.

p) Disponer el uso y enajenación de los bienes inmuebles del Partido con los dos tercios de los votos de sus miembros en ejercicio de mandato.

q) Dictar normas interpretativas de esta Carta Orgánica.

r) Pronunciarse por la necesidad de una reforma de esta Carta Orgánica por dos tercios de los miembros en ejercicio de mandato y disponer su tratamiento en una reunión a realizarse no antes de los 30 (treinta) días, para la que será exigible el quórum de la mitad más uno de sus miembros.

s) Aceptar y/o propiciar pactos y/o alianzas electorales.

Art. 29. — La Mesa Directiva preparará en todos los casos el Orden del Día correspondiente y lo dará a publicidad con ocho días de anticipación a la fecha de sesión, incluyendo en la misma todos los puntos que los representantes hicieren llegar por escrito con anterioridad de diez días a esa misma fecha. La Asamblea Provincial se reunirá cada 180 días como mínimo.

CAPITULO IV

CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL

Art. 30. — El Consejo Ejecutivo Provincial ejerce la dirección y administración del Partido. Elegida por el voto directo de los afiliados en distrito único, estará integrada por quince miembros y durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 31. — Para integrar el Consejo Ejecutivo Provincial se requiere ser afiliado, una antigüedad mínima y continua de seis (seis) meses en los registros del Partido.

Art. 32. — En la primera sesión se procederá a elegir una Mesa Ejecutiva que durará un año y cuyos miembros podrán ser reelectos.

Art. 33. — La Mesa Ejecutiva se reunirá semanalmente como mínimo y distribuirá sus funciones entre el Secretario General, designado por el Consejo, y cuatro secretarios adjuntos.

Art. 34. — El Consejo se reunirá semanalmente teniendo quórum con la mitad más uno de sus miembros y necesitando de los dos tercios de los miembros presentes para reconsiderar una resolución. Las ausencias de más de cuatro reuniones en el años sin mediar justa causa producirá de hecho la separación del cargo.

Art. 35. — Son derechos y deberes del Consejo Ejecutivo Provincial todos y cada uno de los siguientes:

a) Dictar su propio reglamento y constituir las comisiones que estime necesaria.

b) Solicitar a la mesa de la Asamblea la convocatoria a ésta.

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.

d) Ejercer la dirección general del partido.

e) Organizar y administrar los recursos partidarios.

f) Presentar a la Asamblea el informe anual, memoria y balance.

g) Dirigir la propaganda y campañas electorales.

h) Someter al juzgamiento del Tribunal de Disciplina las faltas en que hayan incurrido los afiliados.

i) Otorgar y suspender licencias a sus miembros.

j) Admitir o desechar los motivos de dimisiones de sus miembros.

k) Fiscalizar los actos públicos organizados en el distrito.

l) Intervenir Consejos Ejecutivos Comunales en caso de irregularidades en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que esta Carta Orgánica impone dando cuenta a la Asamblea Ejecutiva Provincial.

m) Organizar la biblioteca por intermedio de la comisión respectiva que tendrá carácter permanente.

n) Crear comisiones paralelas a las carteras existentes en el gobierno provincial a fin de asesorar los asuntos de competencia exclusiva.

o) Designar los apoderados del partido

p) Dar publicidad inmediata a sus resoluciones y a las informaciones que estime de interés general para los afiliados, haciendo llegar copias a las Asambleas de Base.

q) Convocar a elecciones internas.

r) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido, incluso las correspondientes a la Asamblea, en este caso ad referendum.

Art. 36. — En caso de vacancia del Consejo, la Asamblea por medio de su mesa directiva tomará su lugar y llamará a elecciones para completar el período si faltan más de 180 días para la finalización del término legal del mandato. A tal efecto se considera vacancia cuando el número de sus miembros en total es menor de ocho.

CAPITULO V

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 37. — El Tribunal de Disciplina se integrará y ajustará su procedimiento a lo dispuesto en la Carta Orgánica nacional y en los siguientes artículos:

Art. 38. — De su jurisdicción:

a) Juzgar la conducta de los afiliados en los casos que se le someta.

b) Juzgar su desempeño en los cargos partidarios, salvo de los representantes provinciales.

c) Juzgar su desempeño en los cargos públicos electivos.

Art. 39. — Para el caso de rebeldía de que se encuentra sometido a su jurisdicción, el Tribunal deberá nombrarlo como defensor de oficio a un afiliado letrado.

Art. 40. — Corridos sesenta días desde la citación del imputado sin que el Tribunal se hubiere expedido, cualquier afiliado que tenga interés legítimo podrá interponer recurso de queja ante el mismo Tribunal, lo que obligará a éste, previo estudio de la procedencia del recurso, a pronunciarse sobre el problema de fondo dentro de los veinte días de interpuesto el mismo. Caso contrario, el interesado podrá elevar los antecedentes del caso a la Asamblea para que ésta resuelva lo que corresponda.

Art. 41. — Las sentencias y resoluciones dictadas por el Tribunal deberán ser archivadas de inmediato una vez que hayan quedado firmes enviando copia de las mismas al Consejo Ejecutivo.

Art. 42. — En caso de iniciarse sumario contra cualquier afiliado integrante de uno de los organismos de la presente Carta Orgánica, el Tribunal de conducta — si lo estima necesario podrá solicitar la suspensión provisoria en el ejercicio de sus funciones, lo que se reglará según se dispone en esta carta.

Art. 43. — En el trámite del procedimiento, si fuera necesario, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos en lo Criminal de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO VI

CONSEJO EJECUTIVO COMUNAL

Art. 44. — Los Consejos Ejecutivos Comunales ejercen la administración del Partido en su ámbito. Estarán integrados por nueve miembros y durarán dos años en sus funciones.

Art. 45. — Se reunirá semanalmente dirigiendo sus reuniones los vocales en forma rotativa, teniendo quórum con la presencia de cinco miembros en ejercicio de su mandato. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. La inasistencia a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternadas en cada año sin mediar justa causa, producirá sin más trámite la separación del cargo.

Art. 46. — Son derechos y obligaciones del Consejo Ejecutivo Comunal:

a) Dictar su reglamento y constituir sus comisiones.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Provincial y Consejo Ejecutivo Provincial.

c) Organizar y administrar los recursos del Partido, en el orden zonal en base a los aportes que le haga llegar el Consejo Ejecutivo Provincial.

d) Presentar anualmente al Consejo Ejecutivo Provincial el informe de sus actividades y rendición de cuentas.

e) Organizar la propaganda y campañas electorales en el orden de la zona, sin perjuicio de las actividades de las Asambleas de Base.

f) Organizar las tareas de afiliación y llevar el registro correspondiente dentro de su ámbito.

g) Proponer y organizar actos públicos previa comunicación al Consejo Provincial con quince días de anticipación.

h) Otorgar y suspender licencias a sus miembros.

i) Admitir o desechar los motivos de dimisiones de sus miembros.

j) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido dentro de la zona, siempre que ellas no estén expresamente confiadas a otros organismos, especialmente las Asambleas de base.

CAPITULO VII

RECURSOS DEL PARTIDO

Art. 47. — Corresponde a la administración directa del Consejo Ejecutivo Provincial:

a) El 30 % de las entradas totales percibidas por cuotas de afiliados.

b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

c) Cualquier otra entrada legal, donación o legado que se perciban.

Art. 49.— Corresponde a la administración directa de las Asambleas de Base:

a) El 70 % de las entradas totales percibidas por cuotas de afiliados.

b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

c) Cualquier otra entrada legal, donaciones, legados, que se reciban.

Art. 50. — El Partido Democracia Popular por el Frente Social integrará su patrimonio con las contribuciones de sus afiliados, los subsidios del Estado y los bienes y recursos que autorice esta Carta Orgánica.

Art. 51. — El Partido Democracia Popular por el Frente Social depositará sus fondos en un banco oficial que designe el Consejo Ejecutivo Provincial, a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.

Art. 52.— Queda expresamente prohibida la aceptación de aportes o donaciones que provengan de empresas concesionarias de servicios públicos o entidades extranjeras u oficiales, como asimismo aceptar o recibir, directa o indirectamente, contribuciones o donaciones que no estén permitidas por las leyes orgánicas de los partidos políticos.

Art. 53. — La caducidad y extinción del Partido Democracia Popular por el Frente Social se determinará por las causales que señala la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y la Asamblea Provincial mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, en caso de fusionarse con otro u otros partidos políticos o considerar que ha desaparecido el objeto de su actuación.

CAPITULO VIII

REGIMEN ELECTORAL

Art. 54. — Los actos electorales para la elección de los órganos internos del partido y candidatos a cargos públicos electivos, se regirán por las siguientes normas:

1) Sufragio universal, secreto y obligatorio.

2) Representación proporcional integral.

3) Sistema preferencial de suplentes.

4) Voto por listas.

Art. 55. — El padrón electoral se integrará a los efectos de las elecciones internas con los afiliados inscriptos que a la fecha de la convocatoria del comicio cumplan los treinta días de antigüedad mínima y continua.

Art. 56. — Para integrar los órganos del partido y las listas de candidatos para cargos públicos electivos, los afiliados requieren seis (6) meses de antigüedad.

Art. 57. — Los suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares en el orden en que figuran, que se entiende en todos los casos como preferencial para reemplazar a los que se desvinculen definitivamente o temporalmente por licencia mayor a treinta (30) días. Los candidatos titulares no elegidos tendrán preferencia para desempeñar las suplencias.

Art. 58. — No podrán ser candidatos para cargos partidarios, los ciudadanos comprendidos en las prohibiciones establecidas por la Ley Orgánica de los partidos Políticos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1º).— Mientras dure el trámite de inscripción del Partido en la Justicia Electoral funcionará una Junta Promotora Provisoria con las atribuciones determinadas en la Ley de Partidos Políticos

Art. 2º). — La presente Carta Orgánica será refrendada y podrá ser modificada parcial o totalmente por la Asamblea Provincial citada con anticipación de diez (10) días, con publicación en dos diarios nacionales. La Asamblea Provincial funcionará por esa única vez sin requerimiento de quórum y a los fines de aprobar la Carta Orgánica definitiva.

e. 31/7 Nº 1685 v. 31/7/91

PARTIDO SOLIDARIDAD

Distrito Mendoza

Carta Orgánica del Partido Solidaridad Provincia de Mendoza

CAPITULO I

DEL PARTIDO

Artículo 1º. — Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido Solidaridad, Distrito Electoral de la Provincia de Mendoza, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Art. 2º. — El Partido Solidaridad está constituido por la totalidad de sus afiliados y adherentes en el ámbito provincial.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 3º — Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias.

Artí. 4º. — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del art. 24, capítulo I, título IV de la Ley 23.298, disposiciones legales posteriores o concordantes.

Art. 5º. -- El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenará fichas por cuadruplicado que expresen nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión, oficio, su firma o impresión digital debidámente autenticada, y adhesión a los principios, las bases de acción política, bases de acción social y a esta Carta Orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

Artí. 6º. — Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad. La afiliación estará abierta permanentemente.

Art. 7º. — La afiliación se extingue por renuncia, por desafiliación y expulsión.

Art. 8º. — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los 16 días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo, se la considerará aceptada.

La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimiento que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Art. 9º. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido o de sus organismos o de otros afiliados.

Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido y en su hora, la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de los organismos dictadas al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos sea para desempeñar funciones dentro de la organización como así también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Art. 10. — Los afiliados están obligados a votar en las elecciones internas en los mismos términos y excepciones que la Ley Electoral Nacional indica para los ciudadanos en las elecciones nacionales.

Art. 11. — Todos los afiliados tienen la obligación de contribuir a la formación del patrimonio del Partido en la medida de sus posibilidades y mediante la Reglamentación que pertinentemente y en virtud de esta Carta Orgánica dicten los cuerpos orgánicos que correspondieren.

Art. 12. — Todos los afiliados tienen la obligación de distribuir, leer y difundir la Prensa Partidaria que en virtud de la presente Carta Orgánica se instituye.

Art. 13. — Se instituyen dos categorías de afiliado's que tendrán los mismos derechos y obligaciones: afiliados a las Unidades Básicas orientadas hacia la Acción y la Formación Política, y afiliados a los Centros de Progreso Social, orientados a la Acción Social, la Ayuda social y la Prédica Doctrinaria.

Art. 14. — En el momento de la afiliación cada afiliado deberá elegir su orientación que será debidamente registrada en el padrón partidario. Se podrá cambiar la orientación, y por lo tanto el organismo de militancia, únicamente a solicitud del afiliado y con la autorización tanto del Consejo de la Unidad Básica o de la Comisión Directiva del Centro de Progreso Social donde está actuando el afiliado como del Consejo de Departamento.

Art. 15. — Son adherentes al Partido todos aquellos ciudadanos que no sean afiliados, militen o cooperen en las diversas actividades y tareas de los Centros de Progreso Social. Los argentinos menores de 18 años y los extranjeros que militen o cooperen en las actividades y tareas de las Unidades Básicas y de los Centros de Progreso Social, también serán adherentes.

Art. 16. — Para ser adherente de los Centros de Progreso Social no se requiere más que la voluntad de trabajar en beneficio de la comunidad y hacerlo organizadamente. Para ser adherente de las Unidades Básicas se debe solicitar y recibir constancia de la adhesión.

Art. 17. — Los afiliados en sus dos categorías por igual, ejercerán la Dirección, Gobierno y Fiscalización del Partido, dentro de estas disposiciones y de las resoluciones tomadas por los organismos partidarios que la presente Carta Orgánica instituye.

CAPITULO III

DE LAS UNIDADES BASICAS

Art. 18. — Las Unidades Básicas constituyen uno de los organismos primarios del Partido, el centro natural de formación Política y de difusión de sus principios y Bases de Acción Política, así como también el centro de la Acción Política local.

La afiliación se hará o bien en locales habilitados al efecto o bien mediante Delegados afiliadores designados por la autoridad de Departamento o de Distrito.

Art.19. — Las Unidades Básicas podrán constituirse con un mínimo de cincuenta (50) afiliados matriculados en el ámbito del Departamento correspondiente siendo esa su jurisdicción.

Art. 20. — El Consejo de Departamento autorizará la creación de las Unidades Básicas si están constituidas de acuerdo a la presente Carta Orgánica. No habrá límite a la cantidad de Unidades Básicas que se pueden autorizar en un Departamento.

Art. 21. — Serán autoridad de cada Unidad Básica, el Consejo de la Unidad Básica compuesto por nueve (9) miembros titulares y nueve (9) suplentes, a saber: **Titulares:** un (1) Secretario General; un (1) Secretario Administrativo; un (1) Secretario de Organización; un (1); Secretario de Actas un (1) Secretario de Acción Política; un (1) Secretario de Formación Política y Prensa; y Tres (3) vocales titulares. **Suplentes:** Nueve (9) vocales suplentes numerados del 1 al 9.

Art. 22. — Los Consejos de Unidad Básica serán electos en Asamblea de Afiliados de la misma Unidad Básica mediante el voto directo y secreto, con la supervisión y fiscalización del Consejo de Departamento.

Art. 23. — Podrán ser electos aquellos afiliados con un (1) año de antigüedad como mínimo, salvo la primera vez que no se requerirá la antigüedad.

Art. 24. — Los Consejos de Unidad Básica durarán un (1) año en su mandato. Los miembros titulares no podrán ser reelegidos como titulares más que dejando un (1) mandato de por medio.

CAPITULO IV

DE LOS CENTROS DE PROGRESO SOCIAL

Art. 25. — Los Centros de Progreso Social constituyen uno de los organismos primarios del Partido, el centro natural de prédica doctrinaria y de difusión de sus Principios y Bases de Acción Social, así como también el Centro de la Acción y la Ayuda Social misma en el ámbito local. Son a su vez los lugares naturales de participación de los adherentes.

Art. 26. — Los Centros de Progreso Social podrán constituirse con un mínimo de cinco (5) afiliados y veinte (20) adherentes matriculados en el ámbito del Departamento correspondiente siendo esa su jurisdicción.

Las afiliaciones y adhesiones se realizarán o bien en locales habilitados al efecto o bien mediante Delegados organizadores designados por la autoridad competente del Departamento o bien del Distrito.

Art. 27. — El Consejo del Departamento autorizará la creación de los Centros de Progreso Social si están constituidos de acuerdo a la presente Carta Orgánica. No habrá límite a la cantidad de Centros de Progreso Social que se puedan autorizar en el Departamento.

Art. 28. — Los Centros de Progreso Social serán especializados, cumpliendo cada uno una sola de las funciones de acción social seguidamente señaladas:

a) ACCION SOCIAL FAMILIAR: Problemas y acciones tendientes a cuestiones de minoridad, educación, salud, vivienda, relación matrimonial, cultura familiar, etc.

b) ACCION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES: Problemas y acciones que hacen al trabajo educación, salario, guardería, fuero gremial, sindicalización, defensa gremial, cultura y acceso a la cultura.

c) ACCION SOCIAL DE LOS PROFESIONALES: Problemas y acciones relativas a la colegiación, organización, formación científica y técnica, igualdad de oportunidades, aranceles, organización familiar, rol social, rol cultural, etc.

d) AYUDA SOCIAL: Acciones sobre los problemas de auxilio y ayuda social por necesidades en hospitales, escuelas, orfanatos, geriátricos o desastres naturales o accidentes, organización y acción de diversas formas de trabajo voluntario o de solidaridad social en su ámbito o fuera de él.

Los Consejos de Departamento podrán crear Centros de Progreso Social con finalidad no contemplada en la presente Carta Orgánica con la autorización expresa del Consejo de Distrito que correspondiera.

Art. 29. — Serán autoridades de cada Centro de Progreso Social, la COMISION DIRECTIVA DE CENTROS DE PROGRESO SOCIAL, compuesto por siete (7) miembros titulares y siete (7) suplentes a saber: TITULARES: un (1) Presidente; un (1) Secretario General; un (1) Secretario de Organización y cuatro (4) Vocales Titulares y siete (7) Suplentes.

Art. 30. — Los Vocales Titulares, cuatro (4) presidirán las Comisiones de Trabajo del Centro y serán obligatoriamente afiliados.

Art. 31. — El Presidente y el Secretario de Organización de los Centros de Progreso Social deberán ser afiliados, al igual que el Secretario General de los Centros.

Art. 32. — Las Comisiones Directivas de los Centros de Progreso Social serán electas en Asamblea de cada Centro por afiliados del mismo Centro, mediante el voto secreto y directo, con la supervisión y fiscalización del Consejo de Departamento.

Art. 33. — Podrán ser electos aquellos afiliados con un (1) año de antigüedad como mínimo, salvo la primera vez que no será requerida la antigüedad.

Art. 34. — Las COMISIONES DIRECTIVAS DE LOS CENTROS DE PROGRESO SOCIAL durarán un (1) año en su mandato, pudiendo ser reelegidas solamente por un período más, luego del cual, deberán dejar pasar un mandato para volver a ser electos.

CAPITULO V

DE LAS AUTORIDADES DE DEPARTAMENTO

Artículo 35. — Las autoridades de Departamento son: la Asamblea de Departamento y el Consejo de Departamento.

Artículo 36. — La Asamblea de Departamento estará constituida por dos (2) Delegados de cada Unidad Básica pertenecientes a la Juris-

dicción y dos (2) Delegados de cada Centro de Progreso Social pertenecientes a la Jurisdicción. Los Delegados en ambos casos serán electos en Asamblea de su Organización primaria correspondiente, mediante el voto secreto y directo, con fiscalización del organismo competente.

Art. 37. — La Asamblea de Departamento tendrá como función: a) la fiscalización de las resoluciones del Consejo de Departamento; b) ser instancia de apelación de dichas resoluciones.

Art. 38. — La Asamblea de Departamento será convocada ordinariamente una vez al año como mínimo, no podrá autoconvocarse, sus miembros serán electos para cada convocatoria y ésta será realizada por el Consejo de Departamento. Podrá ser convocada extraordinariamente cuando el Consejo de Departamento así lo determine. Sus autoridades son elegidas de su seno y para un sólo período de convocatoria y serán: un (1) Presidente y dos (2) Secretarios que constituirán las mesas de Departamento.

Art. 39. — El Consejo de Departamento será elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de la jurisdicción y estará compuesto por doce (12) miembros titulares y doce (12) suplentes.

Art. 40. — Los miembros titulares del Consejo de Departamento serán: un (1) Presidente; un (1) Secretario General; un (1) Secretario de Organización; un (1) Secretario de Acción Política; un (1) Secretario de Acción Social; un (1) Secretario de Prédica Doctrinaria; un (1) Secretario Administrativo y de Prensa; un (1) Secretario de Actas y tres (3) Vocales. Los miembros suplentes del Consejo de Departamento serán doce (12) Vocales Suplentes.

Art. 41. — De los doce (12) miembros titulares del Consejo de Departamento, siete (7) deberán ser afiliados de orientación de Acción Política y cinco (5) afiliados de orientación Social. Los miembros suplentes guardarán en su composición las mismas proporciones que la de los miembros titulares.

CAPITULO VI

DE LAS AUTORIDADES DE DISTRITO

Art. 42. — Las autoridades de Distrito son: el Congreso de Distrito, el Consejo de Distrito y el Consejo Asesor del Distrito.

Art. 43. — En el Congreso de Distrito es donde reside la soberanía local del Partido. Su sede es la Capital del Distrito. Estará compuesto proporcionalmente al número de afiliados y adherentes a saber: un (1) Delegado Congresal por cada cien (100) afiliados de orientación de Acción Política o fracción no menor de setenta (70). Y un (1) Delegado Congresal por cada cincuenta (50) afiliados de orientación de Acción Social, más de cien (100) adherentes activos en Centros de Progreso Social de su jurisdicción o fracción no menor de treinta (30) y sesenta (60) respectivamente. El quórum se forma con la mitad más uno en primera citación y con un tercio en la segunda.

Art. 44. — Los Delegados Congresales en la proporción indicada serán elegidas por voto directo y secreto de todos los afiliados del Distrito que correspondiere y durarán dos años en su mandato.

Art. 45. — El Consejo de Distrito estará a cargo de la dirección del Partido en el distrito, es el responsable de cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las Resoluciones del Congreso y Consejo Nacional Partidario. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido en el Distrito y es el encargado de orientar la acción partidaria en el Distrito, tanto en la Acción Política como en la Acción Social.

Art. 46. — El Consejo de Distrito tendrá su sede en la capital de distrito aunque si lo facultare el Congreso por mayoría de los dos tercios podrá funcionar donde aquél le indicare. El mandato de sus miembros durará dos años. Se reunirá en quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 47. — El Consejo de Distrito estará integrado por once (11) miembros titulares y once (11) suplentes, a saber: un (1) presidente; un (1) Secretario General; un (1) Secretario de Organización; un (1) Secretario de Acción Política; un (1) Secretario de Acción Social; un (1) Secretario de Formación Política y Prédica Doctrinaria; un (1) Secretario Administrativo y de Prensa; un (1) Secretario de Actas y tres (3) Vocales Titulares. Los miembros suplentes son once (11) Vocales suplentes.

Art. 48. — El Consejo de Distrito será elegido por el voto directo y secreto de todos los afiliados constituyendo a los efectos Distrito único para esa elección.

Art. 49. — El Consejo Asesor de Distrito estará compuesto por todos aquellos ciudadanos que habiendo ejercido cargos públicos electivos o ejecutivos de nivel provincial o municipal que desde 1952 hasta el presente acepten la nominación y elección para integrar este organismo. No requiere que sean afiliados o adherentes. Deben estar matriculadas en el Distrito. Los que además hayan sido legisladores del nivel correspondiente electos por el Partido y lo prueben fehacientemente serán miembros naturales del Consejo Asesor del Distrito, si están matriculados en él.

Art. 50. — El Consejo Asesor del Distrito será propuesto por el Consejo de Distrito al Congreso de Distrito, quien deberá elegirlo por simple mayoría de votos, en forma secreta y directa.

Art. 52. — Son funciones del Consejo Asesor de Distrito el asesoramiento político, social, ideológico, cultural y organizativo y el requerimiento de su dictamen es obligatorio para el Consejo de Distrito en las cuestiones que hacen a las modificaciones que quieran introducirse tanto en las Resoluciones del Congreso del Distrito como en las del Consejo; si bien sus dictámenes no obligan a su cumplimiento.

Art. 53. — El Consejo Asesor de Distrito elegirá una mesa ejecutiva de entre sus miembros que durará dos (2) años en su mandato y estará compuesto por un (1) Presidente y dos (2) Secretarios.

CAPITULO VII

DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 54. — Podrán ser candidatos en elecciones nacionales, provinciales y municipales: a) los afiliados de cualquier orientación de pleno derecho; b) los no afiliados. Serán elegidos mediante el voto directo y secreto.

Art. 55. — Se instituye para las elecciones internas en el Partido Solidaridad que están en condiciones de votar y mediante el voto directo y secreto:

a) Los afiliados obligatoriamente según el padrón partidario de afiliados sin distinción de orientación.

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANISMOS ESPECIALES

Art. 56. — Son Organismos Especiales del Partido aquéllos dedicados a la Formación, la Prédica o la Propaganda.

Art. 57. — Se instituye en el Distrito y dependiente del Consejo de Distrito una Escuela de Formación Política y Doctrinaria. Su organización, funcionamiento y dirección deberán ser decididos por el Consejo de Distrito, debiendo ser aprobadas sus actuaciones y programas por el Consejo Asesor de Distrito y por el Congreso de Distrito quien retiene la decisión última.

Art. 58. — Se creará dependiendo del Consejo de Departamento una Unidad de Prédica Doctrinaria que será organizada y conducida por aquél y fiscalizada por la Asamblea del Departamento.

CAPITULO IX

DE LOS TRIBUNALES DE DISCIPLINA

Art. 59. — En el Distrito existirá un Tribunal Permanente de Disciplina para entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes.

Sustanciarán las causas por el procedimiento escrito que se reglamente y que asegure el derecho de defensa del imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda. Los Tribunales de Disciplina serán designados por el respectivo Congreso de Distrito y sus miembros durarán dos años en sus funciones.

Art. 60. — El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres o más miembros, preferentemente abogados o escribanos, que durarán dos años en sus funciones, reunirán las calidades exigidas para ser miembros del Congreso de Distrito y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 61. — El Tribunal de Disciplina podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación.

b) Suspensión temporaria de la afiliación.

c) Desafiliación.

d) Expulsión.

CAPITULO X

DE LOS APODERADOS

Art. 62. — El Consejo de Distrito nombrará uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen todas las gestiones o trámites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO

Art. 63. — El patrimonio del partido se formará con:

a) Las contribuciones de los afiliados de todo el territorio de la Provincia.

b) El diez por ciento de las retribuciones que perciban los legisladores provinciales.

c) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y que no están prohibidas por las leyes.

Este patrimonio será administrado por el Consejo de Distrito.

Art. 64. — Los fondos del Partido serán depositados en Bancos Oficiales a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres de los miembros de sus organismos ejecutivos.

Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 65. — Se adoptarán por el Consejo de Distrito las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios observándose las disposiciones al respecto de la ley 23.298 y de las disposiciones legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

Art. 66. — El Partido Solidaridad sólo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados que deberá expresarse por el Congreso de Distrito del Partido, en decisiones unánimes de sus miembros.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 67. — Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de la ley 23.298 y en lo que sea de aplicación por la legislación electoral.

Art. 68. — En la elección de autoridades del Partido y candidatos a cargos públicos electivos, se dará participación a las minorías, correspondiendo a la primera minoría el veinticinco por ciento de los mismos, siempre que alcance dicha minoría el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 69. — Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios se elegirán suplentes que sean en número igual al de los titulares.

Art. 70. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios, deliberativos o ejecutivos y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Art. 71. — El partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean afiliados, mediante el voto secreto y directo. Esta Carta Orgánica autoriza la concertación de confederaciones, fusiones y alianzas en los términos previstos en la ley 23.298.

Art. 72. — Es facultativo para el Partido Solidaridad el concurrir a todo acto electoral de cualquier nivel: nacional, provincial o municipal; o tipo: elecciones para Representantes, Referendum, Consulta, Constituyentes, en un frente constituido por el propio Partido, con Partidos o agrupaciones políticas de rigurosa afinidad ideológica, política y metodológica a nuestra Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Social y Carta Orgánica Partidaria.

Art. 73. — La facultad del Artículo 72º sólo puede ser revocada por disposición expresa del Congreso de Distrito y por los dos tercios de sus votos.

Mendoza, 19 de julio de 1991.

ALEJANDRO F. BOURGUET ALVAREZ, secretario.

Autos Nº 8818

Mendoza, 18 de julio de 1991.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes Nº 8818, caratulados: "Partido Peronista Femenino s/ Personería jurídico-política y,

CONSIDERANDO:

I. — Que mediante sentencia de fs. 408/417 se denegó el reconocimiento de personalidad jurídico-política peticionado en estos obrados bajo el nombre de "Partido Peronista Femenino", sin perjuicio del derecho de que se procediera a su cambio o modificación, en cuyo supuesto debía considerarse las observaciones formuladas a la carta orgánica en el considerando VII de la misma (v. dispositivo 1º, a fs. 417).

No obstante ello, en la misma sentencia se meritúó el acabado cumplimiento por parte del partido requirente de los demás recaudos exigidos por el art. 7º de la ley nº 23.298 "Orgánica de los Partidos Políticos", destinados al reconocimiento de la personalidad jurídico-política como partido de distrito.

II. — Que mediante acta de fecha 13 de abril de 1991, que glosa a fs. 461 y vta., la Junta Promotora partidaria decidió el cambio del nombre cuestionado por el de "Partido Solidaridad" y, asimismo, la modificación de los artículos 22, 32, 36, 37, 39 y 55 de la carta orgánica (v. fs. 462/463).

Del cambio del nombre referido se dispuso notificar a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación de este Distrito y al señor Procurador Fiscal Federal con competencia electoral y su publicación por tres días en el Boletín Oficial de la Nación (fs. 468 y vta.), dándose de esta forma cumplimiento a la norma del art. 14 de la ley nº 23.298 (v. fs. 469, 471, 472/474 y 480).

En cuanto a las referidas reformas de la carta orgánica, previa vista al Ministerio Fiscal, éste se expide a fs. 475 expresando que las mismas en general se ajustan a lo resuelto en la sentencia de fs. 408/417, señalando además que deben adecuarse los instrumentos partidarios a la nueva denominación adoptada y observando otras normas de la carta orgánica.

III. — Que, a fs. 494, se presentan los apoderados del partido Solidaridad acompañando acta de la Junta Promotora del 13 de julio de 1991, que se agrega a fs. 481, donde consta, según dicen, la adecuación de la declaración de principios, bases de acción política y carta orgánica al requerimiento del Ministerio Fiscal de fs. 475, incorporándose dichos documentos partidarios a fs. 482/484, 485/487 y 488/493, respectivamente.

Con relación a la denominación del partido Solidaridad, a fs. 495 se expide el señor Procurador Fiscal Federal con competencia electoral señalando que la misma se ajusta a las disposiciones legales en vigencia.

IV. — Que, como se desprende de los antecedentes reseñados con anterioridad, en la tramitación del cambio de nombre partidario, se han observado estrictamente las normas procedimentales que resultan del art. 14 de la ley número 23.298; no se ha formulado oposición

alguna contándose con la conformidad del señor Procurador Fiscal Federal con competencia electoral y, finalmente, débese resaltar que la nueva denominación partidaria se corresponde a lo dispuesto por el art. 16 de la ley citada.

Por último, la declaración de principios, las bases o el programa de acción política y la carta orgánica en los nuevos textos que obran a fs. 482/484, 485/487 y 488/493, además de ceñirse a lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 475, no se oponen a norma alguna de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos en vigencia, máxime cuando el Estatuto partidario garantiza el método democrático interno mediante el sistema de la elección de autoridades y candidatos a cargos públicos electivos por el voto directo y secreto de los afiliados (arts. 3º, inc. "b" y 29 de la ley Nº 23.298).

Por estas consideraciones, normas legales citadas y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, RESUELVO:

1º — Reconocer como partido de este Distrito al partido Solidaridad.

2º — Declarar en cuanto hubiere lugar que el partido Solidaridad, Distrito Mendoza, se encuentra autorizado a funcionar con tal nombre y con arreglo a la carta orgánica agregada a fs. 488/493; declaración de principios y bases de acción política de fs. 482/484 y 485/487, respectivamente, cuyos instrumentos se dan por aprobados.

3º — Conceder el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de que las autoridades promotoras presenten los libros partidarios exigidos para su rúbrica, bajo pena de caducidad de la personería otorgada (arts. 7º, inc. "g", 37 y 50, inc. "d" de la ley nº 23.298).

4º — Otorgar el plazo de seis meses, también, contados a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras, con un mínimo de afiliados igual al número de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido político, convoquen a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido, conforme a las disposiciones de la carta orgánica que se aprueba, bajo pena de caducidad de la personería concedida (arts. 7º, inc. "e" y 50, inc. "d" de la ley citada).

5º — Otorgar como número de identificación al partido Solidaridad, Distrito Mendoza, el número cincuenta y cinco (55), a los términos y efectos de los arts. 18, 35, 36, 39 y concordantes de la ley nº 23.298 (Acordada nº 24 del 10 de mayo de 1983 de la Excma. Cámara Nacional Electoral).

6º — Publicar en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un día de la presente, como así también la carta orgánica partidaria (arts. 60 y 63 "in-fine", ley Nº 23.298).

7º — Por Mesa de Entradas procédase a recaratular estos autos tomándose nota en el libro respectivo.

8º — Comunicar la presente, con remisión de copia, a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

Cópiese, regístrese, notifíquese y ofíciese. Jorge Roberto Burad, juez federal con competencia electoral. — Alejandro Bourguet Alvarez, secretario.

e. 31/7 Nº 1686 v. 31/7/91

PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL RIOJANO

Distrito La Rioja

La Secretaría Electoral nacional del Distrito La Rioja, en virtud del art. 14 de la Ley Nº 23.298 - Orgánica de los partidos políticos, pone en conocimiento de los partidos políticos de todos los Distritos electorales de la Nación reconocidos o en constitución que en autos caratulados: "Partido Movimiento Provincial Riojano s/Reconocimiento como partido de Distrito", Expte. nº 24/91, se ha presentado una agrupación política constituida con fecha 25 de marzo del cte. año en el territorio de este Distrito electoral con asiento en esta ciudad capital en calle Teniente primero Ibáñez nº 469, adoptando el nombre de MOVIMIENTO PROVINCIAL RIOJANO.
La Rioja, 29 de abril de 1991.
Osman Abel Mercado Romero, secretario electoral nacional.

e. 31/7 Nº 1687 v. 2/8/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PROCURACION DEL TESORO — Dictámenes — Funcionarios que pueden requerirlo — Dictamen jurídico previo.

EMPRESA FLOTA FLUAVIA DEL ESTADO ARGENTINO — (en liquidación) — Privatización — Personal — Despido — Indemnización — Ley 23.697 art. 48 — Plazo: vigencia Inexistencia — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Dictámen jurídico previo — Funcionarios autorizados a requerilos.

PROCURACION DEL TESORO — Dictámenes — Revisión improcedencia — Carácter no vinculante.

DELITOS — Desacato — Configuración — Delito instantáneo y de Acción Pública — Diferencia con injuria.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO — Homologación — Eficacia — Poder de Policía — Emergencia Económica — Dto. 1757/90 — Interpretación — Ley 14.150.

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA — Naturaleza jurídica — Entidad Estatal — Directorio — Funcionarios públicos — Personal dependiente - agentes estatales.

PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Dictamen jurídico previo.

PROCURACION DEL TESORO — Dictámenes — Debate — Improcedencia — Excepciones.

PROCURACION DEL TESORO: Dictámenes — Funcionarios que pueden requerirlo — Dictamen jurídico previo.

El dictamen del Procurador del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios y Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que también puedan solicitarlo los directores de los servicios jurídicos que integran el cuerpo de Abogados del Estado. La previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencias específicas para entender, intervenir, participar y en su caso, coordinar la gestión administrativa, no sólo corresponde por imperativo legal sino que se compadece con razones de buen orden administrativo coadyuvantes sin duda al logro de la solución más ponderada por justa.

Expediente Nº Nota P. T. 000578/90
FERROCARRILES ARGENTINOS

Buenos Aires, 1 de octubre de 1990

SEÑOR INTERVENTOR
DE FERROCARRILES ARGENTINOS:

I. — Se remiten en consulta las presentes actuaciones solicitando la opinión de esta Procuración del Tesoro, respecto de la procedencia de la promoción de acciones judiciales, por parte de Ferrocarriles Argentinos, contra la provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de Puerto Deseado, con el objeto de recuperar los inmuebles que, a juicio de esa empresa del Estado, integrarían su patrimonio por ley 5559 del 11 de setiembre de 1908.

II. — Liminarmente debo destacar que de las constancias de autos surge que el funcionario que formalmente requiere dictamen no se encuentra habilitado para ello, a tenor del criterio sostenido desde antiguo sobre el particular por este organismo asesor.

Al respecto se ha afirmado: "... de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia y reiterada doctrina de este organismo asesor, el dictamen del Procurador del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que también puedan solicitarlo los directores de los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado (v. Ley 12.954, decreto Nº 34.952/47 y Dictámenes 166:286 y 177:90, entre otros)" (Dictámenes 186:68).

Por otra parte, también constituye doctrina reiterada de esta Procuración del Tesoro que, en forma previa a la emisión de su dictamen, es necesario que obren en el expediente las opiniones de los servicios jurídicos permanentes de los departamentos de Estado vinculados con el tema en consulta (Dictámenes 81:211; 153:304; 162:326; 168:169; entre muchos otros).

Este criterio se encuentra sustentado no sólo en razones de índole legal (artículo 6º de la ley 12.954 y artículo 8º inc. a. del decreto 34.952/47), sino además, en la necesidad de evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal (conf. además de los citados, Dictámenes 141:202 y 135:209).

En este sentido ha dicho este organismo asesor: "La previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal... sino que se compadece con razones de buen orden administrativo y coadyuvantes sin duda al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas; pero además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular —sea el económico, cultural, social, de la salud, etc.—, es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrán contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso" (Dictámenes 160:87).

III. — En consecuencia, cumplidos los requisitos que se desprenden de lo expresado precedentemente, esta Procuración del Tesoro no tendrá impedimento en expedirse sobre la cuestión en consulta.

DICTAMEN Nº 330/90

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación): Privatización — Personal — Despido — Indemnización— Ley 23.697: art. 48 — Plazo: vigencia — Inexistencia — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Dictamen jurídico previo — Funcionarios autorizados a requerirlos.

De conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia y reiterada doctrina de este organismo asesor el dictamen de la Procuración del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores Ministros, secretarios, subsecretarios y jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que también puedan solicitarlo los directores de los servicios públicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado .

Esta Procuración ha expresado en forma reiterada que su intervención en materia de asesoramiento debe ser posterior a los dictámenes de las asesorías jurídicas de los ministerios o secretarios con competencia en la cuestión que se consulta, no sólo por razones de procedencia legal sino además porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de los problemas planteados.

Las prórrogas de ciertas medidas que temporariamente estableció la ley 23.697 de Emergencia económica, no afecta sus diversas disposiciones permanentes, entre la que se cuenta la modificación del art. 245 de la ley 20.744 (t. o. 1976) introducida por su art. 48

Nota nº 1101/90
EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación).

Buenos Aires, 3 de octubre de 1990.

SEÑOR LIQUIDADOR DE LA EMPRESA FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación):

I. — Se solicita el dictamen de esta Procuración acerca de las normas de aplicación para el cálculo de las indemnizaciones que deban abonarse al personal de esa empresa que resulte "prescindido" en razón del proceso de liquidación de la misma.

II. — En primer término considero necesario destacar que, de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia y reiterada doctrina de este organismo asesor, el dictamen de la Procuración del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios y jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que también puedan solicitarlo los directores de los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado (v. ley 12.954, decreto nº 34.952/47 y Dictámenes 166:286; 177/90 y 191/80; entre otros).

Por otra parte, cabe recordar, también, que esta Procuración del Tesoro ha expresado en forma reiterada que su intervención en materia de asesoramiento debe ser posterior a los dictámenes de las asesorías jurídicas de los ministerios o secretarías con competencia en la cuestión que se consulta, no sólo por razones de procedencia legal sino además porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de los problemas planteados (Dictámenes 171:291; 174:80; 182/14; entre otros).

III. — No obstante que en el caso no concurren los requisitos señalados y en razón de la urgencia que se invoca, me expediré sobre el punto en consulta.

1. — Por ley 22.177 se facultó "al Poder Ejecutivo Nacional, para proceder a la privatización parcial o total de todas aquellas empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas que oportunamente determine y cuya propiedad corresponda, total o parcialmente, al Estado nacional" (v. art. 1º).

Su artículo 18 estableció que los "dependientes cuyos contratos resulten extinguidos en virtud de las medidas que deba adoptar el Estado en mérito a lo dispuesto por la presente ley gozarán de las indemnizaciones por antigüedad y sustitutivas del preaviso, previstas en los artículos 245 y 232 de la ley. 20.744 (t.o 1976) y de los beneficios establecidos en los convenios colectivos de trabajo correspondientes".

La ley 22.385 dispuso luego la privatización total de la empresa ... , de acuerdo con las disposiciones de la ley 22.177 y las propias.

2. — El problema que se plantea concretamente, consiste en determinar si la indemnización que deberá abonarse al personal con motivo de su próxima desvinculación de la empresa a raíz del proceso de privatización, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 23.697 (de Emergencia Económica) que sustituyó al artículo 245 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley nº 20.744 (T.O. 1976), y si dicha modificación se mantiene vigente.

Al respecto, cabe señalar que, a mi entender, el personal que deba ser despedido por tal motivo, tendrá que ser indemnizado conforme a las pautas establecidas por la referida norma modificatoria, la cual, por lo demás, continúa en vigor.

Sobre el punto, debo aclarar que la ley 23.697 no ha sufrido, en términos generales, prórroga alguna, ni ello resulta necesario, ya que no todas sus disposiciones tienen un plazo que limite su vigencia. Si han sido prorrogadas ciertas medidas, que temporariamente estableció dicha ley en algunas de sus normas, circunstancia que no afecta sus diversas disposiciones permanentes, entre las que se cuenta la modificación del artículo 245 de la ley 20.744 (t.o 1976), introducida por el mentado artículo 48.

IV.— En el sentido indicado en el parágrafo anterior, dejo expuesto mi criterio.

DICTAMEN Nº 332/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictámenes — Revisión: improcedencia — Carácter no vinculante.

Corresponde recordar que esta Procuración sistemáticamente se ha negado a entrar en debate con relación a las opiniones que emite, o a revisarlas, máxime cuando no se han aportado nuevos elementos de juicio.

Expte. nº 11.417/86 CIJ 999/90
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 3 de octubre de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA:

I. — Vuelven las presentes actuaciones a esta Procuración, las que se refieren al proyecto de decreto por el cual se propicia reconocer como de legítimo abono, el crédito del suboficial ... por los montos de sus haberes que le fueron embargados y que lo sean en lo sucesivo, en virtud de la ejecución de sentencia dictada en autos "Franco de Pérez, Mirta E. c/Teruel, Pedro s/daños y perjuicios".

Los antecedentes que hacen a la cuestión planteada fueron oportunamente reseñados en la anterior intervención de fecha 27 de abril de 1987 que le cupo a este organismo (ver. fs. 68/69) —a cuyos términos me remito en mérito a la brevedad— y en donde se emitió opinión fundada sobre el particular.

Con posterioridad a dicho dictamen, la Asesoría Jurídica General de la Fuerza Aérea, consideró que debería insistirse en propiciar la medida proyectada (ver. fs. 76/77 y 103/107). Por su parte, a fs. 120, el Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, luego de reconocer la improcedencia de avanzar jurídicamente sobre lo expuesto por esta Procuración del Tesoro, dejó entrever la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades discrecionales, resuelva considerar favorablemente la petición efectuada por el interesado y, consecuentemente, afrontar su pago.

II. — Ahora bien, corresponde recordar que esta Procuración sistemáticamente se ha negado a entrar en debate con relación a las opiniones que emite, o a revisarlas, máxime cuando, como ocurre en el caso, no se han aportado nuevos elementos de juicio (Dictámenes 117:458; 139:364; 147:91; 155:251; 156:56; 167:181; 171:212; entre muchos otros).

Sin perjuicio de lo expuesto, que conduce a que este organismo asesor mantenga el criterio sustentado a fs. 68/69, señalo que cabe al órgano competente para decidir el "sub examine" de acuerdo con lo que en derecho corresponde, meritar —según lo estime pertinente— los argumentos jurídicos vertidos en el dictamen aludido, que no reviste carácter vinculante para dicho órgano.

DICTAMEN Nº 333/90

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

Desacato-Configuración-Delito instantáneo y de Acción Pública-Diferencia con injuria

1. — Cuando se ofende el honor de un funcionario a causa del desempeño de sus funciones se le hace "in oficio", se incurre en el delito de desacato por tratarse de una injuria calificada (art. 244 Código Procesal).

2. — Si los términos y expresiones aparecen proferidas de un modo impersonal, ello constituye un obstáculo para la configuración del delito de desacato ya que el sujeto pasivo no aparece debidamente singularizado.

3. — Al no estar previsto que el desacato pueda ser "equívoco o encubierto" se torna inconveniente extender las modalidades previstas en el art. 102 del Código Penal (injuria equívoca o encubierta) a otra situación, especialmente si se tiene en cuenta el principio de legalidad por el art. 18 de la Constitución Nacional.

4. — En el delito de injuria la promoción del proceso y su prosecución queda deferida exclusivamente al ofendido, mientras que el desacato es un delito de Acción Pública, con lo cual su ejercicio es de oficio y por tratarse de un delito instantáneo y formal su consumación se produce cuando se hace trascender a terceros la conducta ultrajante.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y PESCA:

I. — Requiere el señor Subsecretario mi opinión acerca del grado de responsabilidad penal que pudiera caberle al señor... a raíz de las expresiones que vertiera durante la concentración realizada en la ciudad de Rosario el 27 de setiembre pasado. las que fueron parcialmente reproducidas en las publicaciones cuyas copias obran a fs. 1/5 todas del 28 de ese mes.

Así, el diario... bajo el título "Reclamó V ... un cambio en la política económica y social", da cuenta del discurso pronunciado por el nombrado en el cual "... no faltaron vocablos de inusual crudeza, el presidente de la Federación Agraria Argentina (F.A.A.), reclamó al Gobierno Nacional un cambio en la política económica y social y lanzó un llamamiento 'al pueblo' a asumir lo que denominó "la defensa civil de nuestros derechos y los superiores del país ..." (fs. 1).

II. — Adelanto que el análisis del discurso se circunscribirá a los tramos transcriptos en esas publicaciones donde, como lo reconoce el mencionado periódico, hay vocablos "... de inusual crudeza".

En dicha alocución el señor... formuló manifestaciones que podrían considerarse lesivas al honor. En tal sentido, destaco los siguientes párrafos: a) "Estamos cansados de las mentiras... por eso cuando nos dicen que estamos mal, pero que vamos bien, hay que echarlos al c... porque son unos inútiles" y b) Cuando la crónica señaló que el orador exigió al Gobierno que gobierne"... para el pueblo y desde la Casa Rosada, y no desde Punta del Este, de Las leñas, o en bailongos o desde canchas de tenis" (fs. 1).

El carácter ofensivo de esos términos resulta indudable; calificar de mentirosa a una persona no sólo importa mortificarla, pues constituye un ataque a su dignidad y decoro, sino también desacreditarla y si el destinatario de ese adjetivo es un funcionario, igualmente se lo ataca en su investidura.

El calificativo de "inútil" vulneraría el decoro psíquico de la persona a quien así se tilda, sin perjuicio del menosprecio -o desprecio- que se realiza.

Por otra parte, atribuir a un funcionario que no gobierna desde el sitio desde el cual debe hacerlo importa igualmente un menoscabo a su dignidad y decoro ya que se le imputa que ejerce esa función desde lugares inapropiados.

En síntesis, cuando se ofende el honor de un funcionario público a causa del desempeño de sus funciones se lo hace "in oficio" al tiempo de ejercerlas se incurre en el delito de desacato por tratarse, según la doctrina de una injuria calificada (art. 244 Cód. Penal).

Sin embargo, en el caso, los términos y expresiones a que antes aludiera aparecen proferidos de un modo impersonal, lo cual constituye un obstáculo para la configuración del delito de desacato (confr. Núñez. Derecho Penal Argentino, Parte Especial, Vol. VII, pág. 44, E.D. 1974: Cam. Fed. de Bahía Blanca. L.L. t. 60, pág. 187, fallo 28.717); en resumen, el sujeto pasivo no aparece debidamente singularizado (Suprema Corte de Tucumán, L.L.t. 46 pág. 607, fallo 22.490; Cám. Nac. de Paraná L.L.t. 87, pág. 48 fallo 40.684).

Al expresar el señor... que el gobierno gobierne "... para el pueblo y desde la Casa Rosada, y no desde Punta del Este, de Las Leñas o en bailongos o desde canchas de tenis", la alusión parece, en principio, dirigida al titular del Poder Ejecutivo; no obstante en el... la mención es más amplia pues pone en boca del nombrado la expresión "... por lo que es necesario que se gobierne desde la Casa Rosada y el Parlamento y no desde las reuniones en ..." (fs. 2).

Esta equivocidad en la dirección de la ofensa llevaría a encuadrar la acción en el art. 112 del Código Penal (confr. Creus. O. Reformas al Código Penal, págs. 29/30, Astrea, 1985) y si bien, en alguna oportunidad, la Cámara Federal de la Capital sostuvo que, como delito contra su honor, el contenido del desacato no es intrínsecamente distinto al de la injuria —por lo cual las modalidades que caracterizan a la injuria equívoca o encubierta, son las mismas para uno u otro delito (J. A. 1948-II, p. 709, Fallo Nº 9209; también J. A. 1947-IV p. 720), otros Tribunales —ver los antes citados—negarían dicha posibilidad.

Asimismo, al no estar previsto que el desacato pueda ser equívoco o encubierto, tornaría inconveniente extender una situación a otra especialmente si se tiene en cuenta el principio de legalidad consagrado por el art. 18 de la Constitución Nacional. Además, como lo ha dicho la Corte Suprema, el Derecho Penal en cualquiera de sus ramas es un sistema riguroso y cerrado formado por ilicitudes discontinuas que no tolera ningún tipo de integración, extensión o analogía tendientes a completar los elementos esenciales de las figuras creadas por la ley (Fallos 301:395).

En cuanto a la acción, puntualizo que si se estuviera frente al delito de injuria, la promoción del proceso y su prosecución quedaría deferida exclusivamente al ofendido (arts. 73 inc. 2do. y 75 Cód. Penal), mientras que el desacato, por el contrario, es un delito de acción pública (art. 71 Cód. Penal) por lo que el ejercicio de aquélla se promueve de oficio y también, por ser un delito instantáneo y formal, su consumación, en el caso, habría tenido lugar cuando se hizo trascender a terceros — los concurrentes— la conducta ultrajante (Núñez, ob. cit., p. 45, ed. 1974).

Lo expuesto no significa desconocer el derecho a criticar los actos de gobierno, pero ello no debe exceder ese próposito y convertirse en un instrumento de agravio a funcioncionarios públicos (C. Fed. de Rosario. L.L.t. 47, p. 206 y O. N. Paraná T. 87, p. 49).

III. — Debo señalar que en las publicaciones hay otros párrafos que importan juicios severos; en tal sentido destaco lo siguiente:

a) "porque esa minoría no va a soltar el país así nomás" (La Nación, 3ra. columna fs. 1).

b) "Hay que parar este desfalco y achicamiento al que estamos sometidos..." (El Cronista Comercial y Clarín; fs. 2 y 5).

c) "una Argentina libre y no en una dependencia colonial" (El Cronista Comercial, fs. 2).

Sobre estas expresiones resulta prudente traer a colación lo expresado por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en supuestos que guardan similitud, cuando señaló que "... a pesar de su desagradable formulación y del fanatismo ideológico irracional que emana de ellos (los juicios expuestos) no superan el tono de cuestionamiento político a la gestión de gobierno no ocasionando menoscabo alguno al bien jurídico tutelado por el art. 244 del Cód. Penal" (4 de noviembre de 1986, E.D. T. 123, p. 258, fallo 40.113), todo ello sin perjuicio de tener en cuenta el modo impersonal en que aquéllas han sido expuestas.

IV. — Queda por analizar la frase del señor... mediante la cual exhortó, según la crónica, a que "Asumiendo la defensa civil, llenemos las plazas de todos los lugares de la República ... para decir: o el Gobierno cambia la política económica, o cambia el Gobierno" (La Nación, tercera columna, párrafo final).

Al exhortar a proceder de esa manera configuró una singular petición, ya que en definitiva significaría una imposición velada. En otras palabras, con esas expresiones, incitó a llevar a cabo una movilización para obtener algo del Gobierno —el cambio de la política económica—

La referencia a una movilización pacífica y democrática del pueblo argentino,no tornaría irrelevante el episodio si se tiene en cuenta el marco donde se desarrolló el acto y la modalidad casi virulenta de la acción propiciada.

Tal movilización podría importar el delito de "motín" —art. 230 inc. 1ro. Cód. Penal— el cual consiste en una usurpación en los derechos del pueblo (Núñez, Der. Pen. Arg. Vol. VI, pág. 325). Cabe aclarar que, como lo indica el autor citado, lo sedicioso no es la reunión pacífica sino la actitud coercitiva que con ello se busca (confr. pág. 326 ob. cit.).

El tenor de las expresiones, como dice Soler, "... más que una petición debe asumir la forma de imposición velada" (Der. Pen. Arg. T. V. pág. 74, ed. 1976), por eso dicho autor afirma que "El inc. 1º del art. 230 Cód. Penal corresponde a una forma de atentado: coacción sobre un órgano de autoridad para que tome una resolución como libremente determinada" (confr. pág. 75, ob. cit.).

El artículo 209 del Cód. Penal señala que "el que públicamente instigare a cometer un delito determinado contra una persona o institución será reprimido por la sola instigación ....".

Las palabras del señor... fueron públicas, dirigidas a un elevado número de destinatarios — una concentración que osciló entre las seis y doce mil personas— y propició un hecho concreto "... llenemos la plaza de todos los lugares de la República para decir: o el Gobierno cambia de política económica o cambia el Gobierno", episodio que a pesar de su aparente inocuidad no fue tal, pues resulta subsumible en la figura indicada.

Todo ello implica que podría enrostrársele la comisión del delito previsto en el art. 209 Cód. Penal pues basta la sola instigación.

Debo señalar que como dicho episodio ocurrió en Rosario resultan competentes los Tribunales Federales de esa ciudad.

V. — En conclusión, como consecuencia del análisis realizado, estimo que el delito de desacato no se habría configurado atento a que las expresiones del señor... fueron proferidas de modo impersonal (confr. capítulo II del presente).

No obstante lo expuesto y en virtud de que una de las locuciones vertidas resultaría equívoca, se estaría ante la figura del artículo 112 del Código Penal —injuria equívoca o encubierta— (confr. Cap. II del presente); en ese caso, la acción es privada y sólo puede ejercitarla el ofendido (art. 71 inc. 2do. y 75 C. Penal).

Asimismo, considero que el señor... habría incurrido en el delito previsto por el art. 209 Cod. Penal es decir, instigación a cometer un delito en razón de las circunstancias puestas de manifiesto en el capítulo IV de este dictamen.

En virtud de ello corresponde que el señor Subsecretario remita las actuaciones a la Subsecretaría de Justicia a fin de que a través de ese Organismo se disponga la promoción de la correspondiente acción penal.

DICTAMEN Nº 340

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO: Homologación — Eficacia — Poder de Policía — Emergencia económica — Dto. 1757/90 — Interpretación — Ley 14.150.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 62 del decreto 1757/90, la Comisión Técnica de Política Salarial de Sector Público será el organismo de interpretación de las disposiciones salariales establecidas en el referido capítulo y su dictamen será requisito previo para la homologación de los acuerdos de que se trate.

El referido decreto —que cabe calificar como de necesidad y urgencia— tiene incidencia en el procedimiento relacionado a la determinación salarial de las Convenciones Colectivas de trabajo y deben compatibilizarse, en su interpretación, en las normas de las leyes 14.250 y 23.697.

Establecido lo procedente, es necesario destacar, que las cláusulas de un convenio colectivo se encuentran sujetas a su homologación para adquirir espacio. Debe interpretarse que esta exigencia de la ley no sólo hace a la validez de la Convención Colectiva sino que, además instituye un recaudo del poder de policía que expresa el ejercicio de control de legalidad sobre el instituto.

El capítulo III del citado reglamento no colisiona con las disposiciones de la ley 14.250 toda vez que tales regulaciones establecen los modos y procedimientos a los cuales deben ajustarse los responsables de la representación estatal con las comisiones paritarias.

Las disposiciones, contenidas en el decreto 1757/90, dictadas en el marco de la ley de emergencia económica, no puede ser refutadas como irrazonables y deben ser interpretadas en el contexto en que han sido dictadas y la estrecha vinculación de ese comercio en el orden público económico.

Expte. P.T. 000772/90
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 9 de octubre de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE SERVICIOS DE DIFUSION:

I. Se requiere mi opinión en estas actuaciones respecto de la posible colisión entre las disposiciones contenidas en los Capítulos III y IV del decreto 1757/90 (arts. 56/63 y 64/70) y el régimen normativo de las Convenciones Colectivas de Trabajo, regladas por la ley 14.250 y sus modificatorias.

II. De las actuaciones surgen los siguientes antecedentes para el examen del tema en consulta:

1. Mediante actuación fechada el 27 de setiembre de 1990 (fs. 2/4) se informó al señor Subsecretario de Administración de Servicios de Difusión que se encontraban pendientes de ratificación los acuerdos salariales para los meses de agosto y setiembre.

2. Luego de reseñar el contenido de las disposiciones contenidas en el decreto 1757/90 (B.O. 6/9/90), se puntualizó que la aplicación de esas normas a las negociaciones en trámite, "acarrearían graves inconvenientes a la actividad relacionada con las emisoras comerciales de radio y televisión administradas por el Estado".

3. Entre los diversos problemas que supone la aplicación del aludido decreto, se resaltó la situación del "sector público vinculado a la radio y televisión", que se encuentra inserto en conjunto con el "sector privado" de la misma rama, y por ello en aquellas comisiones se discuten los acuerdos salariales, siendo la "representación empresaria, una sola respecto de las decisiones adoptadas".

4. Finalmente, se aconsejó la consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación.

El Subsecretario de Administración de Servicios de Difusión requirió, a fs. 1, el presente asesoramiento.

III. Reseñadas como anteceden las constancias de estos obrados, estimo necesario recordar que este Organismo asesor tiene establecido reiteradamente que son ajenos a su competencia funcional los temas técnicos (v. Dictámenes 105:120; 125:273; 167:46; entre otros) o económicos (v. Dictámenes 115:224; entre otros), las razones de oportunidad, mérito o conveniencia (v. Dictámenes 129:298; 131:218; 133:104; 159:246; 172:36; entre otros), o las cuestiones de carácter general o abstracto (v. Dictámenes 159:515; 161:55; 167:486; entre otros).

Debo señalar que el pedido de asesoramiento no ha sido acompañado de los elementos de juicio que constituyen los antecedentes del problema planteado, lo cual condiciona la relatividad de este dictamen, ya que para elaborar el mismo, y por las circunstancias apuntadas, no se ha contado con la totalidad de los elementos necesarios para evacuar adecuadamente la consulta.

En mérito a lo antedicho, limitaré mi asesoramiento a los aspectos estrictamente jurídicos y sin que ello constituya precedente para otros casos, procederé a emitir el dictamen que se ha solicitado.

II. El tema sobre el que trata este asesoramiento se circunscribe a establecer si existe colisión entre las disposiciones de la ley 14.250 y sus modificatorias y las regulaciones contenidas en el decreto 1757/90.

Se desprende del tenor de la consulta que los convenios colectivos que comprenden al personal de las emisoras comerciales y de radiodifusión, que funcionan en jurisdicción de la aludida Subsecretaría, se encontraría actualmente sometidas a la consideración de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial.

El análisis de la cuestión salarial, que constituye una de las materias de los referidos convenios, es materia de competencia de la aludida Comisión de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 62 del decreto 1757/90 el cual ha determinado que "La Comisión Técnica de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación de las disposiciones salariales establecidas en el presente capítulo y dictaminará, en los términos y con los alcances de la ley 18.753. El dictamen favorable de la misma será requisito previo para la homologación de los acuerdos de que se trate".

Como se advierte, las disposiciones del decreto 1757/90 —que cabe calificar como de necesidad y urgencia, es decir que sus normas poseen jerarquía legislativa (Dictámenes 177:76)— tiene incidencia en el procedimiento referido a la determinación salarial de las convenciones colectivas de trabajo y deben compatibilizarse, en su interpretación, con las normas de las leyes 14.250 y 23.697.

Delimitada la cuestión, estimo menester con relación al tema que nos ocupa, destacar inicialmente, que las cláusulas de un convenio colectivo se encuentran sujetas a su homologación para adquirir eficacia. Si bien es cierto que no existe unanimidad en la doctrina en este aspecto, debe interpretarse que ésta es una exigencia de la ley que no sólo hace a la validez de la convención colectiva sino que, además, constituye un recaudo del poder de policía que expresa el ejercicio del control de legalidad sobre el instituto (Carlos María Bidegain, Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, Ed. Abeledo-Perrot, t. III, 1986, págs. 103 y sigts.

Es a partir del cumplimiento de ese requisito, y no antes, que la convención colectiva constituye una unidad de contenido normativo y adquiere efectos obligatorios que la hacen, en este punto, equivalente a una ley, por delegación del Estado en su carácter de titular del poder de sancionar normas obligatorias y generales. Es así como el convenio colectivo se convierte en ley por un acto del poder público. El Estado es quien dispone que los efectos del convenio colectivo se extiendan más allá de las partes contratantes, sujeta la convención colectiva al cumplimiento de los requisitos que la ley establece. Es decir, la regulación de una determinada actividad económica y su obligatoriedad se explican por su homologación.

III. Establecido lo precedente cabe examinar los alcances del decreto 1757/90 y si sus prescripciones, en relación a las convenciones colectivas de trabajo, resultan compatibles con el régimen de la ley 14.250 y sus modificatorias.

El capítulo III del citado reglamento, que trata "De la Política Salarial" establece en sus diversas disposiciones directivas dirigidas a las autoridades máximas de cada de uno de los entes consignados en el artículo 21 del decreto 435/90 (B.O. 6/3/90), cuyo personal se encuentre comprendido en convenciones colectivas de trabajo, que obligan a instruir a los responsables que representen al Estado en las negociaciones salariales, con vigencia a partir del mes de agosto de 1990, de acuerdo con las pautas y procedimientos que se determinan en los artículos 57 a 62.

De lo hasta aquí expuesto, se puede colegir que el contenido de estas disposiciones no entran en colisión con las disposiciones de la ley 14.250, toda vez que las mismas están dirigidas a establecer los modos y procedimientos a los cuales deben ajustarse los responsables de la representación estatal en las Comisiones Paritarias.

IV. La segunda de las cuestiones que motivan el pedido de asesoramiento se refiere a la validez de las restantes normas del decreto frente a las disposiciones de la ley 14.250, en especial las que aluden en particular a la cuestión salarial, comprendidas en el Capítulo IV denominado "De los Convenios Colectivos de Trabajo".

1. La sanción del decreto 1757/90 adquiere, a mi juicio, particular relevancia ya que supone efectuar un nuevo examen de la cuestión en relación al tema de las convenciones colectivas de trabajo aplicables al sector público.

Resulta prudente, a esos efectos, recordar los términos del dictamen emitido por el entonces Procurador General de la Nación, in re ..., del que destaco algunos conceptos en lo atinente al carácter y alcance que cabe reconocer a las convenciones colectivas de trabajo, el concepto de orden público y la noción de emergencia, a los cuales me remito por razones de brevedad.

Se señaló en dicho precedente: "Por más amplio que sea el margen de autonomía colectiva que se reconozca a los grupos interesados en la celebración de aquéllas..." (se está refiriendo a las convenciones colectivas) "...es preciso admitir, para extender la obligatoriedad de lo concertado a los que no fueron parte en ellos, que sólo el Estado, quien ejerce el poder de dictar normas obligatorias para todos, puede reconocer a otros grupos sociales intermedios la facultad de ejercerlo; y sólo de aquél pueden obtenerse efectos de aquel carácter más allá de los contratantes".

En esa oportunidad se puso de resalto que el inciso f) del artículo 1ro. del decreto 6582/54, dejaba en manos del Estado la ponderación de los efectos económicos particulares y generales de las convenciones colectivas de trabajo, circunstancia que se estimaba demostrativa de la relevancia de tales acuerdos y su posible incidencia sobre los intereses de la comunidad en general.

Añadió el Procurador General: "no puede negarse la posibilidad que razones de orden público general impongan —transitoriamente— limitaciones a las autonomías colectivas, traduciéndose ello en la suspensión o derogación de beneficios si bien legítimos, excepcionales. Es precio traer aquí a colación que el aludido orden público general se integra también por otro que autorizada doctrina ha denominada 'orden público económico', y del cual se ha señalado que tiene como objetivo inmediato la eficacia económica y como objetivo mediato el bien común".

En punto a la emergencia reconoció "la potestad legislativa estatal sobre los contratos entre particulares, sujeto ello a un interés general en circunstancias de emergencia, y la intervención del Estado en cuestiones propias de los convenios colectivos con el objeto de proteger un interés sectorial cuyo cuidado es considerado necesario por la comunidad entera" (Dictamen del 24 de diciembre de 1985, no publicado, del que acompaño, copia. La Corte Suprema en fallo del 12 de

febrero de 1987, cuya copia también acompaño no compartió este asesoramiento, por aplicar el criterio sentado en "Nordensthol", actualmente modificado, como más adelante comento).

La prevalencia del orden público fue tenida especialmente en cuenta por el legislador cuando sancionó la ley 23.545 (B. O. 15/1/88) que modificó el régimen vigente de convenciones colectivas de trabajo.

El texto modificado del artículo 3 de la ley 14.250 (introducido por la ley 23.545) dispone, en lo que resulta de interés al tema en consulta, que "... Será presupuesto esencial para acceder a la homologación, que la convención no contenga cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general, como así tampoco que la vigencia de la misma afecte significativamente la situación económica general o de determinados sectores de la actividad o bien produzca un deterioro grave en las condiciones de vida de los consumidores".

El actual texto legal permite poner de relieve dos circunstancias. Por un lado, al requerir que la afectación que produzca el acuerdo colectivo sea significativa, ha calificado su influencia como un condicionante a la homologación por la autoridad administrativa. Por el otro, ha incluido a la "situación económica general" como susceptible de afectar las cláusulas convencionales y, consecuentemente, como ámbito al cual el Estado debe atender para acceder a la mencionada homologación.

Aprecio, entonces, que las características de la legislación dictada en el año 1988, ha venido a reconocer la relación existente entre los convenios colectivos de trabajo y el orden público económico, tanto al introducir expresamente la cuestión en la norma legal, como al ampliar el contenido de la prescripción, precisando el contenido que cabe reconocer, en este tema, al interés de la comunidad.

Tengo presente además, que esta compatibilización del interés sectorial y el interés general es una cuestión sumamente ardua en tiempos de crisis socieconómica, pero, en base al precepto transcripto y a la finalidad de todo el ordenamiento jurídico de promover el bienestar general, reconocido desde el Preámbulo de nuestra Constitución, cabe aceptar la primacía de lo común sobre lo sectorial. Ello no significa, empero que la facultad de resguardar el interés general constituya una delegación abierta que permita no homologar un convenio colectivo por cualquier motivo. Resulta relevante dejar sentado "que la negativa a la homologación debía interpretarse restrictivamente" (confr. intervención del senador Solari Yrigoyen, Diario de Sesiones del H. Senado de la Nación del 21 de diciembre de 1987, pág. 2286) lo cual pone relieve la relación mencionada entre convenios colectivos e interés general y el delicado equilibrio que debe procurarse alcanzar entre ambos.

Sobre la base de admitir, entonces, esa vinculación es que puede sostenerse la posibilidad que por el juego armónico de la ley 23.697, el decreto 1757/90 y la 14.250, según modificación introducida por la ley 23.546, se impida la vigencia de acuerdos salariales que no han adquirido eficacia por falta de homologación, y pendiente aquélla, **sin afectación constitucional**. Ello exige integrar este último concepto jurídico con el orden público económico como parte general, con la noción de "emergencia" para justificar la intervención estatal en un momento determinado.

Tradicionalmente la Corte Suprema de Justicia (Fallos 172:121, reiterado en Fallos 307:326) sostuvo que "La cuestión no es si la acción legislativa afecta a los contratos, directa o indirectamente, sino si la legislación está dirigida a un fin legítimo, y si las medidas adoptadas son razonables y apropiadas para esa finalidad", y aun cuando en el caso concreto los convenios colectivos sobre los que se consulta, no han sido homologados, debe ponderarse prudentemente lo expresado por los dres. ... en Fallos: 243:467, **sobre que cualquiera sea la gravedad de la situación a que respondan las leyes de excepción no deja de regir el límite puesto por el artículo 28 de la Constitución Nacional.**

El examen de la "ratio legis" de la ley 23.697, decretos 435/90 y 1757/90 permite apreciar que las medidas que en este último se establecen, admiten como presupuesto de razonabilidad a la emergencia.

2. En esta inteligencia no aparecen como irrazonables las medidas adoptadas en materia de convenciones colectivas que afecten al sector público, ya que en el marco legal del "poder de policía de emergencia", la Corte Suprema de Justicia ha llegado a aceptar la constitucionalidad de la eliminación de cláusulas convencionales (Fallo de la Corte Suprema S. 101 XXII, Recurso de Hecho, S. H. R. y otros c/Ferrocarriles Argentinos, de fecha 7 de agosto de 1990 no publicado y cuya copia acompaño) modificando el criterio del caso ... (Fallos 307:326) como ya adelantara. Similar concepción puede ser tomada en cuenta si se decidiera o ponderara la no homologación de cláusulas salariales que, puedan apreciarse como afectando ese interés general a que alude el artículo 3ro. de la ley 14.250 modificado por ley 23.545.

La coyuntura socioeconómica obliga en estos aspectos a ser sumamente cautelosos en todo aquello que pueda incidir en la economía del país, y la limitación de ciertas cláusulas convencionales o su no homologación, como sería el caso que nos ocupa, parecería ajustarse a la doctrina que predica que "en situaciones de emergencia social o económica la facultad de regular los derechos personales (art. 14 de la Constitución Nacional) puede ser más enérgicamente ejercida que en los períodos de sosiego y normalidad" (Fallos 200:150; 269:416, sus citas y otros muchos).

En el fallo antes mencionado (S. 101 L XXII S.), reitero, se precisan y establecen limitaciones a los alcances de la doctrina emergente del caso ... (Fallos 307:325), surgiendo del mismo criterios interpretativos que son de aplicación al caso que nos ocupa.

3. Por otra parte cabe acotar que las restricciones a la libre negociación salarial, en virtud de una política de estabilización —aunque limitadas a lo meramente indispensable y por un período razonable— han sido aceptadas por la Organización Internacional del Trabajo.

Así, se ha sostenido en el seno de esa Organización Internacional que: "Las autoridades imponen a veces, por motivos económicos generales, normas en materia de condiciones de empleo, duración del trabajo, vacaciones y en, particular, salarios. A este respecto en un número creciente de países los gobiernos adoptan medidas destinadas a influir sobre la determinación de los salarios. A menudo originadas por acciones concertadas, o arreglos tripartitos de carácter coercitivo, dichas medidas han tomado a veces el carácter de una verdadera regulación de salarios que limitan la autonomía de las organizaciones en materia de fijación de salarios (por ejemplo, prohibición de actualización sistemática de los salarios más elevados, congelación general de salarios, etc..." "Libertad Sindical y Negociación Colectiva", Estudio General de la Comisión de Expertos de Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Conferencia Internacional del Trabajo, 69a. reunión 1983. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, párr. 311).

Lo precedentemente expuesto, contribuye a demostrar que disposiciones como las contenidas en el decreto 1757/90, y dictadas en el marco de la ley de Emergencia Económica, no pueden ser reputadas como irrazonables y deben ser interpretadas en el contexto en que han sido dictadas; de allí que en el cumplimiento de sus disposiciones, **no solo debe tomarse en cuenta ese contexto**, sino además, la estrecha vinculación de ese convenio o convenios sobre los que se solicita este asesoramiento —a estudio de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público— **con el orden público económico.**

Debe tenerse presente además que, la posibilidad de intervención estatal no puede ir más allá de la homologación del convenio, ejerciendo las atribuciones que emergen del citado artículo 3ro. de la ley 14.250 modificado por la ley 23.545, pues con posterioridad a tal acto administrativo no queda otra alternativa que revisar o abrogar las disposiciones convencionales que constituyeron su objeto, y ello —aún en la excepcionalidad de la emergencia— requeriría la sanción de un nuevo acto de contenido legislativo, que lo dispusiera en forma expresa.

V. En síntesis, por las circunstancias señaladas y las razones expresadas, la situación planteada no escapa a los recaudos previstos en el texto modificado del artículo 3ro. de la 14.250, en materia salarial. Sus prescripciones y lo establecido por el decreto 1757/90 —ordenamiento de igual jerarquía que, además, no las contradice— no sólo deberán ser tenidas en cuenta por la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público —a tenor de lo establecido en el artículo 69 del decreto citado— sino también por la autoridad de aplicación en oportunidad de efectuar el análisis de los Convenios Colectivos de Trabajo.

Por otra parte el tratamiento diferenciado entre trabajadores del sector público y de la actividad privada se encuentra convalidado por la posibilidad de distinguir entre categorías diversas ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado reiteradamente que ello no afecta al principio de igualdad ante la ley (Fallos 299:146; 300:1049; 302:192).

Los inconvenientes prácticos que tal diferenciación pueda llegar a producir, hacen a la oportunidad o conveniencia de los preceptos a los que me he referido, aspectos que deben ser ponderados por la Autoridad competente y que exceden el cometido de este Organismo asesor en derecho.

DICTAMEN Nº 335/90

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA: Naturaleza jurídica — Entidad Estatal — Directorio — Funcionarios públicos — Personal dependiente — agentes estatales.

1. El Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada es un ente estatal, por las siguientes razones: a) tiene asignadas funciones propias de la Comisión Reguladora de la Producción y comercio de la Yerba Mate, que es una entidad autárquica; b) en sus Bases de Constitución que aprobó el decreto 83816-36 se le atribuyó carácter de dependencia oficial destinada a un servicio público; c) en el tiempo se le han ido aplicando diversos cuerpos normativos que presuponen su carácter estatal.

2. Los integrantes del directorio del Mercado Nacional de Yerba Mate Canchada son funcionarios públicos, aunque no estén encuadrados en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

3. El personal dependiente del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada y de la Comisión Reguladora de la Producción y comercio de la Yerba Mate, tiene el carácter de agentes estatales y está directamente sujeto al Régimen Básico de la Función Pública.

Expte. Nº 23/89. Comisión Reguladora
de la Producción y Comercio de la Yerba Mate
MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 9 de octubre de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA:

I. Estas actuaciones fueron remitidas con anterioridad por la ex Secretaría de Desarrollo Regional (v. fs. 26/27), recabándose el pronunciamiento de esta Procuración respecto de un proyecto de resolución del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada (v. fs. 6/7), como así también sobre la naturaleza jurídica de dicho Mercado y la de la situación de los funcionarios que integran su Directorio y el de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

Con fecha 2 de junio de 1989 (fs. 30/31), este organismo asesor señaló la procedencia de la intervención previa del servicio jurídico permanente correspondiente al área de la ex Secretaría de Desarrollo Regional. Asimismo, solicitó el agregado de distintos cuerpos normativos y un informe sobre los diferentes aspectos que se especifican a fs. 30 vta./31.

Ulteriormente el asesor jurídico del Mercado, que suscribiera el dictamen de fs. 36/42, produjo una extensa información y análisis respecto de distintas normas que, a partir del dictado de la ley 12.236, fueron emitiéndose en el transcurso del tiempo respecto de los organismos en cuestión. El mismo asesor concluyó sosteniendo que los directores de aquél pertenecen a la categoría de "Altos funcionarios sin carrera de los entes descentralizados y autárquicos, cuya duración en los cargos se reglamenta por ley, independientemente de el retiro de la autoridad que los designó"; agregando que "la inexistencia de un régimen estable no impide su situación singular de agentes estatales, y que al no estar incluidos en el Estatuto del Personal Civil se encuentran bajo relaciones de Derecho Administrativo".

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía se expidió a fs. 47/49, y concluyó sosteniendo, en lo sustancial, que el citado Mercado es "una persona jurídica, controlada por otra persona jurídica (C.R.Y.M. ...) ya que conforma la subcomisión consignataria de la C.R.Y.M., lo que no significa que sea una persona jurídica de derecho privado"; agregando que el personal del referido Mercado, "debería considerarse en principio regido por el derecho público administrativo".

En este estado y con el agregado de un voluminoso anexo que contiene material vario, volvieron las actuaciones a dictamen de esta Procuración (fs. 50).

Cabe agregar que con posterioridad se recibieron en este organismo asesor dos notas (que se agregan al presente por estar directamente vinculadas con el contenido de autos, pese a que una de ellas, la Nº 108/90, hace referencia, presumiblemente por error, al expediente 80.670/89 del Ministerio de Economía que no registra, como tal, entrada en esta Procuración). En dichas notas, suscriptas, respectivamente, por los entonces Secretario de Desarrollo Regional (la Nº 108/90) y Presidente Delegado de la C.R.P.C.Y.M., se pone de relieve la necesidad de contar con un pronunciamiento de esta Procuración respecto de la naturaleza jurídica del citado Mercado, lo que permitirá precisar el régimen aplicable a su personal (actualmente "asimilado" a categorías del Escalafón aprobado por decreto 1428/73), en particular en lo que se refiere a los decretos 2043/80 y 957/88.

II. En primer término, debo advertir que el contenido del anexo adjunto, si bien, por vía inductiva y luego de un minucioso análisis, permite extraer algunos elementos de juicio relacionados con el tema de la naturaleza jurídica del Mercado y la situación del personal en cuestión, no responde a los requerimientos formulados por esta Procuración a fs. 30 vta./31, lo cual tampoco tiene cabal respuesta en el expediente principal. En particular, puntualizo que, pese a lo indicado en el apartado I de la nota de fs. 43/44 y teniendo en cuenta la reseña que se hace en el dictamen de fs. 36/42, no se ha remitido copia de los cuerpos normativos (varios de ellos de antigua data, o no publicados en el Boletín Oficial), señalados al comienzo del parágrafo III del dictamen de fs. 30/31.

Por otra parte y no obstante lo señalado en el referido dictamen, tampoco ha mediado en el "subexamine" un pronunciamiento previo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía sobre el tema que diera origen a las presentes actuaciones, es decir el proyecto de resolución obrante a fs. 6/7, lo cual hace que reitere a este respecto lo indicado en el parágrafo III de aquél.

III. No obstante lo expuesto en el parágrafo anterior, considero posible emitir opinión respecto de la naturaleza jurídica del Mercado; ello, sobre la base de la información producida a fs. 34/42 y de algunos antecedentes obrantes en el anexo adjunto.

En tal sentido, señalo que:

1. No cabe duda y ello no se cuestiona en autos, sobre que la citada Comisión es una entidad autárquica encuadrada en la esfera del Poder Ejecutivo Nacional. Este carácter aparece -en especial- claramente definido por la ley 20.371 y resulta también de distintos cuerpos normativos que en el transcurso del tiempo fueron dictándose con relación a dicha entidad.

2. Tal como lo señalaran Carlos R. Spinedi y Mario F. Valls (Derecho Agrario, Bs. As. 1951, p. 446), el Mercado mencionado se creó, en su momento, "en virtud de la facultad de regular el comercio de yerba otorgado a la Comisión por la ley 12.236, art. 3º, inc. f)"; es decir, asignándole entonces una función propia de dicha Comisión y, por ende, dentro del ámbito de ésta (v. además, art. 8º del decreto 77.473/36 -actualmente derogado por decreto 6726/64; B.O. 2/9/65-, en Compilación de Leyes, Decretos y Resoluciones, t. I, p. 1236, ed. Claridad, Bs. As. 1942.

Por otra parte, en las Bases de Constitución del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, aprobadas por decreto 83.816/36 (v. compilación ... cit. t. I, p. 1255) se atribuyó expresamente carácter de "dependencia oficial ... destinada a un servicio público" a dicho Mercado (v., además, Spinedi y Valls, op. cit., p. 446).

Asimismo, de los antecedentes que se han acompañado, resulta también que en el transcurso del tiempo se han ido aplicando al citado Mercado diversos cuerpos normativos que presuponen su carácter estatal y aun el propio Poder Ejecutivo lo ha calificado, coincidentemente y en fecha relativamente reciente, como "órgano comercializador" de la Comisión (v. considerandos del decreto 2746/84; B.O. 31/8/84), todo cual trasunta una intención mantenida en el tiempo de no alterar aquel carácter.

Por lo demás, no advierto que la ley 15.289 haya conducido a una conclusión contraria. Ello, porque cualesquiera fueren los planteos que pudieren efectuarse, desde el punto de vista constitucional, sobre la exclusión del presupuesto general de la Administración nacional resultante de aquella ley -basada en el hecho de que el mercado no recibiría aporte del Tesoro nacional, según se deduce de lo expuesto a fs. 37/38-, lo cierto es que postura similar no ha dejado de adoptarse, en la legislación nacional, con respecto a otras entidades que se consideran integrantes de la organización estatal (confr. art. 4º, inc. b, de la Ley de Contabilidad). Asimismo, porque partiendo de la base de que el Mercado nació como un organismo estatal, un cambio a este respecto hubiese importado un acto de disposición que habría requerido un claro sustento legal (cfr. Luis Pérez Colman: Ley de Contabilidad y el Régimen de Contrataciones del Estado, Bs. As. 1979, fs. 78), lo que no resulta de la ley 15.289, como así tampoco, concretamente, de la ley 20.371. Además, y aun cuando una eventual "privatización" pudiere tener otro fundamento legal (v. gr. ley 23.696), no surge de autos que se haya adoptado decisión alguna sobre el particular, en relación con el Mercado.

3. Admitido el carácter estatal de éste y considerando lo establecido por el artículo 2º, inciso f, de la ley 20.371, como así también el Estatuto de aquél aprobado por la citada Comisión en sesión del 17 de junio de 1962 (que tengo a la vista aun cuando no figura entre los antecedentes acompañados), es dable concluir en que los integrantes del Directorio de dicho Mercado, que constituye el órgano de conducción en el más alto nivel de esta entidad, son funcionarios públicos, aunque no estén encuadrados en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140) de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, inciso g, del mismo. A similar conclusión cabe arribar, sobre la base de las previsiones de la ley 20.371 -en especial arts. 1º, 2º y 3º-, respecto de la citada Comisión.

Concordantemente, cabe sostener, con carácter general, la condición de agentes estatales del restante personal dependiente de las referidas entidades. A este respecto señalo que del artículo 3º, inciso e, del Estatuto del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, antes mencionado, surge la competencia de éste para el dictado del estatuto y escalafón de su personal, a través de los cuales debería concretarse el régimen especial de los agentes en cuestión. En tanto esto último no haya acontecido, lo cual no surge, al menos con claridad, de los antecedentes adjuntos, interpreto que estos agentes quedarían directamente sujetos al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (conf. art. 1º), mientras no se configure alguna excepción a esa regla (conf. 2º párrafo del artículo 1º y artículo 2º).

DICTAMEN Nº 336/90

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Dictamen jurídico previo.

En la especie no aparecen configurados los presupuestos que habilitan la intervención de esta Procuración del Tesoro, desde que, no sólo no existe en autos constancia alguna de la controvertida decisión del Señor Subsecretario de Hacienda, sino que, además, tampoco se ha producido la intervención de los servicios jurídicos del área del Ministerio de Economía, de donde habría emanado aquella medida.

El dictámen que en copia simple corre glosado a fs. 9/10, no suple aquella omisión, puesto que, de su lectura, sólo conjeturalmente podría afirmarse que haya servido de fundamento a la supuesta decisión del Señor Subsecretario de Hacienda.

Constituye un principio sustentado por tradicional doctrina de esta Procuración del Tesoro que su asesoramiento debe ser posterior a los dictámenes de las asesorías jurídicas de los Ministerios y Secretarías con competencia en la cuestión que se consulta, no sólo por razones de procedencia legal sino también porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas.

Expte Nº 22.712/90
Yacimientos Petrolíferos Fiscales
Sociedad del Estado s/reclamo por
compensación de regalías.
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 11 de octubre de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ENERGIA:

I. Las presentes actuaciones se inician como consecuencia del cuestionamiento que plantea Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad de Estado, respecto de la decisión que atribuye al Señor Subsecretario de Hacienda, en virtud de la cual se habría desconocido a esa empresa petrolera la obligación de compensarle las diferencias derivadas del pago de regalías, contempladas en el art. 4º del decreto 631/87.

Al girarse en consulta estos obrados, se puntualiza (fs. 11/12), que la decisión controvertida se habría fundado en el criterio interpretativo desarrollado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía en el dictamen que, en copia simple sin autenticar, corre agregado a fs. 9/10; con este temperamento discrepan tanto el Servicio de asesoramiento legal de esta Subsecretaría como el de la Empresa petrolera estatal, a tenor de las opiniones jurídicas que corren respectivamente glosadas a fs. 2/3 y 4/8.

II. Corresponde sin embargo advertir que, en la especie, no aparecen configurados los presupuestos que habilitan la intervención de esta Procuración del Tesoro, desde que, no sólo no existe en autos constancia alguna de la controvertida decisión del señor Subsecretario de Hacienda, sin que, además, tampoco se ha producido la intervención de los servicios jurídicos del área del Ministerio de Economía, de donde habría emanado aquella medida.

Cabe agregar que el dictamen que en copia simple corre glosado a fs. 9/10, no suple aquella omisión, puesto que, de su lectura, sólo conjeturalmente podría afirmarse que haya servido de fundamento a la supuesta decisión del señor Subsecretario de Hacienda.

A mayor abundamiento, es oportuno añadir que constituye un principio sustentado por tradicional doctrina de esta Procuración que su asesoramiento debe ser posterior a los dictámenes de las asesorías jurídicas de los Ministerios y Secretarías con competencia en la cuestión que se consulta, no sólo por razones de procedencia legal sino también porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas. (Dictámenes 106:1; 135:209; 153:304; entre otros).

Refuerza la necesidad de que en este caso particular intervengan los servicios de asesoramiento pertinentes de la órbita del Ministerio de Economía, la circunstancia de ser precisamente este último quien posee competencia resolutiva sobre el reclamo que se formula.

III. Con arreglo a lo expuesto, remito en devolución los presentes obrados a efectos de que se completen los extremos antes señalados.

DICTAMEN Nº 337

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictámenes — Improcedencia — Excepciones.

Esta Procuración del Tesoro se ha negado sistemáticamente a entrar en debate con relación a las opiniones que emite, advirtiendo la importancia de revisar dictámenes por ella emitidos que, en principio, representan su opinión definitiva, en tanto no se efectúen nuevas alegaciones o se invoquen hechos no considerados de suficiente relevancia como para determinar la revisión del asunto de que se trata.

En estos autos no se configuran los presupuestos de excepción que habilitan la revisión de una anterior doctrina, debiendo puntualizarse que en el dictamen 314-90, aunque no en forma explícita, se examinaron las implicancias de la disposición contenida en el art. 872 del Código Civil, de modo que en principio no cabe sino reiterar la totalidad de los términos allí expuestos.

Expte. Nº 33.600/90
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 12 de octubre de 1990

SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

I. Vuelven a mi consideración las presentes actuaciones que tratan sobre la consulta formulada por ese Banco Central de la República Argentina a fin de establecer la viabilidad de efectuar, a través de su Delegación Liquidadora actuante en el seno de la entidad y mediante la expresa conformidad de sus accionistas, la realización privada de diversos bienes inmuebles propiedad del ... —en particular, los situados en ..., planta baja y primer piso; y ..., ambos de esta Ciudad—; entidad actualmente en liquidación administrativa por parte de ese Ente Rector.

Cabe recordar sobre el particular, que esta Procuración del Tesoro en dictamen Nº 314/90 del 31 de agosto de 1990 se expidió en forma favorable a la procedencia de esa propuesta.

Sin embargo, posteriormente la Comisión Nº 4 del Directorio del Banco Central dispuso poner en mi conocimiento el dictamen jurídico que obra a fs. 14, en cuyo mérito el servicio de asesoramiento legal de esa institución expresó su disconformidad con las conclusiones del anterior dictamen"... teniendo en cuenta —se afirma allí— lo dispuesto por el art. 872 del Código Civil".

A fs. 16 se giran en consulta las mencionadas actuaciones.

II. Sobre el particular es del caso señalar ante todo, que la Procuración del Tesoro se ha negado sistemáticamente a entrar en debate con relación a las opiniones que emite (Dictámenes 66:177; 73:232; 74:116; 161 y 298; 75:289; 77:245; 96:293; 111:14; 115:147; 117:458; 134:15; 155:251; 156:56; 160:42; 161:78, entre otros), advirtiendo la improcedencia de revisar dictámenes por ella emitidos que, en principio, representan su opinión definitiva, en tanto no se efectúen nuevas alegaciones o se invoquen hechos no considerados de suficiente relevancia como para determinar la revisión del asunto de que se trata (Dictámenes 74:298; 79:264; 80:94; 88:60; 134:15; 139:234; 162:428; 167:181, entre otros).

En estos autos no se configuran los presupuestos de excepción que habilitan la revisión de una anterior doctrina, debiendo puntualizarse que en el dictamen 314/90, aunque no en forma explícita, se examinaron las implicancias de la disposición contenida en el art. 872 del Código Civil, de modo que en principio no cabe sino reiterar la totalidad de los términos allí expuestos.

Sin perjuicio de lo expresado, debo aclarar que no se me oculta que la eventual renuncia al privilegio que consagra el art. 54 de la ley 21.526 podría acaso comprometer el orden público; empero, haciéndome cargo de ese razonamiento advierto que fue precisamente con el objeto de evitar una eventualidad de esa naturaleza y de resguardar los intereses del Banco Central que en el mencionado dictamen se condicionó la venta de esos activos a la circunstancia de que el procedimiento que a ese fin se llevara a cabo fuera realizado "... por medio de la mencionada Delegación Liquidadora del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —fiscalizada a su vez por un Veedor Judicial actuante en su seno (cfr. constancias del expediente Nº 37.613/80, agregado como prueba documental al expte. Nº 041/B/90 cit.)—, con la conformidad explícitamente expresada por los accionistas de la entidad en la liquidación y con el inequívoco propósito de cancelar íntegramente la totalidad de los pasivos existentes con terceros acreedores del ..., destinándose su remanente al propio Ente Rector del sistema".

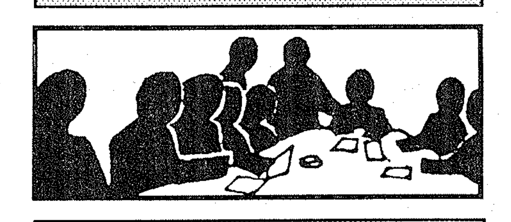
De tal forma se procuró asignarle al Banco Central una injerencia activa en dichas operaciones, siendo de su exclusivo resorte ponderar —con arreglo a criterios de mérito, oportunidad o conveniencia, sobre los que no me cabe opinar— si la realización de los mencionados activos se adecuan a los intereses públicos que es su deber tutelar y, en definitiva, si resulta o no conveniente renunciar al referido privilegio.

III. En los términos que preceda, cumplo en devolver los presentes actuados.

DICTAMEN Nº 341

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
Sociedad Anónima y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de agosto de 1991, a las 11:00 Hs. en Paraguay 577 - 6º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de un Director Suplente y un titular con mandato hasta el 30.6.92 en virtud de haber prescindido la Sociedad de la Sindicatura, y
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Vicepresidente
e. 25/7 Nº 63.993 v. 31/7/91

ALGO DULCE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16-8-91 a las 19 hs. en Av. Rivadavia 5235 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 5, cerrado el 31 de marzo de 1991.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º) Aprobación del Resultado del Ejercicio.

El Directorio
e. 29/7 Nº 64.294 v. 2/8/91

"B"

BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S. A.
Expediente 8034/56

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de agosto de 1991, a las 11,30 horas en su sede de Pedro Ignacio Rivera 3454, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1º) de la Ley 19.550 al 31 de marzo de 1991.
3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndico.
4º) Distribución de Utilidades - Eventual exceso art. 261 Ley 19.550.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de un año. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, también por el término de un año.

Buenos Aires, 22 de julio de 1991.
El Vicepresidente
e. 26/7 Nº 64.166 v. 1/8/91

BIASUTTO HNOS.
S. A. C. I. C. I.

CONVOCATORIA

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 12 de agosto de 1991, a las 10,00 horas, en nuestra sede social calle Francisco Solano López 2256, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales se convoca esta reunión para tratar ejercicios vencidos
2º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 1987 y 1988.
3º) Información de lo actuado por el directorio en la venta del inmueble ubicado en la calle Navarro 2259, Capital Federal.
4º) Resultado del ejercicio y remuneración de directores.
5º) Designación de cinco directores y plazo de su mandato.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vice-Presidente - El Presidente

NOTA: En caso que en primera convocatoria no haya quórum, la segunda se celebrará a las 11,00 horas del mismo día. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, en la sede social de 10 a 16 horas, hasta el 7 de agosto de 1991.

e. 26/7 Nº 64.195 v. 1/8/91

"C"

CLINICA ALVEAR
S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1991 a 18 horas en primera y 19 horas, en segunda convocatoria, en Maipú 327 - 6º C - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones su celebración fuera de término.
2º) Documentos inc. 1 del art. 234 Ley 19.550 por ejercicios 30-4-88, 30-4-89 y 30-4-90 y aprobación de la gestión de las autoridades de la sociedad.
3º) Aumento del Capital Social dentro del quintuplo.
4º) Fijación número de directores y su elección por tres años.
5º) Elección órgano de fiscalización.
6º) Designación accionistas firma del acta.

El Directorio
e. 25/7 Nº 64.073 v. 31/7/91

COMPANIA ARGENTINA DE CARDAS MACAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1991 a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,30 en segunda convocatoria en Marcelo T. de Alvear 3480 José Ingenieros - Ciudadela Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Remuneraciones a los directores por el ejercicio de funciones técnico-administrativas.
3º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991, destino de los Resultados no Asignados y fijación de la retribución al directorio y síndico en exceso tope del Art. 261 Ley 19.550.
4º) Aprobación de la gestión y actuación de los directores y síndico.
5º) Fijación del número de directores y su nombramiento por el término de tres años.
6º) Designación de síndico titular y suplente por un año.

El Directorio
e. 25/7 Nº 63.990 v. 31/7/91

CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1991, a las 10,00 horas, en primera y una hora después en segunda convocatoria, en el local de la administración de calle Lima 265, 3º piso de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración del Revalúo Contable de la Ley 19.742 y su destino.
3º) Consideración de los Estados Contables, Memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y del destino del resultado del ejercicio.
6º) Determinación del número y elección de los miembros del Directorio con mandato por un ejercicio.
7º) Elección de la Comisión Fiscalizadora por un ejercicio.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta el día 22 de agosto de 1991.

e. 26/7 Nº 64.353 v. 1/8/91

CANABAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acreedores de CANABAL SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 1991, a las 10 horas, en la Sede social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456 3º Piso, Of. 316 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance general, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Información complementaria, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991;
2º) Remuneración de Directores y Síndico;
3º) Tratamiento de los Resultados no asignados;
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos;
5º) Elección de síndico titular y suplente;
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la ediciones del 23/7 al 29/7/91.

e. 30/7 Nº 63.772 v. 5/8/91

CENTRO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DIRECTORIO S. A.
Expediente Nº 1002010

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 16 de Agosto de 1991, a las 14 horas la 1a. y a las 14.30 horas la 2a., en la sede social Avenida Directorio 5774, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Consideración de la compra del inmueble, el cual es actualmente la sede social.

El Presidente

NOTA: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la sede social con cinco días de anticipación a la fecha de la misma.

e. 30/7 Nº 64.418 v. 5/8/91

"D"

DACSA
Distribuidora Argentina de Comestibles S. A. I. C. F. y A.
Expediente Nº 13.358

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto 1991 a las 18 hs. en Talcahuano 452, 3º Piso, Ofic. 10 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º) Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al 30º ejercicio cerrado el 31.12.1990.
4º) Retribución a Directores.
5º) Honorarios sindicatura.
6º) Consideración de los Resultados Acumulados.
7º) Elección de los miembros de directorio por el término de 2 (dos) años de acuerdo a Estatutos.
8º) Elección de un Síndico Titular y otro Suplente por el término de 1 (uno) año de acuerdo a Estatutos.

Buenos Aires, 19 de julio de 1991.
El Directorio
e. 29/7 Nº 64.330 v. 2/8/91

"E"

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, simultáneamente en primera convocatoria para el día 14 de agosto de 1991, a las 9,00 horas, y en segunda a las 10,00 horas, a celebrar en la calle Laprida 1348 - Piso 8vo., "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo del atraso de la convocatoria.
3º) Tratamiento de los estados contables cerrados al 31/8/89 y 31/8/90. Consideración de la gestión cumplida por el directorio y sindica electos en Asamblea Ordinaria celebrada el 18/8/89.
4º) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos concluidos el 31/8/89 y 31/8/90. Fijación de honorarios al directorio y sindicatura (art. 261 Ley 19.550).
5º) Elección de un director titular por el término de un ejercicio.
6º) Designación de síndico titular y suplente por un año.

El Presidente
e. 26/7 Nº 64.192 v. 1/8/91

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase simultáneamente a Asamblea Extraordinaria, para el día 14 de agosto de 1991, a las 10,30 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, para realizarse en la calle Laprida 1348 - Piso 8vo. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Constitución de la sede social. Reforma del art. 1ro. del Estatuto Social.

El Presidente
e. 26/7 Nº 64.193 v. 1/8/91

"F"

FABRICA ARGENTINA DE CADENAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Sres. Accionistas, con relación a la Asamblea Ordinaria convocada para el día 26 de julio de 1991, que el Honorable Directorio ha resuelto suspender la misma y convocar a nueva Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1991, a las 14 horas en Primera Convocatoria, y a las 15 hs. en Segunda Convocatoria, en el local de la Sede Social sita en Talcahuano 36 - 3er. Piso Oficina B - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEL DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Prórroga de la Asamblea Ordinaria dispuesta por el Directorio.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al 37º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Retribución Directores y Sindicatura (art. 261 Ley 19.550).
5º) Proyecto de Asignación de Resultados.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
7º) Renuncia presentada por dos Directores.
8º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los Directores, en su caso, por el término de dos años, hasta completar el período por el cual fue elegido el actual Directorio.

El Director

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a las Asambleas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada a efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia.

e. 26/7 Nº 64.144 v. 1/8/91

FERRETERIA FRANCESA
S. A.
Expte. I.G.J.: 7612

CONVOCATORIA

Convócase —en primera y segunda convocatoria— a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de agosto de 1991, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 860, Capital Federal, a efectos de trata el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º) Consideración y pronunciamiento acerca de las razones por las que el llamado a Asamblea se efectúa fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económico-sociales Nº 33 y Nº 34, cerrados el 30-6-1988 y el 30-6-1989, respectivamente, y la gestión del Directorio, mandatarios y síndico.
4º) Determinación del número y elección de los miembros del directorio.
5º) Elección de síndicos, titular y suplente.

El Directorio
e. 29/7 Nº 64.385 v. 2/8/91

"H"

HOTCORD
S.A.C.I.F.I. y A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de agosto de 1991 a las 11 hs. en la calle Rivadavia 85 Córdoba a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Resolver la continuación o no del trámite concursal que se presentara judicialmente.
2º) 2 Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

El Presidente
e. 25/7 Nº 64.011 v. 31/7/91

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 1991 a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, en la calle Cerrito 1560, 9º piso B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijación del número e integrantes del Directorio y elección de los mismos.
3º) Elección de un síndico titular y un suplente.

El Presidente
e. 26/7 Nº 62.251 v. 1/8/91

"I"

INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas del INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 12 de agosto de 1991 a las 16 Hs. en Presidente General Juan Domingo Perón 2275, P.B. de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de Capital.
Publíquese por cinco días.

El Directorio
e. 25/7 Nº 63.978 v. 31/7/91

"J"

JUAN B. JUSTO
Sociedad Anónima de Transporte C.I.
LINEA 34

CONVOCATORIA

JUAN B. JUSTO SATCI. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1991 a las 10.00 horas en la sede social de la calle Gana 145 de esta Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración e informe del estado de los juicios caratulados "ANGUEIRA G.E. y otros c/ Juan B. Justo SATCI s/ nulidad de Asamblea" y "AÑGUEIRA G.E. y otros c/ Juan B. Justo SATCI y otros s/ ordinario" tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 y el primero de ellos en grado de apelación por ante la cámara del fuero, sala E.
3º) Consideración de la gestión de la intervención judicial decretada en el último de los juicios nombrados.
4º) Consideración del no tratamiento por la sociedad de los balances y estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1988, 31 de diciembre de 1989 y 31 de diciembre de 1990.
5º) Elección de la totalidad de miembros del directorio, titulares y suplente.
6º) Elección de la totalidad de miembros del consejo de vigilancia, titulares y suplentes.

El Directorio
e. 25/7 Nº 64.054 v. 31/7/91

JULIO LLORENTE
F. A. C. E. I. S. A.
(Reg. Nº 12.892)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1991 a las 10.00 horas en Catamarca 90 P. 4º of. 24 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de convocatoria y celebración de Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los documentos que menciona el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al 30º ejercicio económico cerrado por la sociedad el 30 de noviembre de 1990.
3º) Destino del resultado del ejercicio.
4º) Remuneración al Directorio en exceso a los límites del Art. 261 de la Ley 19.550; honorarios al Síndico.
5º) Aprobación de las gestiones del Directorio y Síndico.
6º) Determinación del número de Directores y su elección.
7º) Elección de síndico titular y suplente.
8º) Información y consideración de las operaciones de venta de campo y hacienda en la Provincia de Chaco; de compra de campo en la Provincia de Buenos Aires y de inversiones en otras sociedades.
9º) Consideración de lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 1988.
10º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 238 de la Ley 19.550 cursando nota a Catamarca 90 P. 4º Of. 24 Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12.30 y de 13.30 a 18.00 horas.

e. 29/7 Nº 64.389 v. 2/8/91

JORDAN CRUZ
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, primera convocatoria, de JORDAN CRUZ S. A., para el 22 de agosto de 1991 a las 10:30 horas, en Juan F. Aranguren 1869, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º) Aumento del capital social. Reformando el artículo segundo del Estatuto social. Presidente Carlos Américo Jordán Cruz.

El Directorio

e. 30/7 Nº 64.509 v. 5/8/91

"L"

LABORATORIOS VETERINARIOS CLERMONT FERRAND
S.A.
Nº de Registro 8526

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1991 a las 17 Hs., en el local de la Sede Social, sito en Alvarado 1255 Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación aumento de Capital resuelto por Asamblea del 7/5/1991. Fijación de las características de las acciones a emitir como consecuencia del mismo.
2º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

NOTA: Deberán depositarse las acciones o certificados hasta tres días hábiles anteriores al 5 de agosto de 1991. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 18 Hs. del mismo día.

e. 25/7 Nº 63.979 v. 31/7/91

LA ESPECIERA ESPAÑOLA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la ESPECIERA ESPAÑOLA S. A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de agosto de 1991 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria con los accionistas presentes, en el local social Moreno 3462/6, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la situación financiera de la sociedad.
3º) Venta de inmueble y otros activos fijos.
4º) Elección de Directores y síndico por un nuevo período.

El Directorio

e. 29/7 Nº 64.384 v. 2/8/91

LS4 RADIO CONTINENTAL
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de agosto de 1991, a las 16 horas, a realizarse en la sede legal de LS4 RADIO CONTINENTAL S. A., Rivadavia 835, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración gestión del Directorio ante el presente ejercicio.
3º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-3-91.
4º) Consideración de las remuneraciones del Directorio y Síndico correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31-3-91.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, 27 de junio de 1991.

El Directorio

e. 29/7 Nº 64.409 v. 2/8/91

LA INCLUSA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 20 de agosto de 1991, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Viamonte 1328, 8º Piso, Oficina 27, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico financiero finalizado el 31 de Mayo de 1991.
2º) Elección y designación de los miembros del Directorio.
3º) Elección y designación de los síndicos titular y suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 30/7 Nº 64.519 v. 5/8/91

LA TENUTA
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en primera convocatoria el 30 de agosto de 1991 a las 10:00 horas en Suipacha 268 - piso 12º (Estudio M & M Bomchil) de esta Capital Federal y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar (art. 8º del Estatuto Social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 (t. o. 1984) correspondiente al 22º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1991.
2º) Aprobación de la gestión de Administrador y de la Sindicatura.
3º) Propuesta de Asignación de resultados, remuneración del Administrador s/Art. 261 de la Ley 19.550 (t. o. 1984) y de la Sindicatura.
4º) Elección de Administrador Titular y Suplente (art. 6º del Estatuto Social).
5º) Elección de Síndico titular y suplente.
6º) Autorización para que los Administradores y Síndicos ejerzan funciones en sociedades de similar objeto social s/art. 273 de la ley 19.550 (t. o. 1984).
7º) Propuesta de aumento de Capital mediante capitalización del Ajuste de Capital.
8º) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el administrador.

El Administrador

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán haber depositado en la Sede social, Esmeralda 672, piso 9º, Capital Federal, con tres días hábiles de anticipación sus títulos accionarios (art. 238 - Ley 19.550) en el horario de oficinas de 10 a 16 horas.

e. 30/7 Nº 64.513 v. 5/8/91

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1991, a las 12 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 15º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de: inventario general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de variaciones del capital corriente, notas a los estados contables, cuadros anexos al balance, Memoria del Directorio, Informe del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1991; Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991;
2º) Consideración de las remuneraciones abonadas a los Directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1991 (art. 261 Ley 19.550); Consideración de los honorarios al Directorio y al Consejo de Vigilancia; Absorción de la pérdida del ejercicio; Destino de los Resultados no asignados;
3º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos; determinación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y elección de los mismos; y
4º) Cumplimiento del artículo 33º de la Ley 19.550.

Buenos Aires, 19 de julio de 1991.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones nominativas no endosables, en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 15º, Capital Federal, venciendo el plazo de depósito el día 13 de agosto a las 10 horas.

e. 30/7 Nº 64.448 v. 5/8/91

"M"

MASIAL
Sociedad Anónima
Reg. 86.286

CONVOCATORIA

Cónvocase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 20 de agosto de 1991 a las 9 Hs. en primera convocatoria y a las 10 Hs. en segunda convocatoria en la calle Sinclair 3072 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y modificatoria 22.903 correspondiente al ejercicio económico Nº 9 cerrado el 30 de abril de 1991.
3º) Destino de los resultados.
4º) Consideración de la cuenta Ajuste Integral de Capital al 30 de abril de 1991 y su destino.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.

6º) Honorarios a Directores y Síndicos en exceso, Art. 261. Ley 19.550.
7º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

El Directorio

e. 25/7 Nº 64.015 v. 31/7/91

METALURGICA FUMAGALLI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de METALURGICA FUMAGALLI S. A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 1991, a las 9,00 horas en Neuquén 1046/50 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Presidente

e. 26/7 Nº 64.175 v. 1/8/91

"N"

NAVIDELTA
Sociedad Anónima de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1991 a las 11 hs. en Catamarca 619, Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración doc. art. 234 Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 30/6/90.
2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

e. 26/7 Nº 64.218 v. 1/8/91

"O"

ORNAPRESS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 12 de agosto de 1991, a las 8 horas, en Avda. Corrientes 327, Piso 11º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Explicación de los motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31.12.90 y la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Elección de Directores y Síndicos.

Buenos Aires, julio 18 de 1991.

El Directorio

e. 25/7 Nº 63.996 v. 31/7/91

ORIENTAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a accionistas de ORIENTAL S. A. para la Asamblea General Extraordinaria el día 24 de agosto de 1991 a las 15 horas, y en segunda convocatoria a las 16 horas, en calle Uruguay 1179, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Resolver la venta del inmueble calle Uruguay 1179/81, Capital Federal, autorizando al Presidente para la firma del boleto y de la escritura de venta y distribución del producido, una vez satisfecho el pasivo.

El Presidente

e. 29/7 Nº 64.399 v. 2/8/91

OGNI-ORA
S. A.
I. G. J. Registro Nº 1.001.599

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1991 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la Sociedad calle Lavalle 482 8º "E", Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento capital social, fijación prima de emisión, suscripción, integración, emisión de acciones y modificación del estatuto social en lo pertinente al aumento del capital.

El Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario o Institución autorizada en el domicilio legal calle Lavalle 482 8º "E", Capital Federal de 14 hs. a 17 hs. hasta 3 días hábiles anteriores a su realización venciendo dicho plazo el día 12 de agosto de 1991 a las 17 hs.

e. 30/7 Nº 64.446 v. 5/8/91

"R"

RESTAURANT EL PLATA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de Agosto de 1991, a las 16 hs en 1ª convocatoria y a las 17 hs en 2da. convocatoria en la sede de Rodríguez Peña 1057 Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 17 cerrado al 31.3.91.
3º) Afectación de Resultados y remuneración Directorio y Síndico.
4º) Designación de Directorio titular y suplente por el término de 2 años y de síndico titular y suplente por el término de 1 año.

El Directorio

e. 29/7 Nº 64.351 v. 2/8/91

"S"

SASETRU
S. A. C. I. F. I. A. I. E.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 1991, a las 10:00 horas, en Rivadavia 893, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente.
2º) Razones que justifican la realización de esta asamblea fuera de término.
3º) Tratamiento del Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1990.
4º) Tratamiento de la Gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1990.
5º) Remuneración de Directores y Síndicos en exceso conforme lo prevé en el artículo 261 de la Ley 19.550 para el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1990.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes para el próximo ejercicio y su elección.
7º) Elección de tres Síndicos Titulares e igual número de Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora para el próximo ejercicio.

El Vicepresidente

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia para concurrir a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma (art. 238 de la Ley 19.550).

e. 26/7 Nº 64.242 v. 1/8/91

SHULMAN HNOS.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de agosto de 1991 a las 12.30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Moreno 968, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración Documentación Art. 234 Ley 19.550 Inc. 1, en relación al Ejercicio cerrado al 31-03-1991 y tratamiento del resultado.
3º) Remuneraciones Directores en exceso, Art. 261 de la Ley 19.550 y fijación de Honorarios especiales por funciones especiales.
4º) Remuneración al Síndico.
5º) Elección de Directores y Síndicos.
Buenos Aires, 19 de julio de 1991.

El Directorio

e. 30/7 Nº 64.416 v. 5/8/91

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA PUNTA ALTA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de Agosto de 1991, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 252 - Piso 13º - Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y del Revalúo Contable Ley 19.742 del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1991.
2º) Aprobación de las remuneraciones de Directores percibidas durante el ejercicio, Honorarios Directores y Síndicos destino saldo utilidad.
3º) Elección de directores y de síndico titular y suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

e. 30/7 Nº 64.433 v. 5/8/91

"T"

TEXTILIA
Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se celebrará el día 14 de agosto de 1991, a las 9 horas, en Santiago del Estero 265, 1er. Piso - Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
2º) Razones por las cuales se efectúa la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el artículo 234, inciso primero, Ley 19.550 y correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/90.
4º) Consideración de la remuneración de los Directores que cumplen tareas ejecutivas para el ejercicio finalizado el 31/12/90.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino. Honorarios Directorio y Sindicatura.
6º) Consideración de la absorción del quebranto acumulado con Ajuste de Capital.
7º) Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el período correspondiente al ejercicio que finalizará el 31/12/91.
8º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por el término de un año.
Buenos Aires, 22 de julio de 1991.

El Presidente

NOTA: El punto sexto debe ser tratado con el quórum requerido para la realización de una Asamblea extraordinaria.

e. 26/7 Nº 64.235 v. 1/8/91

TALLERES METALURGICOS A. D. PARISE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro I.G.J. Nº 6689

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de ~~Accionistas~~ para el día 14 de agosto de 1991, a las 10 horas, en Azara 960, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar Acta.
2º) Motivo de la postergación de la Asamblea General Ordinaria.
3º) Consideración documentos art. 234 inciso 1º Ley 19.550. Ejercicio 30 de Noviembre de 1990.
4º) Retribuciones directores, Art. 261, Ley 19.550.
5º) Consideración Honorarios Directorio y Sindicatura.
6º) Consideración del tratamiento de los resultados no asignados del Balance General ajustado según Res. 136 del C. P. C. E. de la Capital Federal.
7º) Elección de síndico titular y suplente.
Buenos Aires, 5 de julio de 1991.

El Directorio

e. 29/7 Nº 64.281 v. 2/8/91

"V"

VIRTUS
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 21 de Agosto de 1991, a las 10,30 horas, en Remedios de Escalada de San Martín 2454, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1991.
2º) Remuneración Directores y síndico en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; honorarios "ad referendum";
3º) Designación de Directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 29/7 Nº 64.329 v. 2/8/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Olivieri Propiedades, representada en este acto por el Sr. Eduardo Olivieri, comunica que el Sr. Félix Francisco Salao vende al Sr. Marcelo Héctor Córdoba un fondo de comercio del ramo: Comercio minorista, venta de artículos de librería, limpieza, perfumería, tocador, mercería y quiosco venta de golosinas envasadas, sito en la calle AGÜERO 1799 de Capital Federal, reclamos de Ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas sito en la calle Agüero 1799 de esta Capital.

e. 25/7 Nº 64.021 v. 31/7/91

José A. Sarubbi, Martillero Público por Alar Estudio Inmobiliario S.R.L. avisa que José N. Giménez con domicilio en la calle Nº 390 - 1862 Quilmes (Pcia. de Bs. As.) vende a Ricardo G. Zapotoczny y a Angel R. Córdoba, ambos con domicilio en Belgrano 6347 Wilde (Pcia. de Bs. As.) el Fdo. de comercio de quiosco ubicado en AV. CORRIENTES 3019 - P. B. de Capital. Las oposiciones de Ley se recibirán en Larrea 236 - 8vo. "36" Capital Federal.

e. 25/7 Nº 64.057 v. 31/7/91

Vázquez/Fernández y Cía., representada por Ricardo Fernández, Corredor Público con oficina en Paraná Nº 777 - 4º piso Capital, avisan que el Sr. Donato Antonio Calabrese vende a la Sra. Carmen Ana Cobiati el negocio de elaboración y venta de masas, pasteles, sandwiches, y productos similares, helados (sin elaboración) despacho de pan y factura sito en AV. DEL TRABAJO Nº 2550 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 25/7 Nº 64.088 v. 31/7/91

Nicolás Mastrangelo avisa que transfiere el fondo de comercio del taller mecánico y de carga de acumuladores eléctricos y baterías sito en AV. JUAN B. ALBERDI 312 Cap. Fed. habilitado por expte. Nº 31842/63 a Alberto Néstor Fernando Mezzasalma. Reclamo de ley en el mencionado domicilio.

e. 25/7 Nº 64.084 v. 31/7/91

Cristina Noemí Ramallo vende a Manuel Montero Cartelle su negocio Despacho de Pan y productos afines sito en AV. CONGRESO 1514 - P.B. Reclamos en igual domicilio.

e. 26/7 Nº 64.222 v. 1/8/91

Isaac Sabaj Corredor Público Nacional, con ofic. en Tucumán 881 P. B. 3 Cap. avisa que Juana Grimalda Nápoli vende a Pedro Angel Godoy su hotel (sin servicio de comida) con una capacidad de 12 habitaciones sito en AV. RGTO. DE PATRICIOS 258 Cap. Libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley nuestras ofic. en término legal.

e. 29/7 Nº 64.377 v. 2/8/91

Mario Kuzzel vendió el Fondo de Comercio de Kiosco y Afines sito en AV. RIVADAVIA 1432 a María Teresa Díaz, libre de deudas. Reclamos ley Libertad 262 5º 506 de 12 a 15 hs.

e. 29/7 Nº 64.319 v. 2/8/91

Clausi, Iglesias & Cía. S. A. representada por Víctor Hugo Cappuccio, Mart. públ. y corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. Avisan que Raúl Alberto Repetti, vende a Carlos Alberto Lualdi y Omar Figueroa, el negocio de panadería, fábrica de masas y emparedados de calle AVENIDA CASEROS Nº 1957-59 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e. 30/7 Nº 64.451 v. 5/8/91

El Escribano Jorge A. Ricciardi avisa que Sergio Gabriel Orencel vende a Roberto Alejandro Torres y Daniel Eduardo Tognella el negocio de librería, papelería, impresos, cotillón, fotocopias con depósito complementario, sito en AV. CORDOBA 2074, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Uruguay 618, 4º, "H", Capital.

e. 30/7 Nº 62.360 v. 5/8/91

Estudio Handicap, con ofic. en Viamonte 308 Pº "16", de Cap. Fed., representado por el Dr. Alberto Marcelo Kirchhemier, Tº 3 Fº 853, del col. públ. abog., avisa que Carlos Passini y Arsenio Erhard venden Ricardo García, su negocio de parrilla, sito en AV. SAN JUAN 3277, de Cap. Fed., libre de toda deuda, gravamen y de personal, reclamo de ley, oficina precitada, de Lunes a viernes de 09/16 hs.

e. 30/7 Nº 64.424 v. 5/8/91

"B"

Benjamín López, con oficina en la calle Santiago del Estero Nº 1298, 1º "A", avisa que: Fernando Alfonsín Trocoso, vende, cede y transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de pizzería, restaurant y fábrica de churros, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 900, Capital

Federal al señor Héctor Raúl Tinaglia. Reclamo de ley en mi oficina.

e. 29/7 Nº 64.317 v. 2/8/91

"C"

Vázquez/Fernández y Cía. representada por Ricardo J. Fernández, Corredor Público con oficinas en Paraná 777 4º Piso, Capital Federal, avisan que Genoveva Sobral de Pazos y Manuel Pazos venden María Estela Rolón y Florencio Daniel Sánchez el negocio de panadería sito en CACHIMAYO Nº 1452 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e. 25/7 Nº 64.089 v. 31/7/91

Bartel Inmobiliaria representada por Francisco Armando Olivieri, corredor inmobiliario con ofic. en la calle Paraná 140, Piso 1º ofic. 18, Cap. avisa que José Carlos Barros Alonso vende su Hotel (sin servicio de comida) sito en la calle CARLOS CALVO 1475 P. B. Cap. a Salvador Antonio Vargas y Ernesto Hilario Meantri, libre de deudas, reclamo de ley en nuestras oficinas.

e. 29/7 Nº 64.266 v. 2/8/91

Bartel Inmobiliaria representada por Francisco Armando Olivieri, corredor inmobiliario con oficinas en la calle Paraná 140, Piso 1º of. 18, Cap. rectifica edicto Nº 55.898 publicado del 3/6 hasta el 7/6/91, negocio de casa de pensión sita en la calle CORRIENTES 2092, 7º p. Cap. siendo el comprador del mismo Adria Dosia García, libre de deudas, reclamo de Ley en nuestras oficinas.

e. 29/7 Nº 64.268 v. 2/8/91

"Nassif Propiedades", representada por el Martillero Público y corredor Neif Nassif, con oficinas en Juncal 2515, Capital Federal, avisa que Arsenio López Alvarez vende a Oscar Roberto Monnier y Alicia Susana Beneyte su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, comercio minorista, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, quesería, ubicado en la calle 14 DE JULIO 1287, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

e. 30/7 Nº 64.422 v. 5/8/91

"E"

Anchorena 74 representada por José Antonio Diana (Corredor Público) con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: AMIBRA S. A. C. I. I. F. y A. vende a: Santiago González su negocio de: Garage sito en ESTADOS UNIDOS Nº 565/75 Capital libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal. (Nro. 466, Folio 465, Libro 76).

e. 29/7 Nº 64.379 v. 2/8/91

"H"

Isaac Sabaj Corredor Público Nacional con ofic. en Tucumán 881 P. B. 3 Cap. avisa que Manuel Fernández Rodríguez vende a Francisco D'Andrea su Hotel sin servicio de comidas 29 habitaciones sito en HIPOLITO YRIGOYEN 913 1º Piso, E/Piso, 2º Piso y Azotea Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley n/ of. en término legal.

e. 29/7 Nº 64.376 v. 2/8/91

Estudio "Dipol" inmobiliaria, reptado. en este acto por Elida Puig, Corred. Mat. 43 avisa que: Alfonso Antonio Eduardo Augusto vende: "Com. min. de carne, com. min. de verduras, frutas, carbón, com. min. de aves muertas, chivitos, prod. de granja, productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas" sito en HONDURAS Nº 3741, P. B. Cap. sin deudas y/o gravámenes y sin personal a: Adriana Beatriz Senin, y a Teresa Rosa Salatino de Martínez. Const. domic. las partes en n/Of. Av. Gaona Nº 2660 Cap. se reciben opos. de Ley.

e. 29/7 Nº 64.291 v. 2/8/91

Estudio Handicap, con oficinas en Viamonte 308 Pº 1º "16" de Cap. Fed., representado por el Dr. Marcelo Kirchheimer, Tº 3 Fº 853 del col. públ. abog. avisa que Angelina Escalante Martínez y Gregorio Ramón Bonomi venden a Ricardo García su negocio de Bar, sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696 de Cap. Fed., libre de personal y de toda deuda y/o gravamen, reclamo de ley nuestras oficinas, de Lu/Vier. de 09 hs a 16 hs.

e. 30/7 Nº 64.425 v. 5/8/91

"J"

Des Nogueira Asoc. Rep. por M. A. Vázquez, M. Público, avisa que José Adrián Vera y Omar Rodolfo Nieva, venden a Victorino Rodolfo Allende, el comercio minorista, despacho de pan, y productos afines, masas, bombones, sandwiches s/ elab. sito en JERONIMO SALGUERO 2221 Cap. Reclamos de ley, Sarmiento 1652 P. B. "D" Capital.

e. 25/7 Nº 64.014 v. 31/7/91

Rodríguez Amoedo S. A., representado por Ramón Angel Rodríguez Amoedo Matrícula 1.017 con oficinas en Rojas 1285, Cap. Fed. avisan que Dora Susana Brunetti vende a Antonio Leopoldo Soria en negocio de panadería, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1249/53 de Cap. Fed. Reclamos término de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

e. 25/7 Nº 63.994 v. 31/7/91

"N"

Cepal Asesores S. R. L. representados por el martillero público Victor R. paladino, con oficinas en la Avda. Diaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Aníbal Eduardo Carballo vende a José Manuel Miñones, su negocio de Panadería, sito en la calle NEUQUEN Nº 2056/58, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e. 25/7 Nº 64.033 v. 31/7/91

"P"

Se avisa que los Sres. Manuel Menéndez y Angel Lorenzo venden al Sr. Roberto Alvarez el negocio de café-bar, casa de lunch, desp. de bebidas, sito en la calle PTE. DOMINGO PERON 826 Capital, libre de toda deuda, gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes Uruguay 667 Piso 1º Of. "D" Capital.

e. 29/7 Nº 64.335 v. 2/8/91

"Q"

Martel Inmobiliaria representada por Francisco Armando Olivieri, corredor inmobiliario con oficinas en la calle Paraná 140, Piso 1º of. 18, Cap. avisa que Manuel Castro vende su Hotel Alojamiento sito en calle QUIRNO 130, Cap. a Carlos Manuel Rodríguez, libre de deudas, reclamo de ley en nuestras oficinas.

e. 29/7 Nº 64.267 v. 2/8/91

"R"

"Lois y Mato" (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas en Av. Las Heras 3345 2do. "8" Capital, avisan que rectifican edicto Nº 43.684 del negocio sito en RIVADAVIA 1300 Capital, publicado desde 6/3/91 al 12/3/91, en cuanto a los compradores debiendo leerse Victor Hugo Merlano, Román Menéndez, Antonio Lema Vázquez, Santiago Sánchez y Jorge Fabián Alvarez. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 25/7 Nº 64.091 v. 31/7/91

Estudio Lider, representado por el Dr. Roberto José Cirigliano, abogado, con oficinas en Avda. Corrientes Nº 1670, 2º piso "4", Capital Federal, avisa que Agustín Arévalo Colman vende a Diego Carlos García el negocio de Restaurante casa de lunch café bar despacho de bebidas. Elaboración y venta de pizza fugazza faina empanadas postres flanes y churros, golosinas envasadas y quiosco, sito en la calle RIOBAMBA Nº 189, Planta Baja Entre Piso y Sótano, Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes y personal. Domicilio de las partes para reclamos de ley, nuestras oficinas.

e. 26/7 Nº 62.252 v. 1/8/91

"S"

Des Nogueira Asoc. Rep. por M. A. Vázquez, M. Público, avisa que Humberto Pasquini S. R. L. vende a Norberto Alejandro Muia, el comercio minorista, despacho de pan, masas, bombones, productos alimenticios, bebidas envasadas en gral. retroactivo al 1/3/91 sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 525 Cap. Reclamos de Ley, Sarmiento 1652, P. B. "D" Capital.

e. 25/7 Nº 64.012 v. 31/7/91

Des Nogueira Asoc. Rep. por M. A. Vázquez, M. Público, avisa que Norberto Alejandro Muia vende a Victorino Rodolfo Allende, el comercio minorista, despacho de pan, masas, bombones, productos alimenticios, bebidas envasadas en Gral. sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 525 Cap. Reclamos de Ley, Sarmiento 1652, P. B. "D" Capital.

e. 25/7 Nº 64.013 v. 31/7/91

"Lois y Mato" (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas en Av. Las Heras 3345 2do. "8" Capital, avisan que Elías Angel Migdanides, Pablo Ignacio Migdanides y María Teresa Angelina Pires venden a Germán Alfredo García Ivorra su negocio de Servicios: Casa de lunch (602010) café, bar (602020) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030) sito en SARMIENTO 1301/5 Planta Baja y Sótano, Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 25/7 Nº 64.090 v. 31/7/91

José M. Roca. Martillero Corredor, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1255, P. 3º Ofc. 304 Capital: Avisa que el Sr. Pablo Sanroman Gómez, vende su negocio, de bar, cafetería, minutas, empanadas, pizzería, helados, en envase descartable, comidas para llevar, libre de toda deuda, gravámenes, embargos, situado en la calle SEGUROLA 87 esquina YERBAL Nº 3996, de esta Capital, al Sr. Antonio Oscar Politano, quien se hace cargo del personal, (2) personas. Reclamos de ley, en término, y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e. 25/7 Nº 62.216 v. 31/7/91

Argos Inmobiliaria, representados en este acto, por Manuel Fernández Martillero Público Matrícula 1976, con oficinas en la calle Yapeyú Nº 378 de la Capital Fed. avisan que: Se rectifica el edicto publicado con fecha 25/6 al 7/1/1991 número 59.010, donde los señores Francisco González y Hermindo Domínguez, vende el negocio de café bar, casa de lunch, sito en la calle SOLIS 299 de la Cap. Fed. a los señores José Otero y Manuel Pérez, compradores debe leerse "Oterez S. R. L. en formación". Reclamos de ley y domicilio de las partes n/ oficinas calle Yapeyú 378 Cap. Fed. Nota: Este aviso anula y reemplaza el publicado con fecha 25/6 al 1/7/1991. núm. 59.010.

e. 25/7 Nº 64.050 v. 31/7/91

Gustavo Delli Santi, D.N.I. 18.105.642, comunica que vende a Alfredo Ireneo de Múgica, D.N.I. 4.459.747 el 100 por cien del fondo de Comercio de su local de venta de alimentos, bebidas envasadas, artículos de perfumería y tocador, golosinas y kiosko, sito en la calle SARMIENTO Nº 1124 "Galería a La República, Local Nº 38, libre de toda deuda o gravamen y personal. Reclamos de ley y domicilio de partes en la calle Emilio Mitre 226 1º Piso Depto. 3 dentro del término legal.

e. 26/7 Nº 62.246 v. 1/8/91

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix Alberto Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250 - 2º Capital avisan: José Covela y Rosa Baldonedo venden a José Serantes y José Abelenda Corral el café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas (203003/02/04) de SARMIENTO 3101 (Tres mil ciento uno) Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

e. 26/7 Nº 64.226 v. 1/8/91

"T"

Se avisa que el Sr. Carlos G. Mancuso vende al Sr. Ricardo F. Rodríguez, el negocio de café-bar, desp. de bebidas, casa de lunch y kiosco, sito en la calle TUCUMAN 1323/27 Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes Uruguay 667 Piso 1º Ofic. "D" Capital.

e. 30/7 Nº 64.483 v. 5/8/91

Arturo C. Giovenco, abogado, inscripto al Tº 42, Fº 249 del Col. Públ. de abogados de Cap. Fed., manifestó lo siguiente: Se hace saber que Macrosa S. A., una sociedad con domicilio constituido en Av. Córdoba 1351, Piso 11º, Capital Federal, distribuidora exclusiva en el país de los productos Caterpillar, vende libre de pasivos a Cidef Argentina S. A., una sociedad domiciliada en Marcelo T. de Alvear 624, Piso 1º, Capital Federal, la parte de su fondo de comercio dedicada a la fabricación, servicio y venta de tractores Macrosa, al servicio y venta de maquinaria agrícola Case, y a la venta de los repuestos afines a tales actividades, que Macrosa S. A. desarrolla en AV. FONDO DE LA LEGUA 1232, MARTÍNEZ, PARTIDO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CARRIL RODRIGUEZ PEÑA Y URQUIZA, ZONA INDUSTRIAL, (5515) MAIPI, MENDOZA Y RUTA 9, KM. 1303, LOS NOGALES, (4103) TAFÍ VIEJO, TUCUMÁN. Reclamos de Ley en Marcelo T. de Alvear 624, Piso 1º Cap. Fed.

e. 29/7 Nº 63.991 v. 2/8/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BAGLEY
S. A.

AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL AL 28/2/91

Se comunica a los señores Accionistas tenedores de Acciones Ordinarias clases "A" y "B", que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 8/5/91, y las facultades delegadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 10/12/90 (Resolución C. N. V. Nº 146/90) y contando con las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha dispuesto que a partir del 30/7/91 se proceda a acreditar en el Registro de Acciones escriturales, en la cuenta de cada Accionista y en proporción a sus respectivas tenencias el 50 % en concepto de capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital Social al 28/2/91; dichas acciones gozarán de dividendos y a toda otra acreencia que corresponda por ejercicios comenzados a partir del 1/9/90. Las fracciones menores de ₳ 1.- (austral uno) valor nominal de las Acciones escriturales Ordinarias, serán liquidadas de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las acreditaciones se efectuarán por intermedio de la Caja de Valores S. A. Avda. Leandro N. Alem 322, Capital Federal, y en las oficinas de las mismas en Calle 48 Nº 815, La Plata; Rosario de Santa Fe 235, Córdoba; Córdoba 1402, Rosario y Sarmiento 165, Mendoza, donde a partir de las 48 horas de la puesta a disposición, los Accionistas podrán retirar los respectivos certificados de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, el titular mediante presentación de su documento de identidad y si se trata de apoderado con la debida autorización.

Buenos Aires, 22 de julio de 1991.

El Apoderado

e. 29/7 Nº 64.352 v. 31/7/91

"K"

KOPELCO
Sociedad Anónima

y

KOPELOWICZ
Sociedad Anónima

FUSION POR ABSORCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83, punto 3º incisos a) a e), de la Ley 19.550 (t. o. 1984), comunican que con fecha 23 de mayo de 1991 han celebrado sendas Asambleas Generales Extraordinarias aprobando el compromiso previo de fusión de ambas sociedades celebrado el 29 de marzo de 1991. KOPELCO S. A., inscripta en el R. P. C. el 3 de agosto de 1976 bajo el Nº 2186, del Libro 84, del Tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la calle Laprida 1304, 7º piso, Dpto. A, Capital Federal, con un activo de ₳ 15.583.114.975 y un pasivo de ₳ 6.693.522.306, ambos al 31 de diciembre de 1990, ha realizado la fusión por absorción de la siguiente empresa: KOPELOWICZ S. A., inscrip-

ta en el R. P. C. el 10 de julio de 1968 bajo el Nº 1998, al Folio 140 del Libro 65, del Tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la calle Laprida 1304, 7º piso, Dpto. A, Capital Federal, con un activo de A 9.011.426.224 y un pasivo de A 2.176.878.297, ambos al 31 de diciembre de 1990, la que se disuelve sin liquidarse, sobre la base de los Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 1990. La sociedad incorporante se hará cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1º de enero de 1991, no habiendo existido socios recedentes. Para la cobertura del valor de la absorción Kopelco S. A. resolvió aumentar su capital de A 111 a A 32.209.600. Domicilio de las partes para reclamo de ley y documentación pertinente en la calle Laprida 1304, 7º piso, Dpto. A, Capital Federal.

El Directorio

e. 29/7 Nº 64.274 v. 31/7/91

"P"

POL, AMBROSIO Y CIA.
S.A.C.I.: Sociedad Incorporante

PACPULLMAN
Sociedad Anónima: Sociedad incorporada

FUSION POR ABSORCION

A los fines de lo dispuesto por el art. 83 inc. 3º de la ley 19.550 (t.o. 1984) se hace saber por tres días:

SOCIEDAD INCORPORANTE: POL, AMBROSIO Y CIA. SACI con sede social en Reconquista 458 piso 12 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto de 1954 bajo el Nº 1162 al folio 490 del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales.

SOCIEDAD ABSORBIDA: PACPULLMAN SOCIEDAD ANONIMA con sede social en Reconquista 458 piso 12 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de septiembre de 1980 bajo el Nº 3527 del libro 95 tomo A de Sociedades Anónimas.

Fusión: Pol Ambrosio y Cia., S.A.C.I. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente. Pacpullman Sociedad Anónima queda por lo tanto absorbida, disolviéndose sin liquidarse de acuerdo al convenio previo de fusión suscripto entre los representantes legales de sendas sociedades el 26 de marzo de 1991 y aprobada por asambleas extraordinarias realizadas el 27 de junio de 1991, por las Sociedades Pol Ambrosio y Cía. S.A.C.I. y Pacpullman Sociedad Anónima, respectivamente en igual fecha.

La Fusión se efectúa: en base a los balances al 31 de diciembre de 1990 expresados en miles de australes, resultando las siguientes valuaciones:

Totales de Activos:
— Pol Ambrosio y Cía. S.A.C.I. A 197.153.987
— Pacpullman Sociedad Anónima A 3.396.562

Totales Pasivos:
— Pol Ambrosio y Cía. S.A.C.I. A 59.041.492
—Pacpullman Sociedad Anónima A 37.425

Totales de Patrimonio Neto:
—Pol Ambrosio y Cía. S.A.C.I. A 138.112.495
— Pacpullman Sociedad Anónima A 3.359.137

El Capital Social, en cifras completas, de la sociedad incorporante se aumentó en A 46.700.- correspondiente a 467 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de A 100,- cada una, con derecho a un voto por acción para compensar las participaciones emergentes del convenio de fusión con la sociedad absorbida, elevando el mismo a A 1.639.700,- . Para ello, la asamblea de Pol Ambrosio y Cía. S.A.C.I. resolvió aumentar el Capital Social en ese importe dentro del quintuplo admitido por los Estatutos Sociales.
La sociedad absorvente POL AMBROSIO Y CIA. S.A.C.I. continuará funcionando bajo esa denominación, con domicilio en Reconquista 458 piso 12, Capital Federal, donde podrán formularse los reclamos de ley.

El Directorio

e. 29/7 Nº 64.315 v. 31/7/91

PARCANA
S. A.

La Asamblea Extraordinaria del 23/2/88 dispuso la emisión de 199.990 acciones ordinarias nominativas no endosables de clase A de valor nominal A 1.- cada una, con derecho a un voto por acción, para aumentar el Capital Social. En cumplimiento de disposiciones legales, se procede al ofrecimiento de dichas acciones.

El Directorio

e. 30/7 Nº 64.437 v. 1/8/91

3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 58

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58, Secretaría Nº 88 notifica al Sr. RUBEN ALBERTO RIVERO la sentencia que se transcribe mas abajo dictada en autos "FERRARO DE LUNA, MARIA C/ RIVERO, RUBEN ALBERTO Y OTRO s/Ejecución de alquileres",: "Buenos Aires, octubre treinta de 1990. ... FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado de australes 113.686,70 y desvalorización monetaria, esto último conforme lo resuelto por el fallo plenario dictado por el Superior "Cons. Av. Sta. Fe 2683 esq. Anchorena c/ Morrison E. s/ Ejec.", de fecha 13/3/80, de acuerdo a la variación de precios al por mayor que publica el I. N. D. E. C., desde la fecha de la mora hasta el momento del efectivo pago. En cuanto a los intereses compensatorios, corresponde fijar como único interés el del 6 % anual, con costas... Notifiquese. Luis M. Gaibrois. Juez".
Buenos Aires, 26 de junio de 1991.
Viviana C. Fernández Seoane, secretaria.

e. 29/7 Nº 62.339 v. 2/8/91

Nº 105

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 105 de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSMAR PEDRO FEU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1991.
Daniel Ricardo López, secretario interino.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16-7-91 al 18-7-91.

e. 30/7 Nº 61.960 v. 1/8/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º de Capital Federal, cita y emplaza a NELBY GRACIELA RODRIGUEZ MARTINEZ a fin de que dentro del quinto día a contar a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES c/ RODRIGUEZ MARTINEZ, NELBY GRACIELA s/ ejecutivo". Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1991.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 30/7 Nº 62.379 v. 31/7/91

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a quien resulte poseedor del certificado de depósitos a plazo fijo Nº 0572518 librado por "CIA. FIN. SIC. S. A.", a favor de RICARDO ANTONIO FERREYRA, con DNI Nº 6.501.195 y ELDER FLORENTINO SOSA con DNI. Nº 4.147.925, con fecha de pago el 16/3/89, por un capital de ₳ 2.110.908 más ₳ 119.016,46 por intereses menos ₳ 4.998,69 por retensiones. Publíquese por quince días. Nota: El Edicto transcripto fue ordenado en los autos "FERREYRA, RICARDO ANTONIO y Otro s/Cancelación".
Buenos Aires, junio 25 de 1991.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 24/7 Nº 62.192 v. 13/8/91

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, informa que con fecha 23 de abril de 1991, procedió a la cancelación de la letra de cambio Número 87466 por la suma de dólares estadounidenses 14.813,12 librada por Skoda Platense S.A.C.I.F. y aceptada por Omnia Bratislava, siendo los bancos intervinientes la Cekobanka Bratislava y el Deutsche Bank A. G. Publíquese por quince días.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 11/7 Nº 61.804 v. 31/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaria Nº 20, cita a los señores ENRIQUE CZEWRLOWSKY y MATILDE SAFIROWICZ, a fin de que dentro del quinto día a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ CZEWRLOWSKY ENRIQUE y otros s/ ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Claudia R. de Merenzón, secretaria.
e. 30/7 Nº 62.377 v. 31/7/91

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de la Dra. Di Notto, Secretaría Nº 29, sito en Callao 635, piso 3º de la ciudad de Buenos Aires ha resuelto notificar por este medio la siguiente resolución recaída en autos "AMERICAN EXPRESS ARG. S.A. c/ SALEM, DEBORA s/ ordinario": "Buenos Aires, 22 de marzo de 1991. ... Por todo lo cual Fallo: 1º Haciendo lugar a la demanda entablada por AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. contra Débora Ruth A. de Salem a quien condeno a pagar a la actora en cinco días la suma de ₳ 11.477,34 y USS 3.063,99.- con más la actualización e intereses en el primer caso y sólo intereses en el segundo, conforme lo antes explicado en el período mora-pago. Con costas. 2º Difiérase la consideración de los honorarios hasta tanto exista base patrimonial cierta y proceda su regulación. 3º Notifíquese, regístrese, oportunamente glósese la documentación original y archívese. Fdo. Di Notto. Jueza." Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1991.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 30/7 Nº 62.386 v. 31/7/91

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 - Secretaría Nº 38, sito en Talcahuano 550, piso 7mo. cita y emplaza a ANGEL ERNESTO BERSI y ELSA BLANCO DE BERSI para que dentro del plazo de cinco días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ BERSI ANGEL ERNESTO y otra s/ ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial par que los represente (arts. 145 y 343 C.P.C.C). El ejecutado queda citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del Cód. Proc. Civil y Comercial. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 30/7 Nº 62.381 v. 31/7/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, ha ordenado en autos "AMERICAN EXPRESS ARG. S.A. c/ VARRONE, NORMA s/ ordinario" la siguiente publicación a fin de que Norma Graciela Varrone se presente a estar a derecho dentro del 5º día, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1991.
Fernando L. Salomonoff, secretario.
e. 30/7 Nº 62.388 v. 31/7/91

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 del Dr. Rómulo Di Iorio, Secretaría Nº 44, sito en Talcahuano 550 piso 7º de Capital Federal cita y emplaza a HECTOR HORACIO MOLFINO para que dentro de 5 días comparezca a tomar intervención en autos "AMERICAN EXPRESS ARG. S.A. c/ MOLFINO, HECTOR HORACIO s/ ejecutivo" bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1991.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 30/7 Nº 62.387 v. 31/7/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano 550 piso 8º cita a LUIS HUGO ANSOLA a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio, en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ ANSOLA LUIS H. s/ ejecutivo". Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1991.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 30/7 Nº 62.375 v. 31/7/91

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 Secretaría Nº 49 en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ MARELLO ALBERTO ANDRES y otros s/ ejecutivo", cita al señor JESUS VILLANUEVA por 5 días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 30/7 Nº 62.376 v. 31/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 Secretaría Nº 49 en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ MARELLO ALBERTO ANDRES y otros s/ ejecutivo", cita a OLGA OLIMPIA MARTINEZ DE MARELLO por 5 días a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida de acuerdo al art. 526 del C.P.C.C., de la Nación. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 30/7 Nº 62.378 v. 31/7/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 Secretaría Nº 51, cita a RODOLFO FEDERICO OLM y JUAN JORGE OLM, para que dentro de los cinco días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1991.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 30/7 Nº 62.380 v. 31/7/91

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide - Secretaría Nº 1 interinamente a cargo de la suscripta - sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 5º de Capital Federal, en los autos "NOI S. A. Y MARINUCCI, MIGUEL ANGEL s/concurso preventivo"; comunica que conforme la resolución dictada a fs. 317/20 con fecha 20 de febrero de 1991 en los autos "NOI S. A. s/quiebra", dispone la continuación del trámite del concurso preventivo de NOI S. A. y del señor Miguel Angel Marinucci, siendo el síndico designado el contador Héctor Alberto Franco con domicilio constituido en Cerrito 242 Piso 2º "F" de Capital Federal, encontrándose firme la resolución que ordena lo precedentemente indicado a tal fin y conforme lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 19.551 fíjase el día 7 de agosto de 1991 como fecha hasta la cual los acreedores que no lo hubieren hecho ante el síndico actuante anteriormente, deberán presentar los pedidos de verificación de créditos. Fíjase como fechas para que el síndico presente el informe individual y el informe general los días 29 de agosto de 1991 y 18 de setiembre de 1991 respectivamente. Señálase el día 8 de octubre de 1991 a las 10 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese edictos el concursado haciendo saber esta resolución por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en la prensa y dentro del quinto día de notificada la presente resolución deberá cumplir con tal carga acompañando los recibos pertinentes debiendo probar la efectiva publicación dentro del quinto día contado a partir de su primera aparición en ambos casos bajo apercibimiento de tenerlo por desierto. Publicación por 5 días.
Buenos Aires, junio 21 de 1991
Paula María Hualde, secretaria interina.
e. 26/7 Nº 64.196 v. 1/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ARKIN S. R. L. Síndico: Enrique Isaac Sawicki con domicilio en Viamonte 1453 Piso 8º "54" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 26 de Agosto de 1991. En caso de proponerse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de Octubre de 1991, a las 10 horas con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida Sres. Carlos Renkine C. I. Nº 3.863.600 y Pablo Salomón Bucatinesky, C. I. Nº 5.753.700 y a esta última a que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de julio de 1991.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 30/7 Nº 1.663 v. 5/8/91

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 de feria, comunica por cinco días que con fecha 16 de julio de 1991 se ha dejando sin efecto la QUIEBRA DE CEREALES BOULOGNE SOCIEDAD DE HECHO y GUSTAVO CESAR PERTUSIO Y MARCELA HELENA BOTTO DE PERTUSIO decretada por el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 con fecha 25 de junio de 1991.
Buenos Aires, julio 18 de 1991
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 25/7 Nº 1.646 v. 31/7/91

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de GIUDICI Y ASOCIADOS S. R. L.; el síndico designado es el contador don Antonio O. Aprea con domicilio constituido en Sarmiento 1674, 7º piso, Dto. B de Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose hasta el día 17 de setiembre de 1991. Señálase la audiencia del día 20 de noviembre de este año a las 10 horas, para la realización de la junta de consideración y votación de concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; b) Dentro de las 48 hs, constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la L. C., en tres días, y de corresponder, en igual plazo, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo; y d) se abstengan los administradores de la fallida de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 23 de julio de 1991.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 30/7 Nº 1.665 v. 5/8/91

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 de la Capital Federal, comunica por dos días, que en los autos caratulados "ARELLANO FERNANDEZ CARLOS ALBERTO s/quiebra", la Sindicatura ha presentado proyecto de distribución de fondos en los términos del artículo 214 de la Ley Concursal.
Buenos Aires, 22 de julio de 1991.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 30/7 Nº 1.666 v. 31/7/91

Nº 22

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de VIDRIOS Y ESPEJOS S. A. C. I. I., que se ha procedido a fijar nuevas fechas: a) Fijar plazo hasta el día 30 de agosto de 1991 para que los acreedores presenten ante el síndico los informes y pedido de verificación de sus créditos.; b) fijar plazo para el día 20 de setiembre de 1991 para que el síndico presente el informe del art. 35 de la L. C. y el día 11 de octubre de 1991 para que cumpla con el informe general previsto en el art. 40 de la ley cit.; c) fijar el 1 de noviembre de 1991, a las 9 hs., en la sede del Juzgado o en el lugar que se designe oportunamente, para la realización de la junta de acreedores, con la prevención de que la misma se efectuará con los acreedores que concurran a la misma.
Buenos Aires, junio 7 de 1991.
Alberto M. R. Güerri, secretario.
e. 25/7 Nº 1.647 v. 31/7/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/7/91- Vence: 31/7/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	4/7/91	MOISES LAZARO SCHMUKLER	62.255
3	6	Alberto Ugarte	12/9/90	JACOBO ROSENSTIEL	62.270
3	6	Alberto Ugarte	26/6/91	MANUEL GANCEDO	62.278
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	22/7/91	FELIPE TULIO CARRETTO	62.281
11	22	Maria Isabel Benavente	5/7/91	ENRIQUE GATTI Y LEONTINA FREYSSELINARD	64.177
20	40	Celia Angeles Pérez	4/7/91	ANGELICA BIANA DE GONZALEZ O ANGELICA VIANA DE GONZALEZ	62.275
21	41	Luis Guillermo Köhler	8/5/91	FRANCISCO SANCHEZ	64.200
30	60	Marta Clara Lagache	18/6/91	FRANCISCA GARCIA DE PINTOS	62.282
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	28/6/91	MARIA ESTHER DE MARZO	62.288
36	66	Guillermo Valentini	4/7/91	ORILDE SONEIRA	62.287
41	71	José Antonio Charlin	21/6/91	LIBERO ANTONIO MARGARITA	62.274
45	75	Marisa S. Sorini	5/7/91	ARMELINDA MARIA LUISA SPESSOT VDA. DE PIETROMICA Y MONICA BEATRIZ PIETROMICA	62.266
48	78	Ana Maria Himschoot	19/6/91	NILDA ZULEMA DATA	64.153
48	78	Ana Maria Himschoot	5/6/91	ROBERTO JUAN CARLOS GRANDE	62.293
49	79	Virginia Simari de Landó	20/3/91	RICARDO AVILA PEREZ	64.211
53	83	Elsa Isabel Miranda	27/6/91	ROSA ISABEL DIAZ Y MIGUEL FUENTES	62.263
55	85	Norberto E. Gullo	14/6/91	MARIA ANGELICA BENZA	64.212
59	89	Adrián R. del Federico	17/6/91	CELIA AIDA BIRD	62.261
62	92	Mirta Lucia Alchini	4/7/91	RICARDO ALFREDO DOMINGUEZ	62.268
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	22/5/91	CATALDO MIGUEL GUTIERREZ	62.265
65	95	Enzo M. Mazzardi	4/6/91	FELIPE EDGARDO LUQUE	62.258
65	95	Enzo M. Mazzardi	5/7/91	JOSE FRANCISCO ALBALADEJO	62.276
65	95	Enzo M. Mazzardi	11/4/91	CARLOS OSCAR PARRADO	62.271
65	95	Enzo M. Mazzardi	2/7/91	PASCUAL TORRES	62.284
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	3/7/91	JUAN PEDRO BOUSQUET	62.295
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	24/12/90	JACINTO ALI	64.141
72	102	Daniel H. Russo	23/4/91	ERNESTO MELZER	62.269
74	104	Juan A. Casas	17/6/91	PEDRO LEANZA	62.267
74	104	Juan A. Casas	7/5/91	SZLAMA SALOMON GROMADZYN Y CELIA HELLER	62.259
74	104	Juan A. Casas	4/7/91	JULIA ROSA DURAN	62.292
75	105	Maria Inés Lezama	3/7/91	SAUZE ALMAGRO MARCELO	62.254
78	108	Isabel E. Núñez	4/7/91	CARMEN NANIN DE BARRACHINA	62.262
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	3/7/91	PABLO JUAN ZORRILA	64.176
90	4	Martín Alejandro Christello	3/7/91	RODOLFO CHIAPPA	64.221
95	21	Gustavo Caramelo	22/7/91	MARIO JORGE LUIS MASCHERONI	62.257
102	38	Félix G. de Igarzábal	17/6/91	RICARDO DI PASQUO	62.253
109	58	Maria Teresa Tibau	22/6/91	ROBERTO SALVADOR RUIZ	62.248

e. 29/7 Nº 132 v. 31/7/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

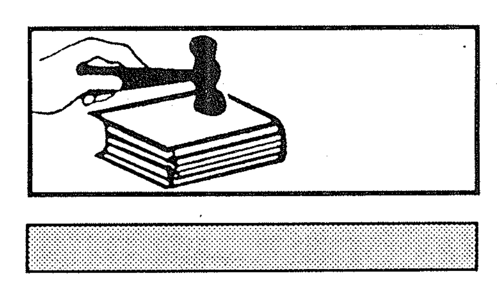
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 30/7/91 - Vence: 1/8/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	5/6/91	ARMANDO JUAN OLIVA	62.351
1	1	Marcelo Gallo Tagle	19/6/91	CARMEN ROSA DE ROBERTO O CARMEN DE ROBERTO	62.350
11	22	Maria Isabel Benavente	3/7/91	JOSE RAMON ENRIQUEZ	64.321
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10/8/91	RAUL ALBERTO OLIVA	62.314
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	15/12/89	JOSE BENITO PATRON	62.305
19	37	Eduardo Nuzzolese	21/6/91	REBECA KOSS WOLBORSKY DE KORNHAUSER	62.322
20	40	Celia Angeles Pérez	19/6/91	OMINZA ESTHER ARRECHE DE VITZU	62.324
21	41	Luis Guillermo Kohler	22/7/91	ALBERTO JOSE GIRALT	62.352
21	42	Ramiro E. Rodriguez	24/10/89	SALVADOR FIGURA	62.328
27	53	Roberto Parrilli	4/7/91	LEONARDO TITO	62.326
30	59	Esteban R. Silveyra	5/7/91	DORA BARRERA Y/O DORA ISABEL BARRERA	62.334
35	65	Juan T. Battini Vidal	3/7/91	ZOHRAB MATIOSSIAN DER KALOUSTIAN	62.330
40	70	Carlos E. Antonelli	18/6/91	JOSE HORACIO RABINOVICH	62.315
41	71	José Antonio Charlin	28/6/91	JULIO SAUNDERS	62.300
42	72	Julio Carlos Speroni	5/7/91	JUAN PABLO PUIGJANE	62.319
43	73	Maria Cristina Espinosa de Benincasa	11/5/90	JUAN ESTEBAN RIVA	62.346
44	74	Fernando O. Galán	2/7/91	ALEJANDRO OSCAR GONZALEZ	64.296
45	75	Marisa S. Sorini	5/7/91	ANTONIO SINISCALCHI	62.318
59	89	Adrián R. del Federico	1/7/91	CARLOS JORGE OLARTICOCHEA	62.344
59	89	Adrián R. del Federico	4/7/91	VALENTIN MARTINEZ MOSQUERA	64.370
60	90	Enrique C. Virto	28/6/91	JOSUE FERRARO	62.335
65	95	Enzo M. Mazzardi	8/11/90	IGNACIO JOSE SARMIENTO	62.327
66	96	Juan José Caprin	22/7/91	EVANGELINA GANDARA Y TUÑAS DE RIVEIRO	62.306
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	2/7/91	GUILLERMO ALEJANDRO BATTIER	62.320
68	98	Patricia Barbieri	4/7/91	LUISA AURELIA AVILA	62.343
68	98	Patricia Barbieri	1/7/91	ARMANDO CHIDICHIMO	62.321
68	98	Patricia Barbieri	28/6/91	ANGEL VALLETTA	62.313
69	99	Nora O. González de Roselló	25/6/91	JOSE DI MASCIO	62.331
72	102	Daniel H. Russo	1/7/91	SABINO SASSONE Y ROSA SCHIARITI	62.309
73	103	Dolores Miguens	22/7/91	SANTIAGO MENENDEZ	62.308
74	104	Juan A. Casas	20/5/91	OLIDA NOVOA	64.350
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	3/7/91	MARIA ENCARNACION PAZOS Y NICANOR PAZOS	62.338
95	21	Gustavo Caramelo	2/7/91	FERNANDO SILVA	64.277
104	42	Ramiro E. Rodriguez	2/7/91	AMALIA NATIVIDAD FERNANDEZ DE CHULIVERTT	64.323
105	44	Fernando L. Spano	2/6/91	ISIDRO KEKLIKIAN	62.333
108	56	Daniel Rubén Tachella	13/6/91	MARIA PACITTO VDA. DE BATLLE	62.329

e. 30/7 Nº 133 v. 1/8/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42, a cargo de la Dra. Beatriz Teresa Bonora, Secretaría Nº 72, a mi cargo, sito en Uruguay 714, 2º piso, comunica por tres días en autos "REUNOS S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ROMANO RAUL CESAR y Otros s/ejecutivo", Exp. 224232, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 6 de Agosto de 1991, a las 10.15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, exhibiéndose en Moreno 1457, Capital, un televisor marca Sanyo modelo CTP 6735 Nº 6312858, 20", la venta se realiza al contado y mejor postor con la base de ₳ 2.171.784 Seña 30 % comisión 10 %. Se hace saber a los eventuales adquirentes que deberán efectivizar el pago del saldo de precio, indefectiblemente dentro de los diez días de realizada la subasta, caso contrario se lo actualizará, conforme la variación sufrida por el Indice de precios mayoristas nivel general, que publica el INDEC, desde el vencimiento del plazo antedicho hasta la oportunidad prevista por el art. 580 del Cód. Procesal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 11 de 1991.

Julio Carlos Speroni, secretario.

e. 29/7 Nº 64.404 v. 31/7/91

Nº 49

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 49, Sec. Nº 79, comunica por 2 días en autos: "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES c/ COLJA DUILIO AMERICO s/Ejec. Expte. 185.526", que el Martillero Eneas V. Gianella rematará el 12 agosto 1991, 9 hs., en Talcahuano 479 Cap. Federal, el inmueble ubicado en calle División de los Andes 1326 (hoy Nº 1322) e/Vicecomodoro J. F. Falconier y Calle 456, de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, Planta Urbana, 3er. Cuartel, 7a. Sec. Grupo 8 Manz. 14 Lote 4 Sup. 313,55 mts. 2-Fs. 81 Deudas Rentas Años 85/6/7/9 ₳ 14.598,45 Imp. Inmb; Fs. 85 Direc. Rentas 563,07 y OSN Municipal ₳ 4.828 (todo suj. a Reaj.) Base, contado y mejor postor ₳ 98.131,07 Comisión 3 % Sellado Ley. Según ha comprobado el martillero, existe una construcción precaria de aprox. 35 mts. 2, c/bloques cemento s/Rev. s/Pisos, Asentada en tierra; otra pequeña const. p/baño. y/ o c/Chapas p/Dep. todo precario y ocupado por Olga Beatriz Rodríguez, su esposo Carlos Angel Quinteros y 4 hijos menores, sin título alguno. Visitar libremente. El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 5 de 1991.

Virginia Simari de Landó, secretaria.

e. 30/7 Nº 62.397 v. 31/7/91

Nº 53

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53 a cargo del Dr. Alejandro M. Saravia, Secretaría Nº 83 de la Dra. Elsa Isabel Miranda, comunica por dos días en los autos caratulados: "CONSORCIO PROPIETARIOS J. F. SEGUI 3541/51 c/ CARVALLO QUINTANA DIEGO CARLOS s/ ejecutivo" (Expediente Nº 222.777), que el martillero Roberto Mario Leoni rematará el día 8 de Agosto de 1991, a las 11,30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 (ex Cangallo) de esta Capital Federal, el inmueble de local ubicado en la calle J. F. Seguí 3541/51, entrepiso, unidad funcional 3º, de esta Capital Federal, con una superficie de 9 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados, porcentual 790 milésimos. Nomenclatura catastral Circunscripción 18 - Sección 21 - Manzana 76 - Parcela 5 C y Matrícula Nº 18-3192/39. Deudas: Impuestos Municipales ₳ 4.614.790, (Fjs. 168), Expensas ₳ 2.853.893, (Fjs. 180). La propiedad consta de un local de 3 x 3 con una pileta interna, su estado de conservación es regular hallándose desocupado. Las medidas son en metros y aproximados. Condiciones de venta: Base: ₳ 9.228.333, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal (Fjs. 173). Seña: 30 %, Comisión: 3 % y Sellado de ley: 5 ‰ del importe total del boleto de compra venta, todo en dinero efectivo y al bajarse el martillo. Se hace saber que en caso que el saldo de precio no se integre dentro de los treinta días de celebrada la subasta, cualquiera fuera la causa, deberá de conformidad actualizar conforme los índices de precios al consumidor nivel general, publicados por el INDEC. Días de exhibición: 6 y 7 de Agosto de 1991, en el horario de 15 a 17 horas. Dra. Elsa Isabel Miranda, secretaria

Buenos Aires, 27 de junio de 1991

Alejandro M. Saravia, juez.

e. 30/7 Nº 64.538 v. 31/7/91

Nº 59

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 59, Secretaría Nº 89, sito en calle Paraguay 1457, piso 1º, Capital Federal, comunica por dos días en autos "INDUZAN S. A. c/ LONGO HORACIO s/ejecución prendaria", Exp. Nº 105.795/89, que el Martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día jueves 29 de agosto de 1991 a las 12,30 horas en el salón de ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Renault, modelo Renault 11 TL, motor Nº 2.677.754, chasis Nº 372-02697, Patente B 2.010.472. Deudas Rentas Prov. Bs. As. a fs. 144/145 ₳ 6.853.128 a reajustar. Según acta de secuestro del 27/6/88 que obra a fs. 39 el estado general del auto es bueno, con una ralladura en el lateral izquierdo y abolladura en el extremo delantero derecho, marca 56.094 km. Venta al contado y al mejor postor. Base: ₳ 89.000.000, Comisión 10 %, Sellado de ley 1 %, todo en efectivo y en el acto del remate. Exhibición: calle Potosí 2005, localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Prov. Bs. As. los días 23, 26 y 27 de Agosto en el horario de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 4 de 1991.

Adrián R. del Federico, secretario.

e. 30/7 Nº 62.395 v. 31/7/91

Nº 74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 74, Secretaría Nº 104, sito en Paraguay 1536, piso 5º, comunica por dos días en autos "AMERSUR COMPAÑIA FINANCIERA S. A. (en liquidación) c/ ARAH PORA S. A., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 29.389), que el día 6 de agosto de 1991, a las 12 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta ciudad, y por intermedio del profesional designado en autos D. Bernardo Osiroff, se procederá a la pública subasta de las U. F. 18 y complementaria IV, U. F. 19 y U. F. 20, ubicadas en el piso 9º del edificio sito en Av. de Mayo Nº 605 esquina calle Perú, Capital Federal, con las siguientes superficies: U. F. 18, 103, 70 mts. cdrs., porcentual 2,86; U.C. I V, 3,51 mts cdos., porcentual 0,07; U.F. 19: 66,19 mts. cdrs. porcentual 1,82; U. F. 20; 72,59 mts. cdrs., porcentual 2,01. Según informe obrante en autos, se han unificado la totalidad de las unidades funcionales, conformando un piso compuesto de una gran recepción, siete despachos u oficinas individuales, office y tres baños con sus accesorios. Las subdivisiones han sido realizadas en madera enchapada y cristales. Los pisos están revestidos en moquette, salvo los baños y lugares de servicios, que son cerámicos. El edificio cuenta con dos ascensores automáticos, accediéndose a las unidades por dos juegos de puertas de dos hojas cada una, de cristal "Blindex". Deudas: expensas totales a mayo 1990, ₳ 1.537.499. O. S. N., fs. 240, ₳ 193.792,61, fs. 241, ₳ 2.353.143,83, fs. 242, ₳ 1.354.306,02 y fs. 243, ₳ 1.440.905,64. Por impuestos municipales: Partida 1647849, ₳ 17.169,81; partida 1647830, ₳ 1.038.012,75. Partida 1647831, ₳ 234.192,62 y partida 1647832, ₳ 289.105,97. Todo ello con más sus actualizaciones e intereses. Venta libre de todo ocupante. Bases: U. F. 18 y U. C. IV, A 527.238.117. U. F. 19, ₳ 310.020.492 y U. F. 20, ₳ 310.020.492. Seña: 30 %, comisión 3 %, sellado fiscal, 1 %. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de realizada la subasta. Se visita días 1, 2 y 5 de agosto de 1991, de 14 a 16 hs. Las unidades se encuentran actualmente en el estado que ellas lucen. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de julio de 1991.

Juan A. Casas, secretario.

e. 30/7 Nº 1662 v. 31/7/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano 550 Piso 7º Capital, hace saber por dos días en autos: "TALLERES METALURGICOS RAMSER - CAMBIAGGIO HNOS. S. R. L. s/quiebra" Exp. Nº 18.097 que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 2 de agosto de 1991 a las 12,30 hs. en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Perón 1233 Capital, el siguiente bien: una máquina alesadora marca TOS Nº 000-6 modelo WHN-11 con equipo electrónico completo para corriente alterna, trifásica 380 V, 50 HS con motor principal marca MEZ Nº 3245998 de 34 KW y equipo de control numérico marca Siemens modelo Sinumerik Nº 270, en el estado en que se encuentra. Exhibición días 29, 30 y 31 de julio de 1991 de 9 a 13 hs. Se aceptan ofertas bajo sobre, las que serán presentadas al Tribunal antes del día 1º de Agosto de 1991 a las 12 hs. fijándose audiencia para ese mismo día a las 12,30 hs. para la apertura de las mismas, a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, sirviendo la mayor oferta como base para percibir nuevas posturas y ser adjudicada por la misma de no ser mejorada en el acto. En caso de igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. Al contado y al mejor postor. Base: ₳ 225.000.000. Seña 30 %. Comisión 10 % e IVA en el acto de la subasta sin que el mismo integre el precio. Lugar de exhibición calle Benito Quinquela Martín (ex-Australia) 1239 Capital en los horarios precedentemente indicados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y requerir en el Tribunal o al martillero las modalidades de la oferta bajo sobre. Informes al martillero en Billinghurst 2335 P. B. "B" o al T. E. 747-1030.

Buenos Aires, 22 de julio de 1991.

Hernán Monclá, secretario.

e. 30/7 Nº 1667 v. 31/7/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a cargo del suscrito, con asiento en el Palacio de Justicia, 7º piso, comunica por 3 días en el juicio "S. A. C. I. F. SKODA PLATENSE c/PORCEL DE PERALTA S. A. s/ejecución prendaria", expediente Nº 17.118, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 9 de agosto a las 16 hs. en Presidente Perón (ex Cangallo) 1233, Capital, al contado y al mejor postor, una máquina planchadora, continua, "Famosa", marca "Svit", de procedencia checoeslovaca, modelo 07974-P5, con motor eléctrico de 5,364 HP, marca "Metz" No. 1.821.685, usada, para curtiembre, en buenas condiciones. Base de venta uSs 37.740, — o su equivalente en moneda argentina. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado boleto 0,5 ‰. La señalada máquina se exhibe los días 7 y 8 de agosto en el horario de 13 a 16 horas en el local de la calle Lafayette 1675, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los gastos de desarme y traslado serán a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 23 de 1991.

Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 30/7 Nº 62.362 v. 1/8/91

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en autos: "SPRAVKIN BERNARDO c/JAIME TULIPAN E HIJOS S. A. s/ejec. Expte. 19.255/90", que el Martillero Herman Blitz Katz, rematará los días 7 y 12 de agosto de 1991, a las 9,30 hs., respectivamente, en el salón calle Talcahuano 479 de esta Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1º) Loyola 631 (e/Nros. 625 y 635) e/Acevedo y Gurruchaga, Cap. Fed., edif. en lote 3 Manz. C., mide 8,66 m. fte. SO., por 40,42 m fdo., cost. Nº y 42,77 cost. SE y 9.05 mts. c/fte. NE. Sup. 360 m. 10 cm. Nom. Cat.: Cir. 18 Sec. 31 Manz. 54, Parc. 26. Adeuda OSN ₳ 8.779.122,57 y Municipal ₳ 171. 135,51 Base al contado y mejor postor ₳ 318.000.000. Seña 30 % comisión 4 % Sellado 5 ‰ en efectivo; 2º) Unidad funcional Nº uno planta baja, Loyola 625/627 e/Acevedo y Gurruchaga, Cap. Fed., Sup. total por piso y U. F. 226 m. 20 dec., Porcentual 27,30 %, entrada independiente por el Nº 627. Adeuda OSN ₳ 4.086.324,56 y Municipal ₳ 1.679.585,61; Base al contado y mejor postor ₳ 318.000.000. Seña 30 % Comisión 4 % Sellado 5 ‰, en efectivo. Ventas Ad-Corpus, en el estado físico y desocupación por abandono, con deterioros generales en que se encuentran, según manda-

miento de constatación obrante en autos. Exhibición: 1, 2 y 5 de agosto de 1991, de 16 a 17 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital y depositar el saldo del precio dentro de quinto día de aprobada la subasta, conforme a lo dispuesto por los arts. 579 y 580 Código Procesal.

Buenos Aires, julio 22 de 1991.
Ernesto P. Fox, secretario.

30/7 Nº 62.361 v. 31/7/91

Nº 26

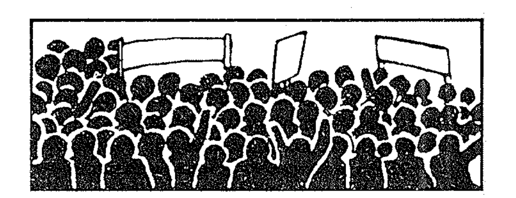
SUBASTA CON BASE

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en los expedientes judiciales Nº 10783/4 caratulados "GRECO HNOS S. A. I. C. A. y otros SOCIEDADES ADMINISTRADAS s/Incidente de veta de bienes " que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Capital Federal el día 9 de agosto de 1991 a las 13.30 hs. en el Salón Auditorium. Un establecimiento vitivinícola ubicado en la calle De La Estación s/Nº, esquina Renacimiento, Dto. de Junín, Pcia. de Mendoza, denominado Bodega Ing. Gianone, Propiedad de Sociedad Anónima, Fiadiño, Roggero y Carbonari, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Transporte, sup. estimada 2 has. Base: ₳ 6.590.000.000,00.- Un establecimiento vitivinícola denominado Finca Junín, Propiedad de Italviña S. A., ubicada en la calle Molino Viejo, entre Carril Moyano y Carril Barriales, Distrito Tres Esquinas, Dto. Junín, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 150 has. 1.856,67 m² Base: ₳ 785.000.000,00.- Un establecimiento denominado Finca Don Constantino, Propiedad de S. A. Fiadiño, Roggero y Carbonari, ubicado en Carril Mirador S/Nº, Distrito Villa, Dto. Santa Rosa. Pcia. de Mendoza, sup. 60 has. 6.055,24 m². Base: ₳ 260.000.000,00.- Un establecimiento vitivinícola denominado Finca Corvalán, Propiedad de S. A. Fiadiño Roggero y Carbonari, ubicado en la calle Corvalán S/Nº, Distrito El Molino, Dto. San Martín, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 13 has. 5.533,82 m². Base: ₳ 185.000.000,00.- Un establecimiento vitivinícola denominado Finca Tía Isabel, Propiedad de Lucrec S. A. ubicada en la calle Las Margaritas y Avellaneda, Distrito Fray Luis Beltrán, Dto. Maipú, Pcia. de Mendoza, sup. según título 80 has. 0.009,00 m². Base: ₳ 750.000.000,00.- Un inmueble denominado Finca Ana María, Propiedad de Rivaco S. A. ubicado en la calle Guevara al sur y Lemos al norte, Dto. San Martín, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 66 has. 1.165,06 m². Base: ₳ 390.000.000,00.- Un inmueble denominado Finca Tía Alicia Propiedad de Plorant S. A., ubicada en la calle Carril Costa Canal Montecaseros s/Nº, Dto. General San Martín, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 255 has. 5.435,24 m². Base: ₳ 3.200.000.000,00.- Un inmueble denominado Finca Juan José, Propiedad de Plorant S. A., ubicada en calle Carril Costa Canal Montecaseros, km. 20, Dto. San Martín, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 43 has. 4.810,65 m² Base: ₳ 180.000.000,00.- Un inmueble denominado Finca Don Gustavo, Propiedad de Jesús Villasante S. A. V. A., ubicado en la calle Cánepa S/Nº, Dto. Gral. San Martín, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 159 has. 9.055,00 m² Base: ₳ 4.780.000.000,00.- Un inmueble denominado Bodega Santa Ercilia S. A. R. I. C., Propiedad de Santa Ercilia S. A. R. I. C., ubicado en la calle Los Arboles S/Nº, y Chilecito S/Nº, Dto. Rivadavia, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 3 has. 6.863,88 m². Base: ₳ 3.170.000.000,00.-Un inmueble denominado Finca La Silvina, Bodega Montecaseros, Propiedad de Nitucas S. A., ubicada en la calle 2 y 11 s/Nº, Dto. San Martín, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 98 has. 9.359,053 m². Base: ₳ 1.680.000.000,00.- Un inmueble denominado Finca La Gabriela, Propiedad de RETANEX ubicada en la calle P y 5 Campo Vidal, Dto. Tupungato, Pcia. de Mendoza, sup. según mensura 99 has. 8.648,85 m². Base: ₳ 700.000.000,00.- Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor. Con Base.- Seña 10 % - Comisión 1 % - Sellado de Ley 5 %o a cargo del comprador, los inmuebles en cuestión saldrán a la venta en el estado y ocupación en que se encuentran sin perjuicio de lo establecido en el art. 589 del C. P. C. C. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: desde el 2/8 al 8/8/91 incluyendo feriados y días no laborables, de 10 a 15 hs. en el lugar de ubicación de los inmuebles.

Buenos Aires, 5 de julio de 1991.
Julia Villanueva, secretaria.

e. 25/7 Nº 64.022 v. 31/7/91

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO SOLIDARIDAD

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, con competencia electoral en el Distrito de la Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal, Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber a los Partidos Nacionales, Distritales; como así también a las agrupaciones en tramite de reconocimiento a los efectos previstos por el art. 14 de la ley 23.298, que la agrupación política: "PARTIDO SOLIDARIDAD" adoptó dicho nombre con fecha 20 de diciembre de 1990.

Secretaría Electoral, 22 de julio de 1991.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 30/7 Nº 1672 v. 1/8/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-